



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

12 de enero de 2024

Número 9

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/2010/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria..... 910

ORDEN HAP/2011/2023, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria..... 911

ORDEN HAP/2012/2023, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 912

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/2/2024, de 8 de enero, por la que se dispone el cese de D. José Luis Sancho Pastor como Subdirector de Gestión del Sector de Zaragoza III..... 914

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de la Residencia de Personas Mayores Javalambre (Teruel). ..... 915

##### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN 2023-1824, de 21 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección y provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Conserje de colegio público, vacante en la plantilla de personal laboral. .... 919

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/2013/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades..... 932



**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/2014/2023, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda III al Convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Implantación de infraestructuras para promoción de explotaciones ganaderas en Castellote (Teruel)”. ..... 994

ORDEN PIC/2015/2023, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda III al Convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Mejora y acondicionamiento de accesos a zona industrial Transformadora de Alabastro en Albalate del Arzobispo (Teruel)”. ..... 995

ORDEN PIC/2016/2023, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco SA para la colaboración en la organización y desarrollo de la XXV edición de la Gala del Deporte Aragonés..... 996

ORDEN PIC/2017/2023, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa Mondo Ibérica, SAU para la colaboración en la organización y desarrollo de la XXV edición de la Gala del Deporte Aragonés. .... 997

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2015, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una explotación porcina de producción de lechones de 6 kg, con capacidad de 864 UGM, ubicada en el polígono 43, parcelas 16, 39 y 40, del término municipal de Monzón (Huesca), y promovida por Hidalgo Navarro Ganaderos, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08066). ..... 998

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Villanova” entre los apoyos 9 y 44 (Tramo 1) y entre el apoyo 52 y el CT HU60820 (Tramo 2), en los términos municipales de Laspaules y Bisaurri (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/06276). ..... 1004

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, polígono 21 parcela 568 en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por D. John Edward Gleadle. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/01286). ..... 1018

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto Vivienda unifamiliar aislada en el paraje “Puente La Lana” en el polígono 51 parcela 31, en el término municipal de Jaca, (Huesca), promovido por D.ª Anne Sota Thomas. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/04171)..... 1026

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN ECU/2018/2023, de 22 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2023/2024. .... 1036



**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2024. .... 1042

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

EXTRACTO de la Orden EEI/2013/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades. .... 1055

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Ribarroja” en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza). .... 1057

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de piensos ubicada en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), promovida por Agropecuaria Río Jalón, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/11190). .... 1068

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de una planta de fabricación de piensos, ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca) y promovida por Cincaporc, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/00468). .... 1069

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de una planta de fabricación de productos para la alimentación de animales de granja mediante la deshidratación de alfalfa ubicada en el término municipal de Esplús (Huesca), promovida por Navarro Aragonesa de Forrajes, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/658). .... 1070

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Capella (Huesca), promovida por Mazana Piensos Compuestos, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/00289). .... 1071

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se declara en estado de deslinde total administrativo el monte de utilidad pública número TE-207 de los del Catálogo de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, perteneciente al Ayuntamiento de San Agustín, y situado su el término municipal. .... 1072

**AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, de aprobación inicial de Estudio de Detalle en la Urbanización Santiago, Villanúa (Huesca). .... 1073



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/2010/2023, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido los informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes 70, 71 y 72/2023).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo de conformidad en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 9383, Peón/a y número RPT 84415, Personal de Servicios Auxiliares adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza, se amortizan. Dichas amortizaciones incrementan el crédito de las fichas 2NDF y 6SS del programa económico 722.1.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número: RPT 101690.

Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Nivel: 18.

Complemento específico: B.

Tipo: N.

Forma provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A2.

Clase especialidad: 201223.

Formación específica: Carné de conducir adecuado al puesto: B.

Riesgo embarazo: VII.1.5/VII.1.6/VII.2.2.

Área funcional: 100.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo e Inspección.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Servicio Provincial de Zaragoza.

Este puesto se dota en el programa económico 722.1, Actuaciones administrativas sobre industria, y se financia con cargo a las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**ORDEN HAP/2011/2023, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria.**

La Secretaría General Técnica del extinto Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial solicitó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido los informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes 27 y 28/2023).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 9303, Técnico/a de Turismo, adscrito al Servicio Provincial de Huesca del extinto Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se amortiza.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT: 101678.

Denominación: Jefe/a de Negociado de turismo.

Nivel: 18.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A2/C1.

Clase especialidad: 201111-202111.

Área funcional: 010-110.

Características: Funciones propias del puesto en materia de turismo.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Servicio Provincial de Huesca.

La creación de este puesto se financia con cargo a las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del programa 751.1 "Ordenación promoción y fomento del turismo". El saldo entre la amortización y la creación incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 751.1 "Ordenación promoción y fomento del turismo".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ORDEN HAP/2012/2023, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido los informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes 73 a 82/2023).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo de conformidad en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en los siguientes términos:

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT: 101692.

Denominación: Responsable de la Unidad de Control del Gasto.

Nivel: 30.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A1.

Clase especialidad: 200111-200112-200681.

Área funcional: 060-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión de las políticas públicas y la sostenibilidad económico-presupuestaria de la Hacienda Pública autonómica.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Presupuestos.

Número RPT: 101693.

Denominación: Jefe/a de Sección de la Unidad de Control del Gasto.

Nivel: 26.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A1/A2.

Clase especialidad: 200111-200112-200681-201111-201112.

Área funcional: 060-070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión de las políticas públicas y la sostenibilidad económico-presupuestaria de la Hacienda Pública autonómica.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Presupuestos.

Dichos puestos se dotan en el programa económico 611.1, Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública, y se financian con cargo al crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Número RPT: 101695-101696-101697-101698-101699.

Denominación: Miembro de la Comisión Permanente de Selección.

Nivel: 29.



Complemento específico: B.  
Tipo: S.  
Forma provisión: LD.  
Administración Pública: AP0.  
Subgrupo: A1.  
Área funcional: 020-050.  
Características: Funciones propias del puesto en materia de desarrollo de procesos selectivos.  
Situación del puesto: VD.  
Observaciones: Teletrabajo.  
Centro de destino: Instituto Aragonés de Administración Pública.

Número RPT: 101700-101701-101702.  
Denominación: Miembro de la Comisión Permanente de Selección.  
Nivel: 26.  
Complemento específico: B.  
Tipo: S.  
Forma provisión: LD.  
Administración Pública: AP0.  
Subgrupo: A2.  
Área funcional: 020-050.  
Características: Funciones propias del puesto en materia de desarrollo de procesos selectivos.  
Situación del puesto: VD.  
Observaciones: Teletrabajo.  
Centro de destino: Instituto Aragonés de Administración Pública.

Dichos puestos se dotan en el programa económico 123.1, Selección, formación y perfeccionamiento del personal, y se financian con cargo a la Sección 30, Diversos Departamentos.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

#### **ORDEN SAN/2/2024, de 8 de enero, por la que se dispone el cese de D. José Luis Sancho Pastor como Subdirector de Gestión del Sector de Zaragoza III.**

Vista la propuesta formulada por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de 4 de enero de 2024, de cese de D. José Luis Sancho Pastor como Subdirector de Gestión del Sector de Zaragoza III, puesto para el que fue nombrado por Orden SAN/490/2016, de 17 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 1 de junio de 2016).

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2.r) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, dispongo:

Primero.— Cesar a D. José Luis Sancho Pastor como Subdirector de Gestión del Sector de Zaragoza III, con efectos de 14 de enero de 2024, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Publíquese en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o ser impugnada directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

#### **RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de la Residencia de Personas Mayores Javalambre (Teruel).**

Mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, se creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como organismo autónomo adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en Servicios Sociales.

Por Orden HAP/1217/2022, de 11 de agosto, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de los Organismos Autónomos Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud. En dicha Relación de Puestos de Trabajo figura el puesto de Director/a de la Residencia de Personas Mayores Javalambre.

Atendiendo a la forma de provisión del puesto, no se ha conseguido su cobertura a través de procedimiento reglamentario, contemplado en el Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, de comisión de servicio.

De acuerdo con la disposición número 15 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen criterios de confección y gestión de listas de espera para nombramientos de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al tratarse de puesto singularizado, con carácter general no procede la cobertura a través de nombramiento de personal funcionario con carácter interino.

El artículo 43 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, habilita la provisión de los órganos de dirección de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociales a través del régimen laboral especial de alta dirección, regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Por su parte, el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la designación de personal directivo atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

En virtud de lo expuesto, y con objeto de garantizar la continuidad en la dirección del Centro, se hace preciso convocar proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de la Residencia de Personas Mayores Javalambre a través de contrato de alta dirección, por lo que, resuelvo:

Primero.— Convocar el puesto de Director/a de la Residencia de Personas Mayores Javalambre, para su cobertura mediante contrato de alta dirección.

Segundo.— El procedimiento para la designación se desarrollará conforme a las bases contenidas en el anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de enero de 2024.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés  
de Servicios Sociales,  
ÁNGEL VAL PRADILLA**



## ANEXO I

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca la cobertura del siguiente puesto.

Denominación: Director/a de la Residencia de Personas Mayores Javalambre.

Titulación académica: Licenciado/a o Diplomado/a Universitario/a.

Régimen laboral: Contrato de alta dirección.

Retribuciones: Las correspondientes al grupo A1/A2, nivel 26 y complemento de especial dedicación de dicho nivel, establecida en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El sistema de selección será el de libre designación.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de los procedimientos selectivos, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la exposición en el tablón de anuncios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sito en plaza del Pilar, número 3, de Zaragoza. No obstante lo anterior, también se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, que señalará el día de publicación en el tablón de anuncios del acto administrativo de que se trate, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial de homologación en dicho plazo.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse antes de la terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte del proceso selectivo del puesto mencionado, deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo anexo a esta Resolución, junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

- Fotocopia del título universitario exigido para participar en el proceso selectivo.

- Curriculum vitae, que incluirá una relación detallada y documentada de los méritos que se aleguen poseer.



3.2. La documentación indicada anteriormente se podrá presentar en la sede del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza del Pilar, número 3, de Zaragoza, en las unidades de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### 4. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en los lugares señalados en la base 1.3.

#### 5. Selección y contratación.

5.1. La contratación recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sea seleccionado en atención a criterios de mérito y capacidad discrecionalmente apreciados. Se valorará la capacidad para llevar a cabo la dirección del centro.

5.2. La selección se desarrollará por órgano de valoración, cuya composición se determinará en la resolución referida en el apartado 4 de las presentes bases.

5.3. Los candidatos podrán ser citados por el órgano de valoración para la realización de una entrevista personal, a través de la cual se comprobará, valorará y determinará, en relación con las funciones del puesto a desempeñar, la adecuación de sus conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias del puesto convocado.

5.4. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales dictará resolución motivada, adjudicando la contratación en régimen de alta dirección como Director/a de la Residencia de Personas Mayores Javalambre, a la persona finalmente seleccionada.

5.5. La convocatoria podrá quedar desierta si ningún aspirante es seleccionado para ocupar el puesto.

5.6. La contratación, mediante contrato especial de alta dirección, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde el plazo de finalización del de presentación de solicitudes.

5.7. La persona contratada podrá ser cesada con carácter discrecional en cualquier momento en los términos establecidos en el contrato que se formalice.

#### 6. Disposiciones finales.

6.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación especial de alta dirección; y en el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

**ANEXO II**

	<p><b>SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS</b></p>	
---	--	---

**DATOS DEL PUESTO**

Denominación del puesto e indicación, en su caso, del perfil	
--	--

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**Datos personales**

1 <sup>er</sup> apellido		2 <sup>o</sup> apellido	
Nombre	Nacionalidad	NIF/NIE	
Domicilio			
Municipio	Provincia		
Teléfono	Email		

**Discapacidad**

Grado de discapacidad		Adaptación solicitada	
-----------------------	--	-----------------------	--

**Titulación exigida**

Titulación		Fecha de obtención	
------------	--	--------------------	--

**Documentación aportada**

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI	<input type="checkbox"/> Fotocopia titulación	<input type="checkbox"/> Currículum vitae
--	---	---

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos se especifican en ella.

, a de de  
(Firma del solicitante o representante)

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la selección de personal para cubrir plazas de dirección en determinados centros adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales mediante contratos de alta dirección. La licitud del tratamiento de sus datos es la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/314>

**DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES – Plza. del Pilar, 3**



## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

**RESOLUCIÓN 2023-1824, de 21 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección y provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Conserje de colegio público, vacante en la plantilla de personal laboral.**

Vista la aprobación del Presupuesto General para el año 2023 y la Plantilla de Personal, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión extraordinaria de 21 de noviembre de 2022, y su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 299, de 31 de diciembre de 2022, junto con la Plantilla de Personal; visto el Decreto número 1730, de 22 de diciembre de 2022, de aprobación definitiva del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el año 2023.

Vista la Oferta Pública de Empleo parcial correspondiente al ejercicio de 2020 aprobada por Decreto número 17, de 8 de enero de 2021, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021, en las que se recoge una plaza por estabilización de empleo temporal de Conserje de Colegio.

Vista la Relación de Puestos de Trabajo vigente, cuya ficha número 44 recoge el puesto de trabajo de Conserje en colegio público.

En aplicación de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 20.1.1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. (...).3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual.

Visto que, por Decreto de 22 de febrero de 2023, el puesto de Conserje está desempeñado por una trabajadora del Ayuntamiento por movilidad funcional ordinaria, por lo que el gasto de las retribuciones y del importe de los seguros sociales están incluidos en el AD/2023/2909 y AD/2023/2929, respectivamente. Se ha contemplado la continuidad y el correspondiente gasto para el Presupuesto del ejercicio 2024 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 23 de noviembre de 2023 y publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 275, de 30 de noviembre de 2023.

Visto el Informe de Secretaría número 155/2023, de 19 de diciembre de 2023, el Informe-Propuesta del Servicio de Personal de 14 de diciembre de 2023 y el Informe de Intervención número 345/2023, de 18 de diciembre de 2023.

De conformidad con la tramitación del expediente 1177/2023, regulador del procedimiento de aprobación de la convocatoria y bases para la selección una plaza de conserje de colegio, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, en régimen laboral fijo, a jornada completa y cumpliendo con lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20.Uno.1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículos 30.1.q) y 246 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás normativa concordante, he resuelto:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras del concurso-oposición libre para la convocatoria y selección de una plaza vacante de Conserje de colegio público perteneciente al Grupo AP, personal laboral fijo a jornada completa en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Segundo.— Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanuevadegallego.sedelectronica.es>).

Tercero.— Publicar un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.



**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE DE COLEGIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO**

**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la selección y provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Conserje de colegio, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, en régimen laboral fijo, a jornada completa de conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 20.Uno.1. La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo Público parcial correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Decreto número 7, de 8 de enero de 2021, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021, cuyas características son las siguientes:

Denominación de la plaza: Conserje de colegio público.

Titularidad: Certificado de escolaridad o título equivalente.

Naturaleza: Contrato laboral fijo.

Dedicación: Jornada completa, 37,5 horas/semana.

Ficha número 44 RPT:

Puesto	L/F	DESCRIPCIÓN	Grupo/Sub-grupo	Nivel	Puntos Específico
44	L	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	AP	10	400

Funciones RPT: El Conserje realizará labores de mantenimiento, vigilancia, limpieza y acondicionamiento preferentemente en el colegio público de la localidad. No obstante, podrá ser requerido para desempeñar sus funciones en cualesquiera edificios y locales del Ayuntamiento. Las labores de conserje incluyen las siguientes:

- Proceder a la apertura y cierre de las puertas de las dependencias del centro, así como encender las luces y aclimatar el mismo.
- Atender a los visitantes que acuden al centro.
- Pasar lista al alumnado que usa el servicio de comedor.
- Proceder ocasionalmente, al cobro de inscripciones al comedor.
- Realizar la limpieza de los patios exteriores (barrer, retirar las basuras, reponer bolsas de basura en papeleras, etc.).
- Realizar tareas de reprografía y apoyo administrativo: fotocopiar, escanear, plastificar, guillotinar, archivar, etc.
- Controlar las entradas y salidas de los niños.
- Atender a las llamadas telefónicas entrantes y derivarlas a quien corresponda.
- Colaborar en el montaje/desmontaje de elementos en los actos o eventos que realiza el centro.
- Pintar elementos de las instalaciones durante el período vacacional de los alumnos (canastas, papeleras, rejas, etc.).
- Trasladar mobiliario o elementos entre las dependencias del centro.
- Velar por que en el centro esté todo en orden.
- Dar apoyo a los profesores en el cuidado de los niños o en la preparación de algunas actividades.
- Limpiar ocasionalmente, aquello que manchen los niños de manera importante.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

**Segunda.— Requisitos de los aspirantes.**

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.



Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

Estar en posesión del título de certificado escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, además aportar la credencial que acredite su homologación, se adjuntará al título su traducción jurada.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual.

Haber abonado la tasa correspondiente, en concepto de derechos de examen.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, sito en plaza España, número 1, 50830 - Villanueva de Gállego. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

#### Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se incorpora como anexo II de las presentes bases.

Se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación será de veinte días hábiles desde la publicación del extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

Deberá acompañarse inexcusablemente a la solicitud:

- Fotocopia del DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en caso de extranjeros, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y además, en su caso, su traducción jurada.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente general, por importe de 13,12 euros o tarifa especial, por importe de 3,28 euros, para quienes ostenten la condición de desempleado, debidamente acreditado mediante certificado del INAEM o Instituto Nacional de Empleo correspondiente. El pago se realizará en la cuenta del Ayuntamiento ES98-2085-1275-41-0100299981, en concepto de "tasa examen conserje de colegio público".

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el registro general de entradas del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

La presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso, solo deberá aportarse si se ha superado la fase de oposición, debiendo aportarse copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados y justificados documentalmente, durante el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las calificaciones obtenidas.



nidas en la fase de oposición. Los méritos se justificarán de acuerdo con lo establecido en la base sexta, fase de concurso, y se presentarán junto con el anexo III, en el plazo improrrogable establecido en el párrafo anterior y una vez superada la fase de oposición.

*Cuarta.— Admisión y exclusión de los aspirantes.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación Municipal aprobará la lista provisional de las personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de la Corporación y, en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

Si transcurrido el citado plazo no se produjeran reclamaciones, quedará aquella, sin más trámites, elevada a definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de la Corporación y, en la sede electrónica del Ayuntamiento, indicándose el Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, página web del Ayuntamiento y Portal de Transparencia; y deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

*Quinta.— Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía, estará constituido por una Presidencia y cuatro Vocalías, todas ellas técnicas, que actuarán con voz y voto y que deberán pertenecer al cuerpo de funcionariado o al personal laboral fijo, que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responderán a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y una Secretaría, que será quien ocupe este puesto en la Corporación o personal funcionario en quien delegue, y que lo hará con voz, pero sin voto.

Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, aun siendo pertenecientes a otras Administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate. La composición del tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de las personas admitidas y excluidas a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes, que se designarán simultáneamente. El Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia de un número equivalente o superior al de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría.

La Presidencia del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas que aspiran a los puestos, carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

*Sexta.— Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las fases de concurso-oposición libre. La fase de oposición será previa a la de concurso.

**6.1. Fase de oposición. Máximo 60 puntos.**

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en



los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra "G", según establece la Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, de 24 de marzo 2023.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

#### 6.1.A) Primer ejercicio: Máximo 30 puntos.

Consistirá en contestar por escrito, en el período máximo de una hora, un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas directamente relacionadas con el contenido del temario. El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas de reserva, las cuales se han de contestar, ya que sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular, una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los/as aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria. El cuestionario será calificado de 0 a 30 puntos a razón de 1 punto por cada respuesta correcta, y se restarán 0,20 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuando ni positiva ni negativamente la respuesta en blanco.

El ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, se valorará por el Tribunal con un máximo de 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 15 puntos.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del primer ejercicio, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del segundo ejercicio y comunicándolo de forma telefónica y por mail o el medio de comunicación más oportuno, que permita el desarrollo del siguiente ejercicio.

No obstante, finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará público en el tablón de edictos del Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la web municipal las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, así como la hora, lugar y día y la hora en que tendrá lugar el segundo ejercicio.

#### 6.1.B) Segundo ejercicio: Máximo 30 puntos.

Consistirá en la contestación por escrito de un supuesto directamente relacionado con los contenidos del temario y las funciones a desempeñar por el Conserje de acuerdo con la RPT, en el tiempo máximo de una hora, que será calificado con un máximo de 30 puntos, siendo necesario para aprobar, alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará público en el tablón de edictos del Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la web municipal las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, señalando tres días hábiles para reclamaciones.

Finalizado dicho plazo, y tras las procedentes revisiones en su caso, se publicarán los resultados de las puntuaciones del segundo ejercicio, así como la puntuación total de la fase de oposición, resultante de la suma del primer y segundo ejercicio, siendo necesario una puntuación mínima de 30 puntos para la superación de esta fase y pase a la fase de concurso.

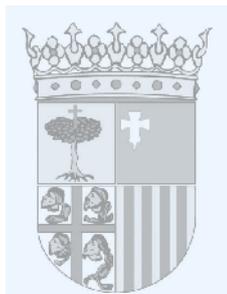
Quienes hayan superado la fase de oposición, deberán de aportar copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados y justificados documentalmente, y se presentarán junto con el anexo III, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde la publicación de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

#### 6.2. Fase de concurso: Máximo 40 puntos.

La fase de concurso, a la que solo podrán optar quienes hayan superado la fase previa de oposición, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que aparece en este apartado. El Tribunal valorará como méritos aquellos que hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en el anexo III. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias de los méritos originales.

#### 6.2.A) Experiencia: Máximo 30 puntos.

Servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos de trabajo iguales o similares al de la convocatoria:



Por cada mes trabajado: 0,5 puntos.

Servicios prestados en empresas privadas en puestos de trabajo iguales o similares al de la convocatoria:

Por cada mes trabajado: 0,1 puntos.

\* La experiencia profesional se justificará, mediante certificados de servicios prestados en las Administraciones Públicas, contratos de trabajo y el informe de vida laboral actualizado. El número de meses a considerar como trabajados, se tomará de referencia el sumatorio de los días que constan en la vida laboral dentro del período de alta y baja, de cada periodo correspondiente, dividiéndose entre treinta y no se admitirá en el cómputo, los días sueltos restantes. En los casos de servicios prestados a tiempo parcial la puntuación será la proporcional al porcentaje de jornada parcial trabajada.

6.2.B) Formación: Máximo 7 puntos.

Por la realización de cursos realizados, directamente vinculados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo:

De 0 a 20 horas ..... 0,2 puntos.

De 21 a 50 horas ..... 0,5 puntos.

De 51 a 100 horas ..... 1 punto.

De 101 a 200 horas ..... 2 puntos.

De más de 200 horas ..... 2,50 puntos.

De más de 350 horas ..... 3,50 puntos.

\* A justificar por certificado o diploma expedido por la Administración que lo imparte, o del centro que conste con la referencia inequívoca y acreditada de estar homologado por cualquiera de las Administraciones Públicas, y del número de horas de duración total.

6.3.C) Titulaciones académicas: Máximo 3 puntos.

Por poseer titulación superior a la exigida para el ingreso en el grupo al que pertenezca el puesto de trabajo al que se concursa:

Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente: 0,75 puntos.

FP Grado Medio o equivalente: 1,25 puntos.

FP grado superior o equivalente: 2 puntos.

Bachiller o titulación equivalente: 2,5 puntos.

Diplomatura, Licenciatura, Grado o titulación equivalente: 3 puntos.

\* A justificar por el título o justificante equivalente. De aportar varios títulos, sólo se valorará el superior.

Los méritos que no resulten suficientemente acreditados no serán objeto de valoración. Además, si en su caso, se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieran serán excluidos del proceso selectivo.

La calificación de la fase de concurso, será la suma de las puntuaciones que se obtengan resultado de la valoración de los méritos alegados y acreditados, en los máximos de cada apartado de la fase de concurso.

La calificación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la valoración de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso. En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, si persistiese el empate, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y si persistiese el empate, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

*Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

7.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Portal de Transparencia de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho. No obstante, lo anterior, el tribunal considerará la relación de los aspirantes por orden de puntuación, que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento y toma de posesión.

7.2. Concluido el proceso se levantará Acta por el Tribunal, autorizada por todos los miembros, estableciéndose en la misma, la lista de aspirantes con sus puntuaciones y elevando propuesta al Alcalde, por la contratación a favor del aspirante con mayor puntuación y la lista



de puntuaciones para la formación de la bolsa de trabajo; y será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.3. El aspirante presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria (titulación original, certificado o informe médico) dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados. Quién dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o el resultado de la documentación aportada fuera no apto, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia (todo ello sin perjuicio de someterse a reconocimiento médico en la Mutua, una vez realizado el nombramiento).

7.4. La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía en favor del aspirante propuesto por el tribunal, una vez verificada toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas. Se procederá a la notificación a la persona interesada, con la fecha de inicio del contrato, debiendo personarse para el comienzo de la relación laboral en el plazo señalado y si no se efectúa, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente contratación.

#### Octava.— *Bolsa de trabajo.*

8.1. La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, con las propuestas de los candidatos elevada por el Tribunal. Se formará una bolsa de trabajo, con los aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, cuyo orden vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, en la fase de concurso, y se establecerá el orden de prioridad por la mayor puntuación obtenida. En caso de empate, se dirime por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en caso de persistir, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del puesto análogo.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) Exceso o acumulación de tareas, de conformidad con el expediente administrativo que pueda tramitarse.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento selectivo; se agoten los aspirantes ante los llamamientos que puedan efectuarse o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

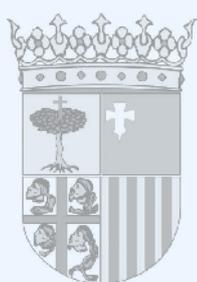
8.2. Las bolsas de trabajo se ajustarán a las siguientes reglas:

1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente, mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la Bolsa, cuando la primera renuncie al llamamiento, tras dejar constancia documentada interna firmada por la persona responsable.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, quedaran obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que los candidatos mantendrán su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d) Por causa de violencia de género.



e) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de las bolsas de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada, quedarán en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento y mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.

6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido nombrados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca una renuncia voluntaria en cuyo caso pasará a ocupar el último lugar de la misma.

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado o informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Acreditación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e integridad sexual.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su contratación conserje de carácter temporal, en la fecha que se indique. Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, el resultado será que no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para el inicio de la contratación temporal.

#### Novena.— *Protección de datos de carácter personal.*

9.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

9.2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos enviando un correo electrónico a [ayuntamiento@villanuevadegallego.org](mailto:ayuntamiento@villanuevadegallego.org) o en el Área de Registro del Ayuntamiento.

#### Décima.— *Publicidad.*

10.1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, y un extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

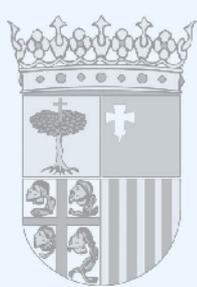
10.2. A partir del anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado” comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

10.3. El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento en la sede electrónica y en la página web municipal.

#### Undécima.— *Aplicación e interpretación de las bases.*

11.1. El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

11.2. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.



Décimo segunda.— *Normas finales y normas supletorias.*

12.1. Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley.

12.2. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

12.3. Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 124 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Villanueva de Gállego, 21 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Mariano Marcén Castán.

## ANEXO I

Materias comunes.

Tema 1. La Administración local: Entidades que comprende y regulación actual. El Municipio: elementos que lo integran y competencias. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: Elección de los Concejales, constitución y atribuciones. El Alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales-Delegados.

Materias específicas.

Tema 3. La información y atención a los usuarios de edificios públicos. La atención telefónica.

Tema 4. El control de accesos.

Tema 5. Tratamiento de correspondencia: depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia. Certificados, notificaciones, cartas ordinarias, urgentes y paquetería para su posterior envío.

Tema 6. Apertura y cierre de edificios o locales municipales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 7. Nociones básicas de carpintería, electricidad y fontanería.

Tema 8. Reparación de pequeñas averías: descripción de las más comunes (roturas de grifería, sustitución de tubos fluorescentes, bombillas, cerraduras, etc.) y descripción de los pasos a seguir para su correcta subsanación.

Tema 9. Manejo y mantenimiento básico de fotocopiadoras, escáneres, plastificadoras, destructoras de papel y otras máquinas de oficina.

Tema 10. Prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Primeros auxilios.



## ANEXO II

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PLAZA DE CONSERJE DE COLEGIO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI nº .....  
y domicilio a efectos de notificación en .....  
.....  
C.P.....Municipio.....Provincia.....  
Teléfono..... Correo electrónico.....

#### EXPONE,

Que está enterado de la convocatoria anunciada para la selección mediante concurso-oposición de un puesto de Conserje de Colegio, como personal laboral fijo, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha ..... de 2023.

Que formula la presente solicitud para participar en dicho proceso de selección y que declara conocer y aceptar en todos sus extremos las bases generales de la convocatoria para la selección mediante concurso de una plaza de Auxiliar Administrativo tesorería, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

Que declara no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Que declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Que junto con la presente instancia se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Estar en posesión del título de título de Graduado en Educación Secundaria

Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la

#### Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 13,12 euros o 3,28 euros, para los que ostenten la condición de desempleado. Por todo ello,

**SOLICITA** que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la selección por concurso-oposición de puesto de auxiliar administrativo tesorería, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego; y **DECLARO** como ciertos cada uno de los requisitos que constan en la exposición.

Poniendo en conocimiento discapacidad Si/No.

En Villanueva de Gállego, a de de 202

El/La solicitante

Fdo.:

Información sobre el tratamiento de datos personales: De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la finalidad de tramitar s solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. Tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Plaza España 1, 50830 Villanueva de Gállego. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web [www.villanuevadegallego.org](http://www.villanuevadegallego.org).

---

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



**ANEXO III**

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS EN LA SELECCIÓN DE UN CONSERJE DE COLEGIO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

DATOS PERSONALES	
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE:</b>

**A) SERVICIOS PRESTADOS EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO O LABORAL EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 30 puntos

N.º Doc.	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Grupo/Su bgrupo/Categoría	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PREVIA COMPROBACIÓN	
			Relación funcionario /Laboral (F/L)	Jornada	Intervalo de fechas	N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
(...)								

**B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN CENTROS OFICIALES RECONOCIDOS QUE HAYAN VERSADO SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR.**

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 7 puntos

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
(...)						

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Piza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



**C) TITULACIONES ACADÉMICAS (RELACIONADAS CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEXTA)**

**La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulaciones académicas no podrá ser superior a 3 puntos.**

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
	DENOMINACIÓN DE LA TITULACION	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	FECHA EXPD.	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1					
2					

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo.:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen el derecho de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, sito en plaza España, 1, CP 50830 Villanueva de Gállego. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

**Ayuntamiento de Villanueva de Gállego**

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ORDEN EEI/2013/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades.**

La Formación Profesional para el Empleo es un instrumento básico e imprescindible de cara a cualificar a las personas desempleadas que desean acceder a un empleo de calidad. Las empresas que integran el sistema económico aragonés necesitan a su vez personal capacitado para desarrollar con agilidad y eficacia las tareas que constituyen sus procesos de producción de bienes y servicios.

El Instituto Aragonés de Empleo -en adelante INAEM-, como Servicio Público de Empleo del Gobierno de Aragón, creado mediante Ley 9/1999, de 9 de abril, tiene como función principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de dicha Ley y en el artículo 2.3.a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban sus Estatutos, las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua. Ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, de traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en dicha materia.

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Económico para el periodo 2021-2030, elaborada en el seno del Departamento de Economía, Empleo e Industria, propone una serie de acciones para apoyar a todos los actores determinantes del desarrollo socioeconómico en Aragón, incluidas grandes y pequeñas empresas, empresas innovadoras, autónomos, centros de investigación, clústeres, proveedores de servicios, administraciones y entidades sociales. Entre los distintos objetivos y ámbitos de actuación en los que ha de incidir, destaca como uno de los principales el "capacitar a profesionales y crear empleo de calidad". En este sentido, se identifican entre los ejes de actuación de la formación para el empleo los siguientes: Dar respuesta a las necesidades de perfiles profesionales demandados por las empresas; Garantizar la formación e inclusión digital de trabajadores/as, emprendedores/as y desempleados/as; Capacitar en competencias digitales, y en aquellas otras que permitan configurar perfiles profesionales que respondan a las necesidades actuales y previsibles a futuro de las empresas; y contribuir a un mercado de trabajo dinámico, resiliente, inclusivo, de calidad y flexible. A esta necesidad viene a dar respuesta en buena medida el presente programa, que de manera directa apoya la formación concreta y específica en los procesos productivos propios de cada empresa.

Por otro lado, este programa posee una visión holística e integradora de los distintos servicios de proporciona el INAEM. Desde el mismo momento en el que una empresa se pone en contacto con este Organismo, comunicando la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación de nuevas personas trabajadoras, se le ofrece información en relación con la disponibilidad de trabajadores existente, así como con las posibilidades que se le abren con la utilización de este programa de Formación con Compromiso de contratación. Desde el Espacio Empresas correspondiente y desde el resto de las unidades que en materia de asesoramiento dispone el INAEM, se le asiste y acompaña de manera directa y estrecha en la gestión y tramitación de los pasos a dar para culminar con éxito este procedimiento, consiguiendo de esta manera que la empresa participante pueda contratar personas trabajadoras cuyas competencias han sido formadas de manera específica en las actividades y procesos de la misma.

En aquel caso en que la formación que esté disponible no se ajuste a las necesidades de la empresa, por parte de los Servicios de Formación del INAEM se le ofrece la posibilidad de configurar, de manera ágil y específica, una especialidad formativa que responda plenamente a los conocimientos necesarios que han de asimilar las personas que se forman y que a continuación se integrarán en su plantilla.

Por otro lado, a la hora de proceder a la selección de las personas que han de seguir el proceso de formación con compromiso de contratación, la empresa es la que protagoniza y lleva las riendas del proceso, con el apoyo directo de los servicios que el INAEM le ofrece en este ámbito.



La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura de manera íntegra tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. El artículo 11.2 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. El apartado 2 del citado artículo 11 configura los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, como uno de los principales que configuran la oferta formativa para trabajadores desempleados.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para trabajadores desempleados, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de personas trabajadoras. Dentro de este capítulo, el artículo 28 se dedica en su integridad a desarrollar los programas formativos que incluyan compromisos de contratación. La disposición final primera de este Real Decreto establece su título competencial, señalando que el mismo se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1. 7.ª y 149.1. 13.ª de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral y la competencia para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el punto 3.b) de su artículo 1 los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, en la iniciativa de oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Dicho Plan contempla, dentro del Área formación empleo, la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas a través de acuerdos con empresas, asociaciones u otras entidades que adquieran compromisos de contratación de un porcentaje mínimo establecido en la convocatoria.

Esta convocatoria contribuye también a la consecución de los Objetivos incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. En concreto se identifica con lo previsto en el objetivo 4, que persigue garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, asegurando el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como en el objetivo 8, tendente a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Se encuadra igualmente en la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, en su medida 256: “Refuerzo de la formación para desempleados/as, especialmente en el medio rural y adecuada a las nuevas necesidades profesionales”. También se encuadra en su medida 261: “Las empresas necesitan formación a lo largo de todo el ejercicio, y más en la situación de crisis actual, por lo que hay que cambiar el modelo de organización y programación de la formación”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se utilizará el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, acogiéndose a lo regulado en su apartado a). Este precepto permite utilizar este sistema cuando el objeto y la finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente. Por tratarse de subvenciones destinadas a la creación de empleo de manera inmediata mediante la contratación directa de un porcentaje de las personas desempleadas que participan en el proceso



formativo, queda plenamente justificado el interés de conceder la subvención de la manera más ágil posible a todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora el uso generalizado de medios electrónicos en el procedimiento administrativo. Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello, esta convocatoria incluye la gestión y tramitación electrónica de las comunicaciones con la administración concedente y no será preciso la presentación de documentos originales o copias compulsadas en la tramitación de las solicitudes.

En virtud de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

1. La presente Orden tiene como objeto convocar, de manera anticipada para su ejecución durante 2024, las subvenciones públicas del Programa de Formación con Compromiso de Contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La finalidad de estas subvenciones es financiar la impartición de acciones de formación dirigidas a personas desempleadas, que incluyan obligatoriamente la contratación de un porcentaje de las que finalicen la formación, por las empresas o entidades que adquieran el citado compromiso de contratación.

La contratación deberá tener por objeto el aumento neto de plantilla, respecto al mes anterior de realización de la contratación por la que se solicita subvención, no pudiendo admitirse el cubrir sustituciones del personal fijo, ni bajas de personas trabajadoras debidas a la voluntad del empresario o empleador. Se exceptúan aquellos casos de relevo generacional de la plantilla, siempre y cuando quienes accedan al empleo al amparo de este programa lo hagan en la misma modalidad contractual que las personas relevadas, y ello esté amparado por un acuerdo con los trabajadores que se sustituyan o con su representación legal.

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.**

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones se recogen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

2. La aplicación de lo establecido en las bases reguladoras habrá de realizarse, no obstante, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en el citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, cuyo artículo 28 se dedica en su integridad a regular este programa, así como en la mencionada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación. También le será de aplicación la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

**Tercero.— Financiación.**

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos propios del Gobierno de Aragón y fondos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a cuatrocientos quince mil euros (415.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2024 que a continuación se relacionan:



Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2024
51014 G/3221/470090/33004	300.000 €
51014 G/3221/470090/91002	50.000 €
51014 G/3221/480413/33004	40.000 €
51014 G/3221/480413/91002	25.000 €
Total:	415.000 €

2. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Asimismo, la distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

**Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

**Quinto.— Entidades beneficiarias, condiciones y requisitos que deben reunir.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas o entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación de los trabajadores formados en el marco de este programa.
- Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en la fecha de presentación de la solicitud, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón y que efectuarán la contratación. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.
- Las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el punto 2 del artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. Las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación podrán ejecutar la formación bien por sí mismas o a través de un centro de formación, pudiendo simultanearse ambas formas de ejecución, teniendo en cuenta, en todo caso, lo previsto en el apartado decimotercero de la presente convocatoria relativo a la subcontratación.



3. Las empresas o entidades que resulten beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La acreditación de esos requisitos se efectuará mediante declaración responsable, que se contendrá en el modelo normalizado de instancia de solicitud de inscripción.

4. Las condiciones para la concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria son las siguientes:

- a) Las empresas, entidades y centros de formación que participen en esta convocatoria deben estar inscritos y/o acreditados para impartir las especialidades formativas solicitadas, en el registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo o en su caso, en el registro estatal de centros y entidades de formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas, de acuerdo con lo establecido en este apartado quinto. Cuando la empresa o entidad que adquiera para sí misma el compromiso de contratación ejecute la formación a través de un centro de formación, será este quien deba estar inscrito y/o acreditado.
- b) Las empresas, entidades y centros de formación que participen en esta convocatoria deben presentar el compromiso de contratación con el contenido establecido en el apartado séptimo de esta orden. Las empresas o entidades han de comprometerse a contratar, como mínimo, entre el 40% y el 60% de las personas participantes en las acciones formativas a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el citado apartado séptimo de esta Orden.

5. Cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha y hora no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, se procederá al prorrateo proporcional de dicho crédito entre los correspondientes solicitantes en función de la cantidad que les hubiera correspondido percibir, previa aceptación de los mismos en el plazo de 10 días. Si alguno de los solicitantes no aceptara el importe que le pudiera corresponder, dicho importe pasará a incrementar el total del remanente, que se prorrateará de nuevo entre el resto de solicitantes sin necesidad de una nueva aceptación.

6. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que el interesado no autorice o se oponga dicha consulta en el proceso de solicitud. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud. La citada autorización tendrá efectos desde el momento de presentación de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- e) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- f) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo



previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

- g) No tener personas trabajadoras en situación de suspensión de contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o por causa de fuerza mayor temporal previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni en situación de suspensión de contrato o reducción de jornada causada por activación del Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo del artículo 47 bis del mismo texto legal, ni estar en proceso de extinción de contratos de trabajo por despido colectivo fundado en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o por fuerza mayor previsto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, ni haber llevado a cabo uno de estos procesos extintivo, suspensivo o de reducción en los seis últimos meses.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), d), e) f) y g) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, de acuerdo con lo que se indica en el apartado undécimo punto 2.a) de esta Orden.

La entidad solicitante deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La no concurrencia de estas circunstancias se acreditará mediante declaración responsable.

#### Sexto.— *Personas destinatarias finales de la formación.*

1. Las acciones formativas irán dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. La consideración como persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación.

2. Para la selección del alumnado, la/s empresa/s que asume/n el compromiso de contratación, deberá/n presentar con anterioridad a la fecha de inicio de la acción formativa, la/s correspondiente/s oferta/s de empleo, sellada/s y firmada/s, ante la oficina de empleo del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda.

El proceso de selección de las personas trabajadoras participantes se llevará a cabo por el Instituto Aragonés de Empleo, en colaboración y de acuerdo con la empresa o, en su caso, con el centro de formación que pueda resultar beneficiario de la subvención. En todo caso, la última fase del procedimiento de selección corresponderá siempre a la empresa o al centro de formación, salvo que renuncien expresamente a ello. Las personas participantes que se seleccionen siempre serán a partir de los candidatos remitidos desde la Oficina de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda.

3. En los procesos de selección del alumnado, se tendrá en especial consideración el acceso a este programa a las personas trabajadoras jóvenes menores de 35 años, en cumplimiento del Plan para la mejora de la empleabilidad Joven del Gobierno de Aragón, así como a las personas paradas de larga duración mayores de 45 años, entendiéndose por tales aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo 360 días durante los 540 días anteriores a su incorporación a la acción formativa. Por último, también se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

4. No podrán participar en las acciones formativas con compromiso de contratación aquellas personas que, aun figurando inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, hayan mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria de la subvención en los tres meses anteriores a la solicitud de ayuda.

#### Séptimo.— *Compromiso de contratación.*

1. Las entidades beneficiarias deberán contratar entre sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos al sesenta por ciento de las personas trabajadoras formadas en aquellos casos en los que el contrato que se realice no tenga carácter indefinido. Cuando el contrato que se formalice vaya a tener carácter indefinido, el porcentaje mínimo de contratación anterior será del cincuenta por ciento de las personas trabajadoras formadas.



2. En todos aquellos casos en los que la acción formativa se dirija en su totalidad a personas trabajadoras con discapacidad o en riesgo de exclusión social y/o laboral, el porcentaje mínimo de contratación de las personas formadas será del cuarenta por ciento, independientemente de la modalidad temporal o indefinida del contrato de trabajo.

Se consideran personas con discapacidad, las que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente.

Se consideran personas en situación o riesgo de exclusión, quienes se incluyan en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital regulado por la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social. También personas perceptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
  - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
  - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Personas mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, o en situación de internamiento en centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en situación de libertad condicional y personas ex reclusas.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Administración Pública.
- f) Personas menores extranjeras no acompañadas.
- g) Personas pertenecientes a minorías étnicas que acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a los colectivos anteriores se acreditará mediante informe de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativa del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:

- a) Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- b) La entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
- c) De un trabajador o una trabajadora social colegiado/a.
- d) Resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

3. Los compromisos de contratación de las empresas o entidades deberán incluir la siguiente información:

- a) Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- b) Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- c) Perfiles de las personas a contratar.
- d) Número de personas que se comprometen a contratar.
- e) Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
- f) Número de empleados en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Los contratos de trabajo que se celebren como consecuencia del compromiso de contratación serán conformes a la normativa laboral vigente, y la contratación se realizará, con carácter general, en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la acción formativa.

5. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial, sin que, en este último caso, la jornada pueda ser inferior a un cincuenta por ciento de la correspondiente a un trabajador o trabajadora a tiempo completo comparable.



6. Los contratos de duración determinada que se celebren tendrán una duración de seis meses y la jornada de trabajo deberá concertarse a tiempo completo, y de nueve meses cuando la jornada sea a tiempo parcial, excepto en aquellos casos en los que se trate de personas trabajadoras con discapacidad, para las que sus circunstancias personales les impidan o dificulten notablemente la realización de una jornada a tiempo completo. En aquellos casos en los que se utilice el contrato de formación en alternancia, su duración mínima será de 12 meses.

7. La contratación deberá realizarse en una ocupación relacionada con la especialidad formativa impartida. En este sentido, se entenderá como colocación adecuada, aquella que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.

8. En las resoluciones de concesión y, en su caso, en los convenios suscritos con las correspondientes empresas o entidades, figurarán los compromisos de contratación en términos cuantitativos de las personas trabajadoras a formar, además de todos los compromisos adquiridos que figuran previstos en este artículo. También incluirán mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida. En aquellos casos en los que las personas trabajadoras a contratar formen parte de un programa de integración social y laboral de personas con discapacidad, podrá admitirse la sustitución del compromiso inicial de contratación suscrito por una empresa, por el suscrito con otra distinta que mejore las condiciones en que se producirá dicha integración.

9. Los contratos que se celebren podrán beneficiarse de los incentivos o beneficios en la cotización a la Seguridad Social u otro tipo de ayudas que pudieran corresponder por el mismo contrato, de acuerdo a la normativa reguladora de dichos incentivos o beneficios.

*Octavo.— Acciones formativas subvencionables.*

1. Las acciones formativas que se incluyan dentro de los compromisos con contratación podrán ser:

a) Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

Sólo podrán impartir estas acciones los centros y entidades de formación inscritos y/o acreditados a fecha de presentación de la solicitud para participar en esta convocatoria en el certificado de profesionalidad a impartir, en el registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo o en su caso, en el registro estatal de entidades de formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas para impartir el certificado de profesionalidad, cumpliendo en todo caso con los requisitos establecidos en el correspondiente Real Decreto que lo regule. En este tipo de acciones formativas solo podrá solicitarse un único certificado de profesionalidad, que incluirá exclusivamente todos o parte de los módulos formativos que lo componen.

b) Acciones formativas de especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Si la formación solicitada está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y regulado en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, podrá impartirse por las entidades indicadas en el apartado quinto siempre que estén previamente inscritas por el Instituto Aragonés de Empleo en la especialidad formativa a impartir con anterioridad a la propuesta de resolución.

En el supuesto de que la formación necesaria para adquirir los conocimientos para desempeñar con eficacia las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, no esté prevista en el citado Catálogo, las empresas o entidades deberán elaborar un programa formativo que se ajuste a sus necesidades. El programa formativo se presentará al Instituto Aragonés de Empleo en modelo normalizado, para que éste lleve a cabo la tramitación necesaria para su alta en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Si el programa formativo presentado no cumple con los requisitos establecidos para inscribir la especialidad solicitada en el Catálogo de Especialidades Formativas, se requerirá a la empresa o entidad para que en el plazo de diez días subsane la misma, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez que la especialidad esté dada de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas, el Instituto Aragonés de Empleo se lo comunicará al beneficiario, junto con la



codificación de la misma y se procederá a la inscripción de la empresa o entidad beneficiaria.

En caso de que se deniegue la inscripción de la especialidad formativa, se emitirá Resolución denegatoria de concesión en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las entidades que soliciten especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y no las tuviesen inscritas en el registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo, deberán presentar junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente solicitud de inscripción de las citadas especialidades formativas. La inscripción en el registro de centros y entidades de formación por el Instituto Aragonés de Empleo, si procede, tendrá carácter previo a la propuesta de resolución.

3. La formación será teórico-práctica y se impartirá, en todo caso, en modalidad presencial, con un número máximo de 25 participantes por acción formativa.

La formación tendrá una duración mínima de 50 horas y máxima de 360 horas. Se exceptúan aquellos casos en los que la formación esté dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, cuya duración será la establecida en los correspondientes reales decretos que los regulan, o bien se trate de especialidades formativas conducentes a la obtención de un título o habilitación profesional que tenga carácter necesario para el ejercicio de una actividad laboral o profesional concreta, cuya duración será la establecida en el Catálogo de Especialidades Formativas. También se exceptúan de esta duración máxima aquellos casos en los que la formación, por las especiales características de la actividad laboral a desarrollar, necesite de un mayor periodo de impartición. En este último caso, será preciso que el Instituto Aragonés de Empleo apruebe esta mayor duración, previa motivación y justificación previa por parte de la entidad solicitante.

El número de horas lectivas diarias no podrán superar las 8 horas, con un límite semanal de 40 horas.

4. La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y por los reales decretos por los que se regulan los diferentes certificados de profesionalidad.

5. En los casos en los que la formación a impartir incluya varias especialidades formativas, la entidad solicitante habrá de elaborar un itinerario formativo que las agrupe, justificando la necesidad de impartir la totalidad de la formación que se solicita.

#### Noveno.— *Plazo de solicitud.*

La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y hasta el día 31 de julio de 2024.

#### Décimo.— *Tramitación electrónica.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en los apartados undécimo y duodécimo.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- d) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
- e) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedi>



[mientos-en-tramite](#) seleccionando como órgano al que se dirige el Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— *Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accediendo a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programas-formativos-incluyan-compromiso-contratacion> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 219 Subvenciones para programas formativos que incluyan compromiso de contratación y el formulario de solicitud se descarga en la opción “descargar formularios”.

El uso del modelo de solicitud, será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

La documentación establecida en los apartados anteriores, también podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Como parte integrante de la solicitud, la entidad interesada, a través de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- a) Que la entidad solicitante cumple con los extremos requeridos en el apartado quinto de la presente convocatoria.
- b) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
- d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Que en caso de resultar beneficiaria de subvención mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
- g) Que en caso de ser beneficiaria de subvención se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- h) Que cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa medioambiental.
- i) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará, en caso de ser beneficiaria de subvención, en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.
- j) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de las acciones formativas que sean necesarias, para alcanzar la consecución íntegra de los objetivos de ejecución del proyecto formativo.
- k) Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.
- l) Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a cumplir con las disposiciones que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.

Duodécimo.— *Documentación que acompaña la solicitud.*

1. La solicitud se acompañará, además, de:

- a) Solicitud de inscripción de las especialidades formativas a impartir, si procede, de acuerdo con el modelo normalizado. Asimismo, deberá ir acompañada del programa o



programas formativos de las especialidades formativas a impartir, según modelo normalizado. Ambos modelos están disponibles en la sede electrónica accediendo a la dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programas-formativos-incluyan-compromiso-contratacion>.

- b) Memoria descriptiva del compromiso de contratación según modelo disponible en la sede electrónica accediendo a la dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programas-formativos-incluyan-compromiso-contratacion>.

En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita en el Registro de centros colaboradores de la Comunidad Autónoma de Aragón, debe adjuntar el acuerdo o convenio suscrito con la empresa con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón que asumen el compromiso de contratación. Si se trata de varias empresas deberá presentar los acuerdos o convenios con todas ellas.

- c) En el caso de que la entidad beneficiaria no esté inscrita en el Registro de centros colaboradores de la Comunidad Autónoma de Aragón, debe de presentar:
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
  - Tarjeta de Identificación Fiscal.
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o certificado de estar exento de la entidad solicitante.
  - Justificante de la propiedad, o arrendamiento, o título legítimo que habilite la posesión o uso de los inmuebles o instalaciones.
  - Licencia municipal de apertura, o justificante de haberla solicitado con la actividad que realiza la entidad.
  - Copia de los planos de inmuebles e instalaciones, donde se va a impartir la acción formativa.
  - Ficha de terceros designación cuenta bancaria. La presentación telemática puede realizarse accediendo a <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el Gobierno de Aragón, no será necesario presentar los documentos que ya obren en poder de la administración autonómica, salvo que se haya producido modificación o variación en alguno de ellos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

4. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

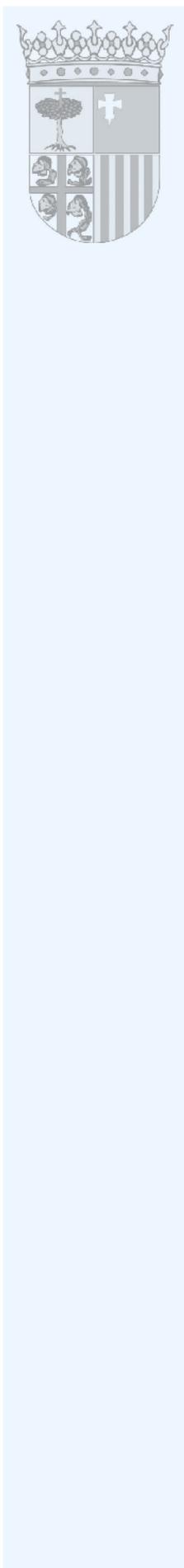
5. La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los documentos originales sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

#### Decimotercero.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de la subvención a conceder por cada acción formativa, será el resultado de multiplicar el número de horas de la acción formativa por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico.

Los módulos económicos por participante y hora de formación aplicables en esta convocatoria, desglosados por familias profesionales y niveles de cualificación, serán los siguientes:

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	Módulo económico hora/alumno (en euros)		
		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADG	5,58	6,20	6,83
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	AFD	5,39	6,14	6,89
AGRARIA	AGA	6,03	6,53	7,04
ARTES GRÁFICAS	ARG	5,68	6,35	7,02
ARTES Y ARTESANÍA	ART	6,07	6,55	7,04
COMERCIO Y MARKETING	COM	5,63	6,27	6,92
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELE	6,19	6,62	7,04
ENERGÍA Y AGUA	ENA	6,07	6,55	7,04
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOC	6,18	6,61	7,04
FABRICACIÓN MECÁNICA	FME	6,34	6,69	7,04
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOT	5,80	6,42	7,04
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEX	6,07	6,55	7,04
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFC	5,70	6,28	6,86
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	IMA	6,10	6,57	7,04
IMAGEN PERSONAL	IMP	6,04	6,38	6,73
IMAGEN Y SONIDO	IMS	5,33	5,96	6,60
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INA	6,19	6,61	7,04
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAM	7,04	7,04	7,04
MARÍTIMO PESQUERA	MAP	6,02	6,53	7,04
QUÍMICA	QUI	6,56	6,80	7,04
SANIDAD	SAN	5,47	6,11	6,76
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEA	5,55	6,27	6,99
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC	5,18	5,83	6,48
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCP	5,32	5,90	6,47
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMV	5,73	6,31	6,90
VIDRIO Y CERÁMICA	VIC	6,07	6,55	7,04



2. Los niveles de cualificación profesional establecidos atienden a la competencia profesional requerida por las actividades productivas con arreglo a criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros, de la actividad desarrollada. La definición de los niveles de cualificación es la siguiente:

Nivel 1. Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2. Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

Nivel 3. Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

3. El módulo económico previsto en el punto 1 de este apartado, podrá incrementarse en los porcentajes y supuestos siguientes:

SUPUESTOS	COMPROMISO CONTRATACIÓN	PORCENTAJE INCREMENTO MÓDULO ECONÓMICO
Bloque A Calidad de los contratos	Contrato indefinido	15%
Bloque B Porcentaje de mujeres, jóvenes menores de 35 años, o de parados de larga duración mayores de 45 años	Compromiso de que las personas formadas a contratar, sean entre el 60% y el 80 % de alguno de dichos colectivos	10%
	Compromiso de que las personas formadas a contratar, sean más del 80 % de alguno de dichos colectivos	15%

Los porcentajes de incrementos del módulo económico podrán ser acumulables exclusivamente entre el bloque A y el bloque B, no pudiendo serlo dentro de este último bloque.

Se considerarán personas paradas de larga duración, las que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado sexto, punto 3, de esta Orden.

4. El módulo económico por participante y hora de formación aplicable en esta convocatoria no podrá ser, superior a 8 euros.

Para aquellas especialidades formativas que, por su singularidad, especialidad y características, precisen una financiación mayor, los módulos previstos anteriormente se podrán incrementar, de manera excepcional, hasta el límite máximo previsto para la formación en modalidad presencial en el anexo I de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. En estos casos excepcionales, no será de aplicación el sistema de cálculo previsto en los puntos anteriores de este apartado y será el Instituto Aragonés de Empleo quien resuelva sobre la necesidad de aplicar esta excepción, previa motivación y justificación por parte de la entidad solicitante.

5. Podrán aprobarse acuerdos de formación con compromiso de contratación sin cuantía económica en aquellos casos en los que, cumpliéndose los requisitos establecidos en esta Orden, la entidad beneficiaria renuncie al importe de la subvención que podría obtener.

6. El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de este alumnado.



La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta 10 días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación del alumnado con discapacidad que han sido seleccionados. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del alumnado con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo en función de la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará Resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas, por el tipo de discapacidad de las personas participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario hora a aplicar.

#### Decimocuarto.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. En aquellos casos en los que del estudio del proyecto presentado se deduzcan por el órgano instructor dificultades que puedan comprometer la efectiva puesta en marcha y ejecución del proyecto presentado, este podrá requerir de la entidad solicitante cualquier aclaración o documentación complementaria que aclare su viabilidad. Su no presentación o justificación insuficiente, podrá tener los mismos efectos descritos en el apartado duodécimo, punto 2, de esta Orden.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de Resolución provisional en un acto individual único por expediente, de lo que quedará constancia en cada uno de estos.

4. El órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Decimoquinto.— *Resolución, notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. Las solicitudes de subvención se resolverán, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible y según la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico General de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención, conforme a lo dispuesto en citada Orden.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea con-



siderada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada no causarán derecho en las siguientes.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 18 del texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra las resoluciones adoptadas en el marco de esta convocatoria que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

**Decimosexto.— Aceptación de la subvención y renuncia.**

1. No será necesaria la aceptación de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, la misma deberá realizarse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

**Decimoséptimo.— Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad con cargo al ejercicio presupuestario de 2024.

2. La entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar un anticipo de la subvención concedida, de hasta el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar hasta otro 35 por ciento de la subvención concedida para su realización. Será obligatoria la prestación de garantías en los supuestos en que sea exigible por la normativa correspondiente.

Se entenderá que ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren que han llevado a cabo las siguientes tareas:

- Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del INAEM encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del INAEM para la inscripción del alumnado.

- Han iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.

- Han habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.

- Han iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

Según el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación deberán suscribir, con carácter previo a la percepción de financiación pública, un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos



públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición. Este compromiso se deberá entregar en el mismo momento en el que solicite el anticipo.

3. Si los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro no será necesaria la prestación de garantías. En el caso de empresas privadas, será obligatoria la prestación de garantías cuando el importe total que pueda anticiparse a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo sea superior a 60.000 euros.

4. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

5. La liquidación final del resto de la subvención se realizará una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente Orden tras su finalización.

#### Decimoctavo.— *Ejecución de la formación.*

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III (artículos 17 y 18), de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la resolución de concesión y finalizar antes del 15 de noviembre de 2024. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dichos plazos.

3. Las entidades beneficiarias únicamente podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso ésta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

4. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública competente, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

5. En el supuesto que esté permitida la subcontratación, el beneficiario deberá solicitar la autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo establecida en el artículo 34, apartados 3 al 7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

6. La formación deberá impartirse en los centros y entidades de formación mencionados en el apartado quinto de esta Orden de convocatoria, y deberán estar inscritos y/o acreditados de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y su normativa de desarrollo.

7. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

8. La entidad beneficiaria deberá suscribir obligatoriamente un seguro de accidentes para las personas participantes en las acciones formativas y antes del inicio de las mismas.

9. Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo el inicio de las acciones formativas. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno a la acción formativa, se comunicarán las personas participantes.

Si se produjeran abandonos de las personas participantes, se podrán incorporar otras a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se realizará en las siguientes condiciones:

a) En las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde



el inicio de la acción formativa y no se haya superado el 25 por ciento de su duración total.

- b) En las acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno o alumna se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

10. Siempre que las características de la acción formativa lo permitan, las acciones formativas podrán impartirse mediante el sistema de aula virtual. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La organización, desarrollo y autorización de la impartición a través del sistema de aula virtual se regulará a través de instrucciones emitidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

#### Decimonoveno.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y con los artículos 35 a 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Independientemente de lo anterior y en relación con la tipología del gasto elegible, se consideran gastos subvencionables de las acciones formativas a impartir en esta convocatoria, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que constituye las bases reguladoras de este programa.

2. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo la documentación justificativa de la subvención.

3. La justificación se realizará de conformidad con las instrucciones de justificación de gastos (anexo I), y la aplicación informática, que se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor", del sistema informático "Gestifor Web", en cumplimiento del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y del artículo 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, adoptando la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago.

La entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de la acción formativa realizada, en la que se incluirán los siguientes documentos:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, en relación con los costes incurridos. Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados.

- Notas de cargo o recibís, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Las notas de cargo deberán ir emitidas a cada entidad beneficiaria, corresponder a costes reales del emisor y acompañarse con los documentos justificativos que soportan el gasto.

- Para la justificación de los costes de personal interno se deberá aportar los siguientes justificantes:

- Nóminas y pago a través de transferencia bancaria.
- Modelos de Cotización a la Seguridad Social RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, antiguo TC1), y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antiguo TC2) y justificación de su pago a través de transferencia bancaria.

- Certificado de haberes individual.
- Modelo 111 mensual o trimestral de Retenciones e ingresos a cuenta y pago a través de transferencia bancaria.

- Dietas y gastos de locomoción: Nota de gastos y justificante de pago.



- En el caso de que se trate de personal laboral contratado exclusivamente para esta formación: las nóminas y el contrato del trabajador en el que figure información sobre la duración del mismo, las horas trabajadas, y la actividad para la que se le contrata.

- Ficha de tiempos: Parte de trabajo de dedicación diaria al proyecto subvencionado de los trabajadores de la entidad beneficiaria.

- En el caso de que se trate de formadores con contrato mercantil, con profesionales autónomos se consignarán en el impreso correspondiente a facturación (FD); la documentación que se debe aportar es la siguiente: contrato entre la entidad y trabajador, factura, justificante de pago y certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma, certificados que deberán emitirse a la firma del contrato.

4. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, tal como se establece en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Que los gastos declarados serán los que efectivamente se han realizado y están dentro del periodo de elegibilidad y deberán acreditarse mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose los justificantes del pago efectivo de los mismos.

c) Estas facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

d) Que los costes asociados indirectos correspondientes a las acciones formativas en los que incurra la entidad beneficiaria serán subvencionables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, acorde con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación de la subvención. Estos costes no podrán superar el diez por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

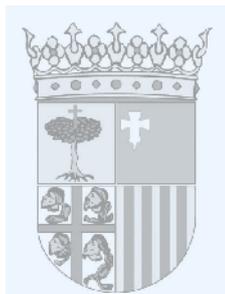
e) Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

f) Que la entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los puntos anteriores, el Instituto Aragonés de Empleo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

#### Vigésimo.— *Justificación del compromiso de contratación.*

1. La contratación del alumnado se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de las acciones formativas. Dicho plazo podrá ser prorrogado mediante modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. El cumplimiento del compromiso de contratación se comprobará en relación con la totalidad del alumnado formado en el conjunto de las acciones formativas aprobadas en la resolución.



La liquidación final de la subvención se realizará en función del alumnado formado que haya participado en las acciones formativas y las horas lectivas efectivamente realizadas, según los módulos económicos establecidos. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar en el momento de la justificación económica de la subvención, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, en el que conste el grado del cumplimiento del compromiso de contratación adquirido, tipo de contratación, modalidad y duración, fechas previstas de celebración de los contratos laborales restantes hasta alcanzar el porcentaje de contratación del alumnado en el periodo establecido.

También presentará los contratos laborales celebrados a la fecha de la justificación económica y los sucesivos contratos hasta el cumplimiento de la totalidad de la contratación comprometida en el periodo establecido. Los contratos que se celebren deberán presentarse ante el INAEM en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de celebración de cada uno de ellos.

Se entenderá que la entidad beneficiaria ha cumplido con el compromiso de contratación, cuando los contratos celebrados en cuanto a duración y tipo de jornada supongan una mejora en relación al compromiso inicialmente adquirido, no dando lugar a un incremento de la subvención aprobada.

3. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna persona trabajadora por la que se concedió la subvención, la empresa está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación que, al menos, lo sea con una jornada de trabajo igual a la anterior. Además, deberá efectuarse la contratación en la misma modalidad, indefinida o temporal, por la que se adquirió el compromiso inicial. La persona trabajadora sustituta deberá elegirse entre el alumnado que ha superado el proceso formativo. Esta sustitución deberá realizarse hasta el último día del mes siguiente al de la baja subvencionada. La nueva contratación deberá ser comunicada al órgano que concedió la ayuda y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención. En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, deberá solicitar de la oficina de empleo un listado de personas candidatas que posea y acredite una formación igual o equivalente para el correcto desarrollo del puesto de trabajo.

4. Las renunciaciones a la contratación por parte del alumnado, no justificarán el incumplimiento del compromiso de contratación adquirido. En el supuesto de que no haya más alumnado disponible para contratar, se deberá seguir el procedimiento establecido en el punto anterior de este apartado.

5. En todo caso, la entidad beneficiaria debe cumplir el compromiso de contratación asumido, en caso contrario se estará a lo establecido en el apartado vigésimo tercero.

#### Vigésimoprimer.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- b) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin. También el cumplimiento de los compromisos de contratación adquiridos, de acuerdo con lo que se determine en la Resolución de concesión correspondiente.
- c) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- d) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- e) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- f) Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Asimismo, antes del comienzo de la acción formativa, las empresas pondrán en conocimiento de los representantes legales de trabajadores en la empresa la aprobación del programa con compromiso de contratación a ejecutar, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de las personas desempleadas que participan en la acción formativa.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción



- como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.
- h) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, previamente al inicio del proyecto y en el caso de que no se hubiese firmado con anterioridad, el “Acuerdo de encargo de tratamiento de datos”.
  - i) Que todos los alumnos y alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
  - j) Que los salarios pagados a los docentes han de cumplir los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
  - k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en la normativa de formación profesional de empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este apartado.

*Vigésimosegundo.— Protección de datos de carácter general.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la tramitación de las subvenciones para programas formativos que incluyan compromisos de contratación serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones para formación para el empleo”, con la finalidad de gestionar las subvenciones para cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=499](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=499) o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

*Vigésimotercero.— Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título III, capítulo I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. De conformidad con el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la graduación de los posibles incumplimientos en lo que se refiere al cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se



minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

3. El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. Si la contratación es menor del 25% de las personas formadas, la revocación será total, y si se encuentran entre el 25% y el porcentaje de contratación exigido en la Resolución de concesión de las personas formadas, la revocación será proporcional al porcentaje de incumplimiento.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

5. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la acción formativa.

#### Vigésimocuarto.— *Control de las subvenciones concedidas.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

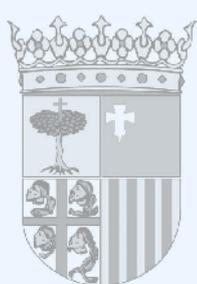
3. En caso de renuncia motivada a alguna acción formativa concedida en el marco de esta convocatoria, una vez conste la autorización de dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del INAEM, la cual se comunicará a la entidad colaboradora previa solicitud dirigida al correo: [formacion.inaem@aragon.es](mailto:formacion.inaem@aragon.es). Tanto en el correo como en el ingreso bancario se deberá indicar el n.º de expediente del que trae causa el reintegro. Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### Vigésimoquinto.— *Identificación y publicidad de los proyectos aprobados.*

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del INAEM, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

#### Vigésimosexto.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.



2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

*Vigésimoséptimo.— Facultad de interpretación.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

*Vigésimoctavo.— Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIAÑEZ**

## ANEXO I

### PLAN DE FORMACION PARA EL EMPLEO

#### JUSTIFICACION DE GASTOS

***“Acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades”***

Referencia: Instrucciones Justificación Gastos  
Autor: Servicio de Formación INAEM



Creación: Diciembre 2023  
Versión: V.0





## INDICE

<b>1.- INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO</b>	<b>3</b>
<b>2.- CONCEPTOS DE COSTES FINANCIABLES Y SU JUSTIFICACIÓN</b>	<b>5</b>
2.A. Costes directos de la actividad formativa.	5
2.B. Costes indirectos de la acción formativa	16
<b>3.- CONTABILIDAD Y PAGO</b>	<b>19</b>
<b>4.- PERIODO SUBVENCIONABLE</b>	<b>19</b>
<b>5.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	<b>20</b>
<b>6.- PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN</b>	<b>20</b>
<b>7.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>	<b>21</b>
<b>8.- ASPECTOS GENERALES</b>	<b>23</b>
8.1. Rendimientos financieros	23
8.2. Subcontratación	23
8.3. IVA	24
8.4. Selección de proveedores y precios de mercado	25
8.5. Entidades vinculadas	25
8.6. Infracciones y sanciones	26
8.7. Procedimiento de reintegro	26
8.8. Conservación de documentos	27
8.9. Identificación gráfica	28
<b>9.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>28</b>
<b><u>ANEXOS</u></b>	
<b>CERTIFICADO CRITERIO IMPUTACIÓN DE COSTES INDIRECTOS</b>	<b>31</b>
<b>INFORMACIÓN FISCAL</b>	<b>32</b>
<b>CUADRO DE AMORTIZACIÓN</b>	<b>33</b>
<b>TABLA DIETAS POR DESPLAZAMIENTO Y GASTOS DE VIAJE</b>	<b>34</b>
<b>NOTA DE GASTOS</b>	<b>35</b>
<b>AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS TRIBUTARIOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>36</b>
<b>EXENCIÓN IVA</b>	<b>37</b>
<b>FICHA DE TIEMPOS</b>	<b>38</b>
<b>CERTIFICADO DE HABERES</b>	<b>39</b>
<b>CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN DE ALQUILERES</b>	<b>40</b>



## 1.- INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

- ✚ **La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral**, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura de manera íntegra tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. El artículo 11.2 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. El apartado 2 del citado artículo 11 configura los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, como uno de los principales que configuran la oferta formativa para trabajadores desempleados.
- ✚ **El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre**, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para trabajadores desempleados, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de personas trabajadoras. Dentro de este capítulo, el artículo 28 se dedica en su integridad a desarrollar los programas formativos que incluyan compromisos de contratación. La disposición final primera de este Real Decreto establece su título competencial, señalando que el mismo se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1. 7.ª y 149.1. 13.ª de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral y la competencia para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.
- ✚ **La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación**, incluye en el punto 3.b) de su artículo 1 los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, en la iniciativa de oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados. Dicha orden constituye, por lo tanto, las bases reguladoras de estos programas.
- ✚ **Las diferentes convocatorias del Instituto Aragonés de Empleo** destinadas a la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades, establecen disposiciones de aplicación a las subvenciones concedidas en el marco de las mismas.
- ✚ **La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.
- ✚ **Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.**
- ✚ **Las leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**



Visto el anterior marco normativo, **dado que la justificación económica de las subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación** por parte de empresas y entidades, en cumplimiento del artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo y del artículo 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, **adoptará la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, el objeto de estas instrucciones es establecer los distintos conceptos de costes financiables, los criterios de imputación de los mismos y su justificación.** Todo ello, de acuerdo con la normativa aplicable, específicamente los artículos 13 y 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, los artículos 35 a 41 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, así como con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con arreglo a las recomendaciones de los informes de los controles financieros realizados, la experiencia adquirida por el Instituto Aragonés de Empleo en la gestión de subvenciones públicas, así como los requisitos y características indicados específicamente en las convocatorias anuales aprobadas para la concesión de estas subvenciones.

Por otra parte, dado que en las referidas acciones formativas además de la justificación económica es necesario justificar la realización de la contratación, **dentro de las presentes instrucciones se dedica un apartado específico para la justificación del compromiso de contratación asumido por la entidad beneficiaria.**

**Por lo tanto, su ámbito de aplicación se circunscribe únicamente a aquellas actuaciones subvencionadas que se realicen por el Instituto Aragonés de Empleo, destinadas a la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades**



## 2.-CONCEPTOS DE COSTES FINANCIABLES Y SU JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades se tramitarán de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y con los artículos 35 a 41 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, así como con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará **gasto realizado** el que haya sido **efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación del programa de formación desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.

La empresa o entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado donde quedará identificado todos los movimientos de gastos e ingresos realizados con cargo a la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.

Todos los costes irán relacionados con sus criterios de imputación, indicándose a tal efecto en el apartado observaciones que figura en la parte inferior de los impresos de justificación.

Se considerarán gastos subvencionables los **COSTES DIRECTOS e INDIRECTOS** de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que constituye las bases reguladoras de este programa.

En virtud de dicho artículo, los costes financiados de dichas acciones formativas son los siguientes:

### 2.A.) **COSTES DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA**

#### 1. **Costes de preparación, impartición, tutoría y evaluación de las acciones formativas imputables al personal formador**

Estos costes comprenden:

- ➔ Los sueldos u honorarios del personal docente, contratado fijo o eventual y/o del servicio externo bien se preste por trabajadores o trabajadoras autónomos/as bien por una persona jurídica en el supuesto que esté permitida la subcontratación.
- ➔ Los gastos de Seguridad Social a cargo del centro o entidad de formación cuando haya contratado a los formadores o formadoras por cuenta ajena.
- ➔ Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los formadores o formadoras

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

En ningún caso, el número de horas imputadas podrá ser superior a la jornada laboral.



### 1.1. Impartición

Se imputará por este concepto el coste de las horas de personal propio y/o **autónomo** dedicadas a la **impartición** de cada una de las acciones formativas. Dichas horas, así como las fechas de inicio y finalización, deberán coincidir con las comunicadas en el programa de gestión correspondiente y en sus posteriores modificaciones.

En las acciones con horas de tutorías a distancia se corresponderán con las horas en que el **tutor/a-formador/a** está a disposición de las personas participantes. En el caso de que el mismo tutor o tutora se encuentre disponible simultáneamente para más de una acción formativa, el coste imputable se repartirá entre el número de acciones formativas a las que atiende.

Se admitirá excepcionalmente, la participación simultánea de más de un **impartidor/a** por acción formativa, que deberá ser autorizada por el Instituto Aragonés de Empleo, cuando por razones pedagógicas, se considere necesario para un mejor aprovechamiento por parte del alumnado.

En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, el número máximo de personas impartidoras simultáneas a imputar por módulo formativo será de dos, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

### 1.2. Preparación, tutoría y evaluación

Se imputarán por este concepto el coste de las horas de personal propio y/o autónomo dedicadas a la preparación de clases, así como la elaboración de medios didácticos, tutoría y evaluación de la actividad formativa. Estos gastos no podrán superar el importe de la cantidad imputada en el apartado 1.1), excluyendo los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los formadores.

Estas actividades tendrán la consideración de gasto elegible siempre que se notifiquen antes del inicio de las acciones formativas, a través del correspondiente programa de gestión y sea validado por el INAEM.

#### PREPARACIÓN

El **preparador/ preparadora** será aquella persona que **figura como profesor/a docente en la acción formativa** y realiza actividades previas relacionadas con la elaboración de medios materiales y didácticos, elaboración de pruebas para la selección de los alumnos y alumnas, planificación y preparación de la formación.

El coste del tiempo dedicado a la elaboración de material deberá estar justificado en función del material elaborado, los contenidos del mismo y la duración de la acción formativa. La elaboración de manuales deberá justificarse mediante memoria explicativa del proveedor, en caso de personal externo, o de la empresa o entidad beneficiaria, en caso de personal propio. El importe de la elaboración de materiales se prorrateará entre todos los cursos que conforman la acción formativa para las que fueron creados.

El INAEM podrá solicitar a la empresa o entidad beneficiaria informe detallado o documentación que acredite que se han realizado las actividades subvencionadas, y pedir copias de los materiales elaborados.

#### TUTORÍA Y EVALUACIÓN

El **tutor/ tutora**, deberá tener el nivel académico correspondiente al profesor/a docente y estar aprobado en GESTIFOR. Para los certificados de profesionalidad que admitan profesor/a docente "sin acreditación", el tutor/a deberá tener al menos la experiencia profesional exigida. El tutor o tutora realizará entre otras, actividades de:

- ◆ Coordinación
- ◆ Seguimiento del progreso del aprendizaje (evaluación continua)
- ◆ Información y orientación dirigidas a facilitar el aprendizaje del alumnado mediante atención personalizada o grupal (*mejora de técnicas de estudio, búsqueda de empleo...*)
- ◆ Asesoramiento y orientación al alumnado sobre el contenido de las actividades del curso y salidas profesionales
- ◆ Así como otras que se estimen adecuadas



La empresa o entidad beneficiaria deberá indicar a los alumnos y alumnas el horario previsto de tutorías para cada curso.

Se admitirá excepcionalmente la participación simultánea de más de un tutor o tutora por acción formativa cuando por razones pedagógicas se considere necesario para un mejor aprovechamiento por parte del alumnado.

El **evaluador/evaluadora** desarrollará actividades tendentes a la comprobación del aprendizaje y análisis de los resultados (pruebas teóricas y prácticas, cuestionarios, pruebas de conocimiento) A efectos de su validación, deberá cumplir los requisitos exigidos al impartidor/a y ser aprobado/a en GESTIFOR.

#### Cálculo de los costes de preparación, tutoría y evaluación

**A efectos de justificación económica, indicar que los gastos de preparación, tutoría y evaluación no podrán superar, en ningún caso, la cantidad imputada en el apartado de costes de impartición (1.1).**

El INAEM aprobará el cómputo total de las horas de preparación, tutoría y evaluación a través de GESTIFOR.

### **1.3. Justificación**

Según el personal docente que imparta las acciones de formación cabe distinguir los siguientes supuestos:

#### **1.3.1.- Formadores o formadoras contratados como personas trabajadoras por cuenta ajena:**

##### **A. Contratados exclusivamente**

Si el/la formador/a ha sido **contratado exclusivamente** para la impartición del curso, podrá imputarse el 100% de los costes salariales, cuando en el objeto del contrato de trabajo conste que es para la impartición de la acción formativa de que se trate

##### FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

- Nóminas y pago a través de transferencia bancaria.
- Modelos de Cotización a la Seguridad Social RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, antiguo TC1). y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antiguo TC2) y justificación de su pago a través de transferencia bancaria.
- Modelo 111 mensual o trimestral de Retenciones e ingresos a cuenta y pago a través de transferencia bancaria.
- Fotocopia del contrato de trabajo si es temporal.
- Ficha de tiempos (Anexo)

##### **B. No contratados exclusivamente**

Si el/la formador/a **no ha sido contratado exclusivamente** para la realización de una acción formativa, la cantidad a imputar será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas, sea en concepto de impartición directa o en concepto de gastos de preparación, tutoría y/o evaluación de los alumnos y las alumnas.

##### El coste bruto por hora a imputar se calculará según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Masa salarial del formador/a}}{\text{Nº de horas anuales según convenio o contrato}} = \text{Coste hora formador/a}$$

**Coste a imputar:** Nº de horas impartidas x coste/hora formador/a, distinguiendo en el Anexo de Memoria Económica separadamente el precio hora nómina y precio hora S.S.

La **masa salarial del formador/a** que se utilizará para el cálculo del coste hora, será la que corresponda al año anterior a la fecha de finalización de la acción formativa y presentada en el modelo de certificado de haberes individual por formador/a (Anexo), cuyos conceptos se explican en la Guía explicativa del mismo.

En la masa salarial se incluyen la retribución anual (total devengado en las nóminas y las pagas extras pagadas), más el coste de Seguridad Social a cargo de la empresa y las aportaciones a planes de pensiones.



No podrán incluirse en el certificado de haberes los gastos de desplazamiento, alojamiento manutención o cualquier otra dieta, que si podrán justificarse con el anexo correspondiente.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

- Nóminas y pago a través de transferencia bancaria.
- Modelos de Cotización a la Seguridad Social RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, antiguo TC1). y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antiguo TC2) y justificación de su pago a través de transferencia bancaria.
- Certificado de haberes individual.
- Modelo 111 mensual o trimestral de Retenciones e ingresos a cuenta y pago a través de través de transferencia bancaria.
- **Contrato de trabajo si es temporal.**
- Certificado de haberes individual por formador. (Anexo)
- Ficha de tiempos (Anexo)

Tanto en el supuesto A como en el B, **no serán costes subvencionables** las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal subvencionables, deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Tampoco serán subvencionable, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, cese s o finalizaciones de contrato, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas

### 1.3.2. Formadores titulares de la empresa o entidad beneficiaria

De acuerdo con la modificación del artículo 27.1 de la Ley 35/2006 del IRPF por la ley 26/2014 de reforma fiscal, y con efectos desde el 01-01-2015, los rendimientos procedentes de una entidad en cuyo capital participe el contribuyente, derivados de la realización de actividades incluidas en la sección segunda de las tarifas del IAE (Actividades profesionales de carácter general), se calificarán como rendimientos profesionales cuando el contribuyente esté incluido, a tal efecto, en el régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), o en una mutualidad de previsión social que actúe como alternativa al citado régimen especial.

Los formadores y/o administradores titulares de las empresas o entidades beneficiarias que desempeñen una actividad profesional remunerada para su sociedad deberán cobrar por factura y no por nómina, siempre y cuando su cotización se efectúe en el régimen de autónomos o en una mutualidad que actúe como alternativa al RETA.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

- ✓ Facturas en las que deberá especificarse la denominación del curso, nº de expediente, horas impartidas, coste hora, el importe total y la retención efectuada
- ✓ Justificante de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social en el momento de la firma del contrato de arrendamiento del servicio externo docente.

Se deberá cumplir en la facturación de las horas el límite máximo establecido en la medida 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente en Aragón, no siendo subvencionable el exceso.

Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



No obstante, se deberá tener en cuenta la medida 100 establecida en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente en Aragón que establece que las retribuciones del personal directivo de las entidades privadas beneficiarias solo se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la diferencia de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención, dichas retribuciones aparecen reflejadas en la Ley de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón, fijándose el coste hora en 39,44 €.

Los formadores titulares de las empresas o entidades beneficiarias que legalmente puedan estar incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, cumplirán para la justificación idénticos requisitos que el resto de trabajadores por cuenta ajena.

### 1.3.3. Servicio externo docente

Caben dos modalidades:

- a) **Servicio externo docente mediante la contratación con un profesional individual por cuenta propia**, para impartir, en todo o en parte, la docencia de la acción formativa.

El servicio externo docente, se formalizará con el correspondiente **contrato de arrendamiento de servicio, por escrito**, entre el proveedor del servicio y el cliente receptor del mismo.

En el contrato se especificará, al menos:

- Número de expediente, denominación y horas del curso.
- Precio/hora o retribución.
- Nombre y apellidos del formador y horas que imparte.
- Referencia a la calidad, eficacia e idoneidad que como profesional tenga reconocida y acreditada en el ámbito de la docencia de la especialidad a impartir.
- Entrada en vigor y fecha de finalización del contrato.
- Lugar de impartición.

Este contrato se aportará obligatoriamente junto con las facturas, o en su caso, nota de gastos, así como el justificante de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social en el momento de la firma del contrato de arrendamiento de servicios.

**Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**



**FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

✓ Autónomos y profesionales.

- Contrato entre la empresa o entidad beneficiaria y trabajador, factura en la que deberá especificarse la denominación del curso, nº de expediente, horas impartidas, coste hora, el importe total, la retención efectuada factura, justificante de pago.
- Justificante de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social en el momento de la firma del contrato de arrendamiento del servicio externo docente.

**No se pueden imputar costes de Seguridad Social de los trabajadores autónomos.**

✓ Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Nota de gastos con la correspondiente retención (Anexo) y Declaración Jurada de que cumplen con la Ley de Incompatibilidades o fotocopia de la autorización de compatibilidad y el correspondiente justificante de pago.

Los precios facturados deberán ajustarse a precios de mercado. El INAEM podrá ajustar los excesos injustificados con la media de los precios obrantes en la especialidad formativa.

**b) Servicio externo docente mediante la subcontratación con una persona jurídica, por una sola vez de la actividad formativa.**

Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso ésta **NO** podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública competente, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

El beneficiario deberá solicitar autorización previa a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, tal como se establece en el artículo 34, apartados 3 al 7 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar. En el caso de que el importe del contrato supere la cuantía establecida en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor de servicios, 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo justificación de que por las especiales características del contrato no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (ver apartado 8.4 "Selección de Proveedores y Precios de Mercado").

La Dirección Gerencia del Inaem correspondiente resolverá la autorización en el plazo de 20 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso contrario se entenderá otorgada la misma.

**FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

- Contrato con la entidad que presta el servicio.
- Factura en la que deberá especificarse la denominación del curso, nº de expediente, horas impartidas, coste hora, el importe total, la retención efectuada factura.
- Justificante de pago.



Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

#### 1.3.4 Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los formadores.

Estos gastos, se justificarán cumplimentando la correspondiente "Nota de gastos y justificante de pago" (ANEXO)

## 2. Gastos de amortización

Se consideran elementos amortizables los siguientes bienes directamente relacionados con el desarrollo de la formación y que en su adquisición no se haya utilizado cualquier otra subvención: Aplicaciones Informáticas, Maquinaria, Utillaje, Mobiliario y Enseres, Equipos para Procesos de Información, Elementos de Transporte, Edificios y Construcciones.

La vida útil de los bienes deberá ser superior a un ejercicio anual.

Los gastos de amortización deberán corresponderse con bienes amortizables registrados en la contabilidad del beneficiario de la subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con los objetivos de la operación podrán subvencionarse, siempre que:

- En la adquisición de los bienes inmuebles o bienes de equipo no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias.
- Los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes.
- El gasto se refiera exclusivamente al período de cofinanciación de la operación considerada.
- No serán subvencionables los costes de amortización de bienes de equipo de segunda mano que no reúnan las siguientes tres condiciones:
- El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares.
- Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación. (*Normas de seguridad vigente, etc.*)

Como regla general, la adquisición de licencias de una aplicación informática necesarias para desarrollar la acción formativa podrá ser imputada como coste directo admitiéndose su coste de amortización.

**La amortización, para todo tipo de bienes con independencia de su precio de adquisición (\*ver nota) se realizará siguiendo las normas de contabilidad generalmente aceptadas. El porcentaje de amortización imputable para cada elemento amortizable, será el recogido en las tablas oficiales de coeficientes máximos de amortización establecidos en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (ver Anexo).**

(\* ) NOTA: A los efectos de esta subvención, los bienes de escaso valor (<=300€) se amortizarán a través del coeficiente de la tabla oficial de amortización.

De la aplicación del porcentaje de amortización al precio de adquisición del bien, se obtendrá la amortización anual del elemento.

El número de horas anuales trabajadas vendrá fijado por convenio, en su defecto y como regla general, se aplicarán 1.750 horas.



El coste de amortización imputable será el resultado de multiplicar el coste hora por el número de horas certificadas para la acción formativa en la que se esté utilizando el elemento.

El coste imputable de amortización de inmuebles se calculará en función de su utilización efectiva y de los m<sup>2</sup> utilizados.

EJEMPLO	
<i>Supuesto: 12 equipos informáticos</i>	<i>Cálculo del coste imputable a la acción</i>
<i>Precio adquisición de un equipo: 1.500 €</i>	<i>Amortización. Anual: 1.500*25%=375 €</i>
<i>% de amortización anual: 25%</i>	<i>Coste hora amortizable: 375 €/1.750= 0,214</i>
<i>Nº horas acción formativa: 80</i>	<i>Imputación al curso: 0,214€/h.*80 h=17,12€.</i>
<i>Nº horas anuales trabajadas:1.750</i>	<i>Amortización equipos:12*17,12€=205,44€</i>

Este concepto de gasto se imputará a las facturas que se incluyan en el periodo de impartición de los cursos formativos, basado en el criterio de proporcionalidad respecto a horas lectivas.

<p><b>FORMA DE JUSTIFICACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anexo: Cuadro de amortización del bien.</li> </ul>
---

### **3. Gastos de medios, materiales didácticos y bienes consumibles**

Se incluyen en concepto la adquisición de medios y materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en el desarrollo de la acción formativa, incluido el material de protección y seguridad.

Asimismo, se contemplarán en este apartado los gastos de medios de transporte, en el caso de que fuera necesario su utilización, dentro del horario de impartición del curso, para el traslado de todos los participantes, así como de los formadores a un lugar cuya visita fuera necesaria, se deberá indicar y detallar correctamente aportando la factura, así como los justificantes de pago, este hecho deberá haber sido autorizado y validado previamente por el gestor de seguimiento del curso.

En el caso de que se autorice la impartición del curso mediante la modalidad de aula virtual, se incluirán en este apartado los gastos de la aplicación que permita la conexión para el desarrollo de estas aulas virtuales.

En el caso de imputación por elaboración propia de los medios y materiales didácticos que ya existieran en el mercado deberán llevar la documentación legal correspondiente (*Copyright o derechos de autor, IBSN, ISSN, depósito legal, documento acreditativo de que se ha realizado el registro de la Propiedad Intelectual, Creative Commons, .....*) y una memoria explicativa de su realización.

El tipo de material fungible y el número de consumibles entregado a los participantes deberá ser razonable en función de los contenidos de la acción formativa y de la duración de la misma.

El número de unidades facturadas deberá corresponderse con el número de alumnos y alumnas participantes en las acciones formativas. En el caso de la adquisición de manuales, se admitirán los correspondientes a los/as formadores/as.

En este apartado, se podrá incluir el coste de los diplomas y/o certificados de participación en la acción que deben entregarse a cada participante.



**FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

- Facturas con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y su correspondiente justificante de pago.
- Recibí detallado y firmado por los alumnos y las alumnas del material de un solo uso que les haya sido entregado de forma individualizada y cuyo coste sea imputado.

**En todos los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, del Instituto Aragonés de Empleo (ver apartado 8.9 "Identidad gráfica").**

**4. Gastos de alquiler y arrendamiento financiero**

Se imputarán por este concepto los costes de alquiler, arrendamiento financiero o amortización de equipos didácticos, maquinaria y aplicaciones tecnológicas utilizados en el desarrollo de la acción formativa.

En el caso de que la justificación del gasto se documente a través de una operación de arrendamiento financiero, serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador con excepción de los intereses deudores. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros e intereses de refinanciación. Asimismo, el coste imputado no incluirá los gastos correspondientes a gastos bancarios, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.

El coste de la operación del arrendamiento financiero no debe ser superior al coste que habría supuesto el alquiler del mismo bien, en caso de que exista la posibilidad de alquiler.

Estos límites serán también aplicables en el caso de imputación de costes por arrendamiento financiero de aulas y talleres.

**Los gastos de alquiler se imputarán en el ANEXO correspondiente**

**FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

Contrato de alquiler:

- Contrato de alquiler y/o arrendamiento financiero.

Gastos de alquiler:

- Facturas con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y su correspondiente justificante de pago.
- Anexo: Certificado de Alquileres debidamente cumplimentado y firmado (En el anexo se encuentran las notas explicativas para su correcta cumplimentación).

Arrendamiento financiero:

- Contrato correspondiente, incluido su cuadro de amortización y los recibos del pago.

**Este concepto de gasto se imputará a las facturas que se incluyan en el periodo de impartición del curso formativo, basado en el criterio de proporcionalidad respecto a horas lectivas.**



## 5. Seguro de accidentes de los participantes

Comprenden el importe de las pólizas o primas correspondientes a todo el alumnado asegurado, por riesgos que incluyan los de trayecto hasta el lugar de impartición de las clases teóricas y prácticas, y limitándose estrictamente en su duración al periodo del curso.

Las pólizas de seguros contratadas deberán cumplir con las condiciones establecidas en las instrucciones de gestión de las acciones formativas.

Las cuantías mínimas de las indemnizaciones deben ser las siguientes:

- Fallecimiento por accidente 29.897,93 euros.
- Invalidez permanente por accidente 51.490,87 euros.
- Asistencia sanitaria por accidente ILIMITADA

Haciendo una subdivisión generalizada de las acciones formativas, en atención al grado de riesgo de accidente, se encuadran dentro de tres grandes apartados:

- a. Acciones formativas de impartición en aula, primordialmente.
- b. Acciones formativas de oficios con manejo de maquinaria o vehículos.
- c. Acciones formativas que llevan implícitos desplazamientos.

### PERIODO DE IMPUTACIÓN:

Exclusivamente el periodo de impartición de la acción formativa. En caso de pólizas cuya cobertura exceda a la acción formativa de que se trate, se justificará debidamente la forma de determinación del coste imputado en términos de alumnos y alumnas participantes.

### FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

- Póliza del seguro suscrita en la que conste debidamente identificada la prima satisfecha y su correspondiente justificante de pago.

## 6. Gastos de transporte, manutención y alojamiento para trabajadores ocupados que participen en las acciones formativas.

Dado que en estas acciones formativas no pueden participar trabajadores ocupados, no podrá ser un tipo de coste financiable.

## 7. Costes de evaluación y control de la calidad de la formación.

Estos costes solo podrán ser imputados cuando así lo prevean las convocatorias de referencia y los planes de evaluación y control de la calidad hayan sido aprobados por el INAEM mediante resolución y/o convenio.

Las funciones de control de la calidad de la docencia podrán ser desempeñadas por personal no docente. Se imputarán por este concepto los siguientes costes:

- Costes internos y externos de personal propio y/o facturación externa.
- Costes del gasto del material utilizado para la evaluación y control de la calidad.



- Costes derivados del transporte, manutención y alojamiento del personal encargado de realizar la evaluación y el control de la calidad de la formación.

**FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

Los costes de evaluación y control se justificarán según los criterios y directrices definidos para las retribuciones de los formadores internos y externos en estas instrucciones.

Los gastos de desplazamiento se justificarán cumplimentando la correspondiente nota de gastos. (Anexo)

## **8. Gastos de publicidad para la organización y difusión del plan de formación.**

Se incluyen en este concepto los costes de publicidad necesarios tanto para la organización como para su difusión de la acción formativa.

Todas las actuaciones de publicidad deberán hacer constar la financiación del Gobierno de Aragón, del Instituto Aragonés de Empleo. Para ello, deberán autorizarse previamente por la **Comisión de Comunicación Institucional**, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

A tales efectos, se remitirán con la necesaria antelación a las Direcciones Provinciales las pruebas de dicho material y todos aquellos datos que sean requeridos en el formulario de solicitud de la Comisión de Comunicación Institucional, al objeto de la obtención de la correspondiente autorización. (ver apartado 8.9 "Identidad gráfica").

**Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa**

**FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

- Facturas y su correspondiente justificante de pago
- Publicidad realizada
- Informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional

## **9. Gastos derivados de que la cuenta justificativa se realice con informe auditor**

Estos costes solo podrán ser imputados cuando así lo prevean las convocatorias, donde se establecerán los términos y condiciones para su realización, imputación y justificación.

Se incluyen los costes internos y externos derivados de la realización del informe auditor, cuando este sea preceptivo. Se desglosará el gasto por acción formativa y la imputación se hará por el número de participantes.

**FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

- Factura y el correspondiente justificante de pago.



## 10. Servicio de atención a discapacitados

El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la empresa o entidad beneficiaria en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de este alumnado.

La empresa o entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta tres días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de los alumnos y/o alumnas con discapacidad que han sido seleccionados.

En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del alumnado con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo en función de la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará Resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La Resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas, por el tipo de discapacidad de las personas participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario hora a aplicar.

### FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

- Factura por el servicio realizado y el correspondiente justificante de pago.

**IMPORTANTE:** Aunque se trate de un coste directo de la actividad formativa, el incremento por este servicio será finalista, y únicamente podrá destinarse a financiar este servicio. En el caso de que la factura fuera por menor importe que el incremento concedido, no podrá justificarse con otros costes.

## 2.B.) COSTES INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

De conformidad con el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. El método de imputación de estos costes será fijado por la administración competente con antelación al inicio de la acción formativa.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.



Las convocatorias establecerán los términos y condiciones para la realización, imputación y justificación de estos costes.

### **1. Costes de personal de apoyo**

En este concepto se incluirán los siguientes costes:

- ✓ Gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesarios para la preparación, gestión y ejecución de la actividad formativa.
- ✓ Gastos de selección de alumnos/as.
- ✓ Gastos en concepto de desplazamientos del personal de apoyo, siempre que en el ejercicio de su actividad se haya producido dicho desplazamiento a un lugar distinto del centro de trabajo, adjuntándose el modelo de nota de gastos (Anexo)

#### **FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

Los gastos se presentarán desglosados por acción formativa y se justificará según los criterios y directrices definidos para las retribuciones de los formadores en el apartado 2.A) 1. (Costes de preparación, impartición, tutoría y evaluación de las acciones formativas imputables a los formadores) de estas instrucciones.

En el supuesto que esté permitida la subcontratación y se haya subcontratado la prestación de la acción formativa, y dentro del contrato estén incluidos los costes del personal de apoyo, estos se justificarán con:

- Contrato con la entidad que presta el servicio.
- Factura en la que deberá especificarse la denominación del curso, nº de expediente, horas impartidas, coste hora, el importe total, la retención efectuada factura.
- Justificante de pago.

### **2. Gastos financieros**

Los gastos financieros serán los relacionados directamente con la actividad subvencionada y que resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma (excluyendo los intereses deudores de cuentas bancarias). Deberá, en todo caso, acompañarse de un justificante bancario.

Concretamente serán subvencionables los gastos derivados de la constitución y del mantenimiento del aval o seguro de crédito y caución cuando sean exigibles y estén pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

#### **FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

- Documentos de constitución de dicha garantía y de los gastos asociados a la misma.

#### **No serán subvencionables los gastos de:**

- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio.
- Los gastos de aperturas y mantenimiento de cuentas bancarias.



*No tendrán la consideración de gastos financieros los gastos derivados de préstamos y créditos.*

### **3. Otros costes subvencionables**

Se incluyen en este apartado los costes de: Luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, y otros costes asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

**FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

- Facturas con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y su correspondiente justificante de pago.

Deberá haberse presentado el **anexo** correspondiente de forma previa a la justificación y se realizará conforme a uno de los siguientes **criterios**:

- Número de horas imputadas por los trabajadores dedicados a la operación en relación al número total de horas trabajadas por la empresa o entidad beneficiaria en el periodo de imputación.
- Metros cuadrados de los locales utilizados para el desarrollo de la operación en relación al total de metros cuadrados de las instalaciones de la empresa o entidad beneficiaria.
- Número de horas dedicadas a la operación en relación al total de horas de trabajo de la empresa o entidad beneficiaria en dicho periodo.
- Importe de la subvención en relación al total de ingresos de explotación de la empresa o entidad beneficiaria en dicho periodo.



### 3.- CONTABILIDAD Y PAGO

**CONTABILIDAD SEPARADA** *“todas las entidades beneficiarias deberán identificar, en cuenta separada y debidamente codificada, los ingresos y gastos derivados de la realización de la actividad formativa subvencionada”.*

La empresa o entidad beneficiaria deberá conservar los justificantes de pagos correspondientes a los costes incurridos en la realización de las acciones formativas y declaradas ante el Instituto Aragonés de Empleo, con objeto de facilitar su comprobación.

Se considera **documentación justificativa** para acreditar el pago de manera suficiente:

- ◇ **En el caso de transferencias bancarias o ingresos en cuenta:** la orden de transferencia y el extracto bancario acreditativo del cargo.
- ◇ **En el caso de pagos agrupados:** el extracto bancario acreditativo del cargo, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa.
- ◇ **En el caso de realizarse el pago de nóminas a través de remesas bancarias, la entidad puede presentar un certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria se incluyen los pagos a los trabajadores, detallando:** nº de remesa, fecha, nombre de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.
- ◇ **En el caso de domiciliación bancaria:** Adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan.
- ◇ **En el caso de cheque nominativo:** el extracto bancario acreditativo del cargo.
- ◇ **En el caso de pagarés, letras de cambio o similares:** Documento que corresponda y extracto bancario acreditativo del cargo.
- ◇ **En el caso de pagos en efectivo:** Recibo firmado y sellado por el proveedor en el que esté suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que saldan. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto, este deberá contener firma y sello del proveedor y sello de pagado. El importe máximo admitido en pagos en efectivo será de doscientos cincuenta euros por curso y proveedor.

**En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo para personal, incluido gastos de desplazamiento, transporte y locomoción.**

### 4.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Podrán ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados tanto en el período de impartición de la acción formativa, como en el período de un mes anterior al inicio y de un mes posterior a su finalización (contabilizado de fecha a fecha), **excepto para los gastos de alquileres de aulas y talleres que deberán coincidir con la duración de la acción.**



## 5.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

---

**5.1** La empresa o entidad beneficiaria deberá presentar en el **plazo máximo de tres meses o aquel que indique la convocatoria** tras la finalización de las acciones formativas, la **documentación de la justificación económica** de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación, el Instituto Aragonés de Empleo requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma.

La falta de presentación de la justificación transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro, según lo previsto en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículos 46 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

**5.2.** La contratación del alumnado se realizará en un **plazo máximo de seis meses tras la finalización de las acciones formativas**. Dicho plazo podrá ser prorrogado mediante modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

## 6.- PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

---

La documentación justificativa de las subvenciones se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo, en los modelos normalizados obtenidos a través de las aplicaciones informáticas de gestión de la Formación para el empleo. Estos modelos normalizados se acompañarán de la documentación justificativa de los distintos conceptos de coste, según lo previsto en estas instrucciones.

No será necesario el estampillado de los justificantes ni la presentación de copias compulsadas de los mismos. En su lugar, la entidad deberá presentar una declaración responsable relativa a si los justificantes presentados se han imputado a otras subvenciones y, en caso positivo, en qué porcentaje.

Todos los escritos que se acompañen a la liquidación deberán estar firmados telemáticamente por el/la representante legal de la empresa o entidad beneficiaria.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de los trámites que puedan ser realizados por estos medios, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se presentará, además, si procede:

- Justificante de la devolución al Instituto Aragonés de Empleo, de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados.
- Los tres presupuestos que deberá haber solicitado en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones (ver apartado 8.4 de estas instrucciones).
- Documentación relativa a las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación, si está previsto en la convocatoria.



## 7.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Los costes se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, debiendo corresponderse con los **gastos efectivamente realizados y pagados**.

El pago material de los justificantes de gasto se realizará mediante extractos bancarios, relaciones de transferencias u otro documento que acredite fehacientemente la salida material de fondos.

A continuación, se describen los requisitos formales y de contenido específicos que deben cumplir cada uno de los soportes justificativos:

7.1- Facturas

7.2.- Notas de cargo o recibís

7.3.- Soportes justificativos de costes de personal interno

### **7.1.- Facturas**

Las facturas especificarán el detalle de los servicios realizados y, en su caso, el número de horas de docencia, debiendo corresponder con gastos efectivamente realizados y pagados. Las facturas deberán observar los requisitos formales establecidos en el artículo 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, por lo tanto, los datos que tienen que contener las **facturas ordinarias** son:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie debe ser correlativa. Se pueden utilizar series separadas si existen razones justificables (*varios establecimientos, operaciones de distinta naturaleza,*) y siempre se tienen que expedir en series específicas las operaciones de inversión del sujeto pasivo, las expedidas por los destinatarios y las rectificativas.
- b) Fecha de expedición.
- c) Razón social o nombre y apellidos, NIF y domicilio del obligado a expedir la factura y del destinatario.
- d) Descripción detallada de las operaciones, mencionando el precio unitario y los descuentos o rebajas.
- e) El tipo o tipos impositivos aplicados.
- f) La cuota tributaria.
- g) La fecha de realización de las operaciones que se documenten o en la que se haya recibido el pago anticipado, cuando sea una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- h) Especificación "operación exenta", "facturación por el destinatario", "inversión del sujeto pasivo", "régimen especial de las agencias de viajes", "régimen especial de los bienes usados", "régimen especial de los objetos de arte", "régimen especial de antigüedades y objetos de colección" o "régimen especial del criterio de caja", cuando se trate de una de estas operaciones.
- i) En las entregas de medios de transporte nuevos de otro Estado de la UE sus características, la fecha de su primera puesta en servicios y las distancias u horas realizadas hasta su entrega.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de los trámites que puedan ser realizados por estos medios, se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



### **7.2.- Notas de cargo o recibís**

Se admitirá la justificación mediante notas de cargo o recibís de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Las notas de cargo deberán ir emitidas a cada entidad beneficiaria, corresponder a costes reales del emisor y acompañarse con los documentos justificativos que soportan el gasto.

Las notas de cargo (ver Anexo) deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos formales:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del emisor como del receptor de la nota de cargo.
- Número de Identificación Fiscal y domicilio tanto del expedidor como del receptor.
- Lugar y fecha de su expedición.
- Concepto detallado de la prestación.

### **7.3.- Soportes justificativos de costes de personal interno**

Para la justificación de los costes de personal interno se deberá aportar los siguientes justificantes:

- Nóminas y pago a través de transferencia bancaria.
- Modelos de Cotización a la Seguridad Social RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antiguo TC2), así como la justificación de su pago a través de transferencia bancaria.
- Certificado de haberes individual.
- Modelo 111 mensual o trimestral de Retenciones e ingresos a cuenta y pago a través de transferencia bancaria.
- Dietas y gastos de locomoción: nota de gastos y justificante de pago.
- En el caso de que se trate de personal laboral contratado exclusivamente para esta formación: Copia de las nóminas y del contrato de la persona trabajadora en el que figure información sobre la duración del mismo, las horas trabajadas, y la actividad para la que se le contrata.
- Ficha de tiempos: Parte de trabajo (Anexo ficha de tiempos) de dedicación diaria al proyecto subvencionado de los trabajadores y trabajadoras de la entidad beneficiaria. La dedicación al proyecto debe ser real. Este documento se adjuntará al expediente en soporte papel firmado y sellado. Las entidades mantendrán los originales a disposición de la entidad gestora y del órgano de control.

**La dedicación al proyecto debe ser real. Este documento se adjuntará al expediente en soporte papel firmado por el trabajador y con firma y sello de la empresa. Las entidades mantendrán los originales a disposición de la entidad gestora y del órgano de control.**

- En el caso de que se trate de formadores/as con contrato mercantil, con profesionales autónomos la documentación que se debe aportar es la siguiente: Contrato entre la entidad y trabajador, factura, justificante de pago y certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma, certificados que deberán emitirse a la firma del contrato

No se realizarán modificaciones ni tachaduras en los documentos que se presenten como justificantes de gastos. Cualquier aclaración que se desee efectuar se realizará por escrito adjunto a los mismos.



## 8. ASPECTOS GENERALES

### 8.1.- Rendimientos financieros

El artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones establece que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

### 8.2.-Subcontratación

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el capítulo IV, artículo 29, apartado 1, 2 y 3 que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en su artículo 17.1, establece que la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del programa de formación subvencionado (ver apartado 8.5 "Entidades vinculadas").

Para las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades, la referida Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo en su artículo 17.3, admite en determinados supuestos la subcontratación. En virtud de dicha autorización, en las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación financiadas por el INAEM:

- ➔ Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso ésta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.
- ➔ El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública competente, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.
- ➔ En el supuesto que esté permitida la subcontratación, el beneficiario deberá solicitar autorización previa a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, tal como se establece en el artículo 34, apartados 3 al 7 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar. La Dirección Gerencia del Inaem resolverá la autorización en el plazo de 20 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso contrario se entenderá otorgada la misma.



En el supuesto de subcontratación, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 13/2012, de 26 de diciembre, de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, que establece en su artículo primero que el apartado 2 del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, queda redactado de la siguiente forma:

*“2. La empresa principal, salvo el transcurso del plazo antes señalado respecto a la Seguridad Social, y durante los tres años siguientes a la terminación de su encargo, responderá solidariamente de las obligaciones referidas a la Seguridad Social contraídas por los contratistas y subcontratistas durante el período de vigencia de la contrata.”*

De las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por los contratistas y subcontratistas con sus trabajadores responderá solidariamente durante el año siguiente a la finalización del encargo.

Según lo establecido en el apartado 11 del artículo 22 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, se considera como infracción grave la no comprobación por los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación o alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que estos ocupen en los mismos durante el periodo de ejecución de la contrata o subcontrata, considerándose una infracción por cada uno de los trabajadores afectados.

### **8.3.- IVA**

Solo será admisible como coste el Impuesto sobre el Valor Añadido no recuperable (artículo 31.8 de la ley general de subvenciones).

Cabe distinguir tres supuestos:

- A.)** Exenciones para determinados sujetos, que no requirieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el servicio que prestan.
- B.)** Exenciones por el carácter social del sujeto, cuya aplicabilidad no es automática, sino que necesita el previo reconocimiento del carácter social, por parte de la Administración Tributaria.
- C.)** Exenciones para sujetos que, siendo empresarios o profesionales, desarrollan una actividad u operación exenta de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto del Valor Añadido.

En estos casos, deberá acreditarse suficientemente, bien la exención total, bien la no sujeción al impuesto, para lo que deberá presentarse los siguientes documentos:

- o **CERTIFICADO** del representante legal de la entidad beneficiaria indicando la exención o no sujeción a dicho impuesto. En el supuesto de estar obligado a declararlo, el **IVA** deducido no será imputado como coste subvencionable en la acción formativa.
- o Acreditación de la realización de actividad exenta mediante **ALTA EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS** en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión y **DECLARACIÓN CENSAL** del sujeto en la que se indique la actividad exenta o **CERTIFICADO** emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria (impreso modelo 01)

En los casos en que la entidad esté sujeta a aplicar la **REGLA DE LA PRORRATA** deberá aportar Certificado AEAT y/o copia de las declaraciones anuales, según los modelos 390 (pymes) o 392 (gran empresa) a presentar ante la Administración Tributaria hasta el 30 de enero siguiente al año al que se refiera la declaración.



#### **8.4.- Selección de proveedores y precios de mercado**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

- ✓ La elección entre las ofertas presentadas debe aportarse en la justificación de la subvención y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo presentarse una memoria justificativa de la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- ✓ La solicitud de las ofertas deberá documentarse de manera que quede acreditado, de forma fehaciente, el proceso de selección.
- ✓ En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de la consideración del límite de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la determinación de lo que se entiende por contratación vendrá fijado por el objeto de la misma.

Por otro lado, la administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuran en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El criterio seguido por el Instituto Aragonés de Empleo para exigir las tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000 euros será, considerando la suma de los importes contratados con idéntico proveedor en las siguientes condiciones: que se trate de acciones formativas de la misma convocatoria, concepto y proveedor.

#### **8.5.- Entidades vinculadas**

En los supuestos de contratación de servicios (no subcontratación) que, siendo precisos para la ejecución de la actividad formativa, la entidad beneficiaria no disponga de ellos (adquisición de material didáctico, alquiler del inmueble donde se imparte el curso, alquiler de plataforma online, etc...), y quiera contratarlos con entidades o personas vinculadas, deberá solicitarse al Instituto Aragonés de Empleo **autorización previa al inicio de las acciones formativas afectadas por la contratación.**



La solicitud será presentada a través de registro oficial e irá dirigida al Servicio de Formación del INAEM, haciendo constar al menos, los servicios que se contratan, así como la entidad o persona vinculada con la que se contratan servicios. Asimismo, deberá declararse que la contratación se efectuará de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Lo dispuesto en el apartado anterior se establece de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.7.d) y 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.7.d) del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Por "**entidades o personas vinculadas**" deberá entenderse cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.

El Instituto Aragonés de Empleo resolverá emitiendo la correspondiente autorización, sometida a una serie de condicionantes o criterios dirigidos a verificar que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado y el límite porcentual establecido, verificación que se llevará a cabo tras la presentación de la justificación económica de referencia.

### **8.6.- Infracciones y sanciones**

El régimen legal de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

### **8.7.- Procedimiento de reintegro**

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos establecidos en la convocatoria de referencia y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título III, capítulo I del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en el Título



II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

El procedimiento de reintegro se incoará por el órgano competente y será tramitado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Título III del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En el supuesto de que la entidad prevea que no va a poder ejecutar la acción formativa subvencionada, deberá presentar escrito de renuncia a través de registro oficial dirigido al Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y proceder al reintegro de la cuantía percibida. Recibida la solicitud, se emitirá resolución de aceptación a la renuncia presentada y del reintegro efectuado, y procederá el inicio del correspondiente procedimiento de reclamación de intereses de demora que serán calculados desde el momento del pago de la subvención o anticipo de la misma y hasta la fecha en que haya procedido la entidad a su devolución.

En el caso de que realizada la acción formativa, sea revisado el expediente económico de liquidación de la misma y se determine la obligación de reintegrar al haberse liquidado provisionalmente por un importe inferior al pago efectuado por el importe de la subvención o anticipo percibido, la entidad deberá proceder al reintegro de la cuantía solicitada, sin perjuicio de que posteriormente se inicie el correspondiente procedimiento de reclamación de intereses de demora que serán calculados en los términos del párrafo anterior.

Destacar que, el incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Si la **contratación es menor del 25%** de las personas formadas, la **revocación será total**, y **si se encuentran entre el 25% y el porcentaje de contratación exigido en la Resolución** de concesión de las personas formadas, la **revocación será proporcional al porcentaje de incumplimiento**. Dicho incumplimiento se desarrolla en el apartado 9.4.

En los supuestos mencionados en los párrafos anteriores, la efectividad en la devolución de la cuantía a reintegrar tiene como beneficio que los intereses de demora que puedan ser exigibles posteriormente sean menores ya que los mismos son calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución de la cantidad total o parcial de la misma. En otro caso serían calculados hasta la fecha en que se emita la correspondiente resolución de procedimiento de reintegro.

La devolución de los sobrantes se entenderá como cantidad a cuenta de la liquidación que resulte y podrá hacerse efectiva en la cuenta corriente habilitada por el Instituto Aragonés de Empleo: **ES48 2085 0103 91 0330241114**, **indicando el nombre de la entidad y el nº de expediente del que trae causa el reintegro**

#### **8.8.- Conservación de documentos**

El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar y mantener a disposición del INAEM, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica o Estatal, al menos **durante un plazo de 4 años**, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, salvo que las convocatorias establezcan un plazo diferente, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control.

El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.



### **8.9. Identidad gráfica**

En toda la publicidad de las acciones formativas, en la ropa de trabajo y en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, al objeto de dar difusión la participación del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo.

En Ayuda GESTIFOR estarán disponibles los logotipos a utilizar, así como las instrucciones acerca de la colocación de los logos y lemas en cada formato.

No obstante, lo anterior, con carácter previo a su realización definitiva, deberá solicitarse el **preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional**, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. A tales efectos, se remitirán con la necesaria antelación a las Direcciones Provinciales las pruebas de dicho material y todos aquellos datos que sean requeridos en el formulario de solicitud de la Comisión de Comunicación Institucional, al objeto de la obtención de la correspondiente autorización. No deberá procederse a la edición/impresión definitiva de ningún material con la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, hasta que se tenga constancia de la obtención de dicha autorización.

Una vez autorizados y realizados dichos formatos, el informe preceptivo se conservará junto con la respectiva factura, para aportarla en la justificación económica.

## **9. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

---

### **9.1 Plazo**

La contratación del alumnado se realizará en un **plazo máximo de seis meses** tras la finalización de las acciones formativas.

Dicho plazo podrá ser prorrogado mediante modificación de la resolución de concesión, previa solicitud de la empresa o entidad beneficiaria formulada antes de finalizar el referido plazo de los 6 meses, fundamentada en circunstancias sobrevenidas tras la resolución, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Dicha ampliación, de acuerdo con el art 32 de la ley 39 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no podrá exceder de 3 meses (la mitad del plazo concedido inicialmente).

### **9.2. Alcance**

El cumplimiento del compromiso de contratación se comprobará en relación con la totalidad del alumnado formado en el conjunto de las acciones formativas aprobadas en la resolución.

La liquidación final de la subvención se realizará en función del alumnado formado que haya participado en las acciones formativas y las horas lectivas efectivamente realizadas, según los módulos económicos establecidos y los



posibles incrementos previstos en cada convocatoria por la calidad de los contratos, el porcentaje de alumnos y alumnas a contratar, el porcentaje de alumnos y alumnas pertenecientes a colectivos prioritarios, etc.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida.

Se entenderá que la entidad beneficiaria ha cumplido con el compromiso de contratación, cuando los contratos celebrados en cuanto a duración y tipo de jornada supongan una mejora en relación al compromiso inicialmente adquirido, no dando lugar a un incremento de la subvención aprobada.

### **9.3. Documentación a presentar y plazos**

**A.** La entidad beneficiaria deberá presentar en el **momento de la justificación económica de la subvención** (máximo tres meses desde la finalización de la formación):

- ➔ Una **memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas** en la concesión de subvención, en el que conste:
  - El grado del cumplimiento del compromiso de contratación adquirido.
  - Tipo de contratación, modalidad y duración.
  - Fechas previstas de celebración de los contratos laborales restantes hasta alcanzar el porcentaje de contratación del alumnado en el periodo establecido.
  
- ➔ **Contratos laborales** celebrados a la fecha de la justificación económica.

**B.** En **plazo máximo de seis meses tras la finalización de las acciones formativas**, la entidad deberá presentar los sucesivos contratos hasta el cumplimiento de la totalidad de la contratación comprometida. Los contratos que se celebren deberán presentarse ante el INAEM en un plazo máximo de un mes desde la fecha de celebración de cada uno de ellos.

### **9.4. Extinción de la relación laboral**

En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna persona trabajadora por la que se concedió la subvención, la empresa está obligada a  **cubrir la vacante con una nueva contratación** que, al menos, lo sea con una jornada de trabajo igual a la anterior.

Además, deberá efectuarse la contratación en la misma modalidad, indefinida o temporal, por la que se adquirió el compromiso inicial. La persona trabajadora sustituta deberá elegirse entre el alumnado que ha superado el proceso formativo.

Esta sustitución deberá realizarse hasta el último día del mes siguiente al de la baja subvencionada. La nueva contratación deberá ser comunicada al órgano que concedió la ayuda y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención.

En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, deberá solicitar de la oficina de empleo un listado de personas candidatas que posea y acredite una formación igual o equivalente para el correcto desarrollo del puesto de trabajo.

Las renunciaciones a la contratación por parte del alumnado, no justificarán el incumplimiento del compromiso de contratación adquirido, salvo que no haya más alumnado disponible para contratar, estableciéndose el mismo procedimiento desarrollado en el punto anterior.



### **9.5. El incumplimiento del compromiso de contratación**

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

- **Si la contratación es menor del 25% de las personas formadas**, la revocación será **total**.
- **Si la contratación se encuentra entre el 25% y el porcentaje de contratación exigido en la Resolución de concesión de las personas formadas**, la revocación será **proporcional** al porcentaje de incumplimiento.

En el cálculo de dicho porcentaje, se considerará un alumno/a más por fracción.

**EJEMPLO. Acción formativa con 13 alumnos/as FORMADOS, en la que la entidad ha asumido el compromiso de contratar un 50% de los alumnos/as formados:**

*13\*0,50= 6,5. La entidad deberá contratar al menos 7 alumnos/as, para cumplir con el compromiso de contratación asumido y percibir la subvención concedida.*

**Límite para revocación total o parcial con 13 alumnos/as FORMADOS:**

*13\* 0,25= 3,25. La entidad deberá contratar al menos 4 alumnos/as, para que la subvención no se revoque totalmente.*

El **incumplimiento de las condiciones** que determinaron los **incrementos en el módulo de la subvención** (*calidad de los contratos, el porcentaje de alumnos/as pertenecientes a colectivos prioritarios, etc.*), implicará la **pérdida y no liquidación de la parte de subvención** correspondiente a dicho **incremento**



**CERTIFICADO CRITERIO IMPUTACIÓN COSTES INDIRECTOS**

<b>ENTIDAD/CENTRO:</b>
<b>PLAN DE FORMACIÓN:</b>

D/Dña.: \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de representante de la entidad/centro, declaro que el método elegido para la imputación de los costes indirectos y/o asociados referentes al Plan de formación para el Empleo de Aragón, es el siguiente:

- Número de horas imputadas por los trabajadores dedicados a la operación en relación al número total de horas trabajadoras por la entidad en el periodo de imputación.
- Metros cuadrados de los locales utilizados para el desarrollo de la operación en relación al total de metros cuadrados de las instalaciones de la entidad.
- Número de horas dedicadas a la operación en relación al total de horas de trabajo de la entidad en dicho periodo.
- Importe de la subvención en relación al total de ingresos de explotación de la entidad en dicho periodo.

Así, el porcentaje o prorrata a aplicar a los costes de difícil cuantificación y/o asociados se calcula:

Y para que así conste, expido el presente certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma y sello:

**\* IDENTIFICACION DE COSTES GENERALES:**

- *Se identifican en relación a los costes especificados en el artículo 13 de la TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.*



**ANEXO INFORMACIÓN FISCAL**

Tablas de amortización vigentes, artículo 12 Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

TIPO DE ELEMENTO	COEFICIENTE LINEAL MÁXIMO	PERÍODO MÁXIMO DE AÑOS
<b>OBRA CIVIL</b>		
Obra civil general	2%	100
Pavimentos	6%	34
Infraestructuras y obras mineras	7%	30
<b>CENTRALES</b>		
Centrales hidráulicas	2%	100
Centrales nucleares	3%	60
Centrales de carbón	4%	50
centrales renovables	7%	30
Otras centrales	5%	40
<b>EDIFICIOS</b>		
Edificios industriales	3%	68
Terrenos dedicados exclusivamente a escombreras	4%	50
Almacenes y depósitos (gaseosos, líquidos y sólidos)	7%	30
Edificios comerciales, administrativos, de servicios y viviendas	2%	100
<b>INSTALACIONES</b>		
Subestaciones, Redes de transporte y distribución de energía	5%	40
Cables	7%	30
Resto de instalaciones	10%	20
Maquinaria	12%	18
Equipos médicos y asimilados	15%	14
<b>ELEMENTOS DE TRANSPORTE</b>		
Locomotoras, vagones y equipos de tracción	8%	25
Buques, aeronaves	10%	20
Elementos de transporte interno	10%	20
Elementos de transporte externo	16%	14
Autocamiones	20%	10
<b>MOBILIARIO Y ENSERES</b>		
Mobiliario	10%	20
Lencería	25%	8
Cristalería	50%	4
útiles y herramientas	25%	8
Moldes, matrices y modelos	33%	6
Otros enseres	10%	14
<b>EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS, SISTEMAS Y PROGRAMAS</b>		
Equipos electrónicos	20%	10
Equipos para procesos de información	25%	8
Sistemas y programas informáticos	33%	6
Producciones cinematográficas	33%	6
Fonográficas, videos y series audiovisuales	33%	6
Otros elementos	10%	20





### **TABLA DIETAS POR DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE VIAJE**

**REAL DECRETO 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas modificado por Real Decreto 1804/2008 de 3 de noviembre y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.**

**Art.9 Dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.**

**Apartado 2, letra a). Asignaciones para gastos de locomoción.**

**Condiciones e importes.**

a) Cuando el empleado o trabajador utilice medios de transporte público, el importe del gasto que se justifique mediante factura o documento equivalente.

**Apartado 2, letra b) Asignaciones para gastos de locomoción. Condiciones e importes.**

b) En otro caso, la cantidad que resulte de computar 0,19 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

**Apartado 3, letra a) 1. Asignaciones para gastos de manutención y estancia dentro del territorio español.**

Cuando se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor, las siguientes:

Por gastos de estancia, los importes que se justifiquen. Por gastos de manutención, 53,34 euros diarios.

**Apartado 3, letra a) 2. Asignaciones para gastos de manutención y estancia dentro del territorio español.**

Cuando no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor, las asignaciones para gastos de manutención que no excedan de 26,67 euros diarios.

### **PLAN RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DEL GOBIERNO ARAGON**

Según la medida 93 establecida en el **Plan de Racionalización del Gasto corriente** del Gobierno de Aragón, los importes máximos que se podrán financiar, para justificar los gastos de desplazamiento y alojamiento, serán los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

**Gastos de locomoción:** 0,19 € por kilómetro

**Por alojamiento:** 65,97 €

**Por manutención:** 37,40 €

**Dieta entera:** 103,37



### ANEXO - NOTA DE GASTOS

ENTIDAD:			
NIF:		Nº Expediente:	

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:	
Domicilio:			

Nº Acción/Grupo/Denominación:	
Fecha de realización del gasto:	

**DESCRIPCION DEL GASTO**

IMPARTICION DE CURSO

DIETAS Y LOCOMOCION

**VALORACIÓN DE GASTOS**

Nº horas		X Importe de horas		Total	0,00
Retención IRPF Residentes en España (15%)				Total	0,00
Desplazamiento (según justificantes que se adjuntan)				<b>LIQUIDO A PERCIBIR</b>	
Nº de kilómetros:	0	X	0,19	IMPORTE	0,00
Alojamiento (según justificantes que se adjuntan)					0,00
Manutención (según justificantes que se adjuntan)					0,00
<b>Total gasto (Incluído IRPF)</b>	<b>0,00</b>			<b>Total líquido a percibir:</b>	<b>0,00</b>

Vinculación con la Administración:		SI		NO
Declaración de Compatibilidad: El receptor de los gastos detallados declara que esta actividad está exceptuada del Régimen de Incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.				
Autorización de compatibilidad		SI		NO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Recibí:	La entidad pagadora del gasto:

- Notas: No olvide que es necesaria adjuntar la siguiente documentación:
- \* Fotocopia DNI/Pasaporte
  - \* Facturas de gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
  - \* Billetes originales de tren y avión . La presentación de factura no exime de la obligación de presentar el billete del desplazamiento.
  - \* Fotocopia de la autorización de compatibilidad





**ANEXO MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL INAEM PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**EXPEDIENTE Nº:** .....

**DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA:**.....

Para la consulta de los datos tributarios o de la Seguridad Social, la Administración necesita el consentimiento expreso:

**CONSULTA DE DATOS**

Autorizo la consulta de los datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

Autorizo la consulta de los datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos acreditativos de dichos extremos.

**OPCIÓN A) PERSONA JURÍDICA**

D./D<sup>a</sup>.....con D.N.I. ...., actuando en representación de la entidad..... con N.I.F. .... y domicilio en.....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del representante y sello de la entidad

**OPCIÓN B) PERSONA FÍSICA**

D./D<sup>a</sup>.....con D.N.I. ....,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Información básica sobre protección de datos:**  
 El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Instituto Aragonés de Empleo (Inaem).  
 La finalidad de este tratamiento es realizar la gestión, seguimiento y control de los cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.  
 La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos personales a terceros salvo obligación legal.  
 Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 Puede consultar la información adicional y detallada en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=499](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=499)



**EXENCIÓN IMPUESTO VALOR AÑADIDO**

D./Dña.....en calidad de.....  
.....de la entidad.....  
.....con NIF nº.....

CERTIFICA ante el INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO QUE:

La Entidad o el centro ....., en la actividad de  
.....,

Se encuentra exento o no sujeto al Impuesto del Valor Añadido.

Y, en el caso de estar obligado a presentar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 390, el IVA imputado como coste en las acciones formativas subvencionadas no será deducido en la declaración correspondiente.

En Zaragoza, a .....de.....de 20.....

(Firma y sello)

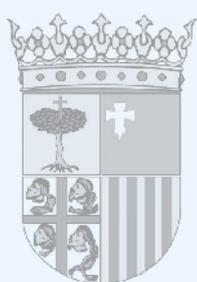


**ANEXO FICHA DE TIEMPOS**

Nº DE EXPEDIENTE		ENTIDAD BENEFICIARIA		RESPONSABLE		CONTACTO								
0		0		0		0								
<b>DATOS DEL TRABAJADOR</b>														
NOMBRE Y APELLIDO				0										
CATEGORÍA/CARGO														
FUNCIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE														
El trabajador cuyos datos se indican en el expediente, ha sido asignado al mismo para la realización de las funciones señaladas. El coste que se aplicará a las horas justificadas mediante esta Ficha de Tiempos, será obtenido del correspondiente CERTIFICADO DE														
Si difiere la fecha de la inicial, escribir en formato 01/01/2014		Escribir el tiempo invertido en formato: hh:mm				Total horas proyecto:		0,00						
FECHA DEL PERIODO JUSTIFICADO - DESDE EL		01/01/2015		HASTA		31/12/2015								
vi	27/02/2015	lu	11/05/2015	ju	23/07/2015	do	04/10/2015	mi	16/12/2015					
sá	28/02/2015	ma	12/05/2015	vi	24/07/2015	lu	05/10/2015	ju	17/12/2015					
do	01/03/2015	mi	13/05/2015	sá	25/07/2015	ma	06/10/2015	vi	18/12/2015					
lu	02/03/2015	ju	14/05/2015	do	26/07/2015	mi	07/10/2015	sá	19/12/2015					
ma	03/03/2015	vi	15/05/2015	lu	27/07/2015	ju	08/10/2015	do	20/12/2015					
mi	04/03/2015	sá	16/05/2015	ma	28/07/2015	vi	09/10/2015	lu	21/12/2015					
ju	05/03/2015	do	17/05/2015	mi	29/07/2015	sá	10/10/2015	ma	22/12/2015					
vi	06/03/2015	lu	18/05/2015	ju	30/07/2015	do	11/10/2015	mi	23/12/2015					
sá	07/03/2015	ma	19/05/2015	vi	31/07/2015	lu	12/10/2015	ju	24/12/2015					
do	08/03/2015	mi	20/05/2015	sá	01/08/2015	ma	13/10/2015	vi	25/12/2015					
lu	09/03/2015	ju	21/05/2015	do	02/08/2015	mi	14/10/2015	sá	26/12/2015					
ma	10/03/2015	vi	22/05/2015	lu	03/08/2015	ju	15/10/2015	do	27/12/2015					
mi	11/03/2015	sá	23/05/2015	ma	04/08/2015	vi	16/10/2015	lu	28/12/2015					
ju	12/03/2015	do	24/05/2015	mi	05/08/2015	sá	17/10/2015	ma	29/12/2015					
vi	13/03/2015	lu	25/05/2015	ju	06/08/2015	do	18/10/2015	mi	30/12/2015					
sá	14/03/2015	ma	26/05/2015	vi	07/08/2015	lu	19/10/2015	ju	31/12/2015					
Meses		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
Total horas trabajadas en cada mes:		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total horas dedicadas a impartición:														0,00
Total horas dedicadas a preparación:														0,00
Total horas dedicadas a tutorías:														0,00
Total horas dedicadas a evaluación:														0,00
Total horas dedicadas en administración:														0,00
HORAS ANUALES CONVENIO:		COSTE HORA ANUAL		COSTE EXPEDIENTE										0,00 €
FIRMA RESPONSABLE PROYECTO							FIRMA TRABAJADOR PROYECTO							
*Firmar en el margen de la 1ª hoja.							*Firmar en el margen de la 1ª hoja.							







## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

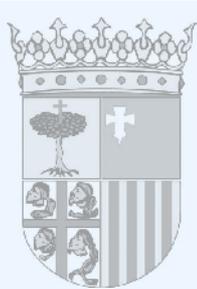
**ORDEN PIC/2014/2023, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda III al Convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Implantación de infraestructuras para promoción de explotaciones ganaderas en Castellote (Teruel)”.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0502, la Tercera Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 20 de octubre de 2023, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y la Vicepresidenta Segunda del Gobierno de Aragón y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Tercera Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0502>.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/2015/2023, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda III al Convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Mejora y acondicionamiento de accesos a zona industrial Transformadora de Alabastro en Albalate del Arzobispo (Teruel)”.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0501, la Tercera Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 20 de octubre de 2023, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y la Vicepresidenta Segunda del Gobierno de Aragón y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Tercera Adenda en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0501>.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



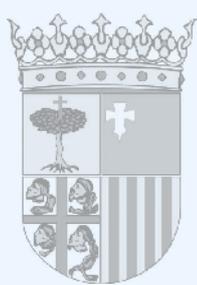
**ORDEN PIC/2016/2023, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco SA para la colaboración en la organización y desarrollo de la XXV edición de la Gala del Deporte Aragonés.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0304, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Director de Marketing y Estrategia Digital de Ibercaja Banco SA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0304>.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/2017/2023, de 27 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa Mondo Ibérica, SAU para la colaboración en la organización y desarrollo de la XXV edición de la Gala del Deporte Aragonés.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0305, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Director General de Mondo Ibérica, SAU, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0305>.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2015, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una explotación porcina de producción de lechones de 6 kg, con capacidad de 864 UGM, ubicada en el polígono 43, parcelas 16, 39 y 40, del término municipal de Monzón (Huesca), y promovida por Hidalgo Navarro Ganaderos, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08066).**

Con fecha 23 de agosto de 2023, la Sociedad Hidalgo Navarro Ganaderos, SL, presenta en este Instituto, la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con código REGA ES22158000231, para modificar el sistema de gestión de cadáveres incorporando una incineradora de cadáveres de baja capacidad.

### Antecedente de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 13 de diciembre de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2012/09559).

Por Resolución de 15 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución del 19 de noviembre de 2013, por la modificación de las instalaciones de la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2015/03827).

Por Resolución de 10 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg a producción de lechones hasta 6 kg con aumento de capacidad hasta 864 UGM (Expte. INAGA 500601/02/2014/09629).

Por Resolución de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para la asignación de número de pequeño productor de residuos (Expte. INAGA 500202/02/2021/12748).

Por Resolución de 26 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2015, para incorporar un sistema de tratamiento de purines en la explotación mediante separación de fases, actualizar el sistema de gestión de purines, actualizar las MTD's que se aplican en la explotación, cubrir la balsa de purines existente, actualizar el sistema de calefacción y la instalación de un sistema fotovoltaico de autoconsumo (Expte. INAGA 500202/02/2022/11178).

Por Resolución de 18 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación para modificar el tipo de cubierta de la balsa de purines, eliminar el depósito para aguas residuales de 27 m<sup>3</sup> e incorporar 15 contenedores de hidrólisis alcalina en su explotación (Expte. INAGA 500202/02/2023/04496).

Segundo.— El promotor desea modificar el sistema de gestión de cadáveres mediante la instalación en la explotación de un incinerador de cadáveres de baja capacidad y la sustitución de los 15 hidrolizadores autorizados mediante la Resolución de 18 de mayo de 2023, por 4 de iguales características a instalar en la misma ubicación.

La planta de incineración a instalar se ubicará en la nave que actualmente se utiliza como almacén, en las coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 X = 760.162; Y = 4.646.542. El combustible utilizado será gas propano, con un consumo previsto anual de 12.600 kg. También se instalará una cámara frigorífica donde almacenar los cadáveres hasta el momento de la incineración.

Se adjunta ficha técnica de la incineradora a instalar, información de funcionamiento y su ubicación dentro de las instalaciones ganaderas.

El horno incinerador consta de 2 quemadores en cámara y un quemador en postcombustión, con una potencia térmica instalada de 200 kWt.

Tercero.— En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.



Por otra parte, la disposición transitoria tercera, dice: “El plazo para adaptarse a lo establecido en la disposición final cuarta será de dos años para las explotaciones que ya estuvieran en funcionamiento en la fecha de publicación de este Real Decreto.”

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

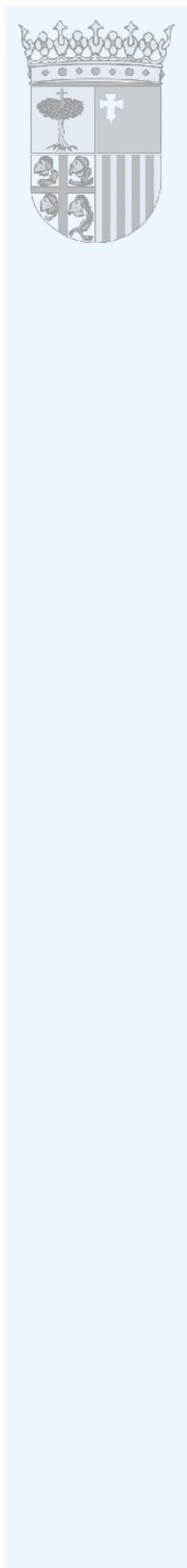
De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Reglamento Europeo n.º 1069/2009, de 21 de octubre; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución del 10 de julio de 2015, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una explotación porcina de producción de lechones de 6 kg, con capacidad de 864 UGM, ubicada en el polígono 43, parcelas 16, 39 y 40, del término municipal de Monzón (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones que se autorizan se corresponden con una nave de gestación confirmada de 147,21 x 26,04 m; una nave de cubrición de 132,82 x 25,68 m; una nave para maternidad de 184,38 x 31,05 m; una nave de desvieje de 12,4 x 8,4 m; tres naves de recría de 24,4 x 8,40 m; oficina-vestuarios de 22,08 x 11,15 m; un almacén donde se encuentra la incineradora de cadáveres y una cámara frigorífica de 18,80 m x 12,80 m; una balsa de purín con capacidad para 12.500 m<sup>3</sup>. La balsa de purín se cubrirá con bolas de arcilla flotantes; una balsa de agua con capacidad para 5.300 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres de 60 m<sup>3</sup>; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación. Separador sólido-líquido para el tratamiento del estiércol; como instalaciones auxiliares se dispondrá de un depósito de recepción de los purines de 216 m<sup>3</sup> de capacidad. Para almacenar la fase líquida procedente del separador se instalará un depósito de chapa de acero galvanizado de 308 m<sup>3</sup> de capacidad de capacidad impermeabilizado con lámina de polietileno en su interior y dotado de cubierta flexible; y un estercolero para el sólido mediante solera de hormigón y paredes con una capacidad de 1.430 m<sup>3</sup> de estiércol sólido apilado, que deberá ser cubierto; Además, se dispondrá de 1 depósito de hormigón prefabricado de 5 m<sup>3</sup>, con cubierta rígida, que actuará como pulmón de bombeo hasta otro depósito igual, pero de 10 m<sup>3</sup>, situado en el límite de la explotación y desde el que se bombeará la fase líquida para su inyección en la red de riego por aspersión.

Se deberá tener en cuenta el parte número 307/2014 de la Policía Local de Monzón según el cual, durante las excavaciones realizadas en la ubicación de la balsa de purines se detectó la presencia de filtraciones de agua.



La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 1.2 de la Resolución se sustituye por:

“1.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 8.345 t de pienso.

El agua utilizada procede de la red de riego, de la cual forman parte las parcelas de ubicación de la explotación. Estas parcelas quedan incluidas dentro de la superficie de riego de la comunidad de regantes La Campaña, perteneciente al sistema de riegos del Alto Aragón. Se estima un consumo anual de agua, incluyendo la destinada a limpieza y pérdidas del sistema, de 25.819 m<sup>3</sup>.

El suministro de energía se realizará mediante conexión a una línea eléctrica de media tensión, con derivación de línea aérea y transformador final de 250 kVA que se complementará con un sistema fotovoltaico para producción de energía eléctrica con una potencia instalada de 100 kWp. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 1.040.892 kWh.

Se dispondrá de un generador de emergencia de unos 250 kW y un consumo previsto de 1.188 l de gasoil anuales.

El sistema de calefacción instalado es eléctrico, formado por placas con resistencias en suelo y aerotermos.

El horno de incineración, con una potencia térmica máxima de 200 kWt, utiliza gas propano como combustible, estimándose un funcionamiento anual de 420 horas, con un consumo aproximado 12.600 kg/año.”

El punto 1.3.3 de la Resolución se sustituye por:

“1.3.3. Focos emisores.

El horno de incineración, calificado como de baja capacidad, tiene una capacidad inferior a 50 kg de subproductos animales por hora. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, el mismo queda clasificado con el código 09 09 02 02, incluido en el grupo C.”

Se introduce el punto 1.3.4 a la Resolución, redactado como sigue:

“1.3.4. Control de emisiones a la atmósfera.

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco n.º1. Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones	Valor límite de emisión(*)
CO	50 mg/Nm3
NOx	300 mg/Nm3
SO2	250 mg/Nm3
Partículas	50 mg/Nm3
COT	30 mg/Nm3

(\*) Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 .°K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco.



- a) Obligaciones de control.  
De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.
- b) Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.  
Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.
- c) Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.  
Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.  
Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.
- d) Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.  
Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.
- e) Obligación de registro e información a la Administración.  
Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.”

El punto 1.5.3. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:  
“1.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

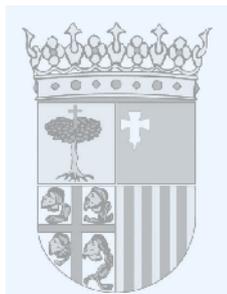
El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de un horno incinerador de cadáveres y de cuatro contenedores de hidrólisis alcalina.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

#### 1.5.3.1. Contenedores de hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando cuatro tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m<sup>3</sup>. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del ma-



terial hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.<sup>a</sup> del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

#### 1.5.3.2. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres.

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009, de 21 de octubre, se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

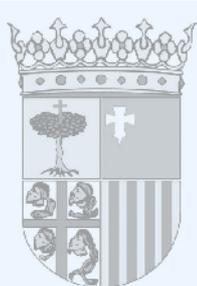
- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto,



el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento.”

Se introduce el punto 1.6.1 a la Resolución, redactado como sigue:

“1.6.1. Producción de cenizas.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114).

De igual manera, el promotor acreditará la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservará al menos el último documento de entrega.

Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, capítulo I, sección 3ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Villanova” entre los apoyos 9 y 44 (Tramo 1) y entre el apoyo 52 y el CT HU60820 (Tramo 2), en los términos municipales de Laspaules y Bisaurri (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/06276).**

**1. Tipo de procedimiento.**

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Villanova” entre los apoyos 9 y 44 (Tramo 1) y entre el apoyo 52 y el CT HU60820 (Tramo 2), en los términos municipales de Laspaules y Bisaurri (Huesca).

**2. Localización y descripción básica del proyecto.**

El trazado eléctrico a reformar se ubica entre las localidades de San Feliu de Veri (al noroeste), Abella (centro) y Espés (al sureste), en los términos municipales de Bisaurri y Laspaules (Huesca). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos proyectados de la línea en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
9	791.451	4.707.907	44	793.065	4.706.475
10	791.510	4.707.940	52	793.208	4.706.297
11	791.568	4.707.905	53	793.295	4.706.274
12	791.627	4.707.936	54	793.302	4.706.217
13	791.707	4.707.907	55	793.403	4.706.184
14	791.777	4.707.938	56	793.419	4.706.120
15	791.840	4.707.908	57	793.519	4.706.088
16	791.964	4.707.875	58	793.523	4.706.039
17	791.966	4.707.821	59	793.609	4.706.012
18	792.040	4.707.764	60	793.627	4.705.951
19	792.014	4.707.697	61	793.697	4.705.942
21	792.117	4.707.582	62	793.734	4.705.865
22	792.148	4.707.511	63	793.827	4.705.835
23	792.134	4.707.446	64	793.867	4.705.756
24	792.194	4.707.383	65	793.953	4.705.731
25	792.181	4.707.323	66	793.984	4.705.659
26	792.235	4.707.271	67	794.068	4.705.638
27	792.227	4.707.206	68	794.099	4.705.569
28	792.282	4.707.168	69	794.178	4.705.560
29	792.290	4.707.098	70	794.220	4.705.499
30	792.353	4.707.052	71	794.307	4.705.486
31	792.363	4.706.977	72	794.357	4.705.420
32	792.422	4.706.940	73	794.410	4.705.428
33	792.436	4.706.854	74	794.430	4.705.368

34	792.499	4.706.808	75	794.512	4.705.347
35	792.550	4.706.736	76	794.529	4.705.285
36	792.614	4.706.740	77	794.610	4.705.271
37	792.673	4.706.663	78	794.629	4.705.209
38	792.731	4.706.669	79	794.719	4.705.195
39	792.782	4.706.597	80	794.748	4.705.142
40	792.839	4.706.602	81	794.838	4.705.128
41	792.898	4.706.527	82	794.891	4.705.061
42	792.955	4.706.531	CT60720	794.958	4.705.061
43	793.019	4.706.453			



Se proyecta la reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Villanova" entre los apoyos 9 y 44 (Tramo 1) y entre el apoyo 52 y el centro de transformación (CT) HU60820 (Tramo 2), en los términos municipales de Bisaurri y Laspaules (Huesca), con una longitud total del nuevo tendido de 4.539,11 m, con el fin de mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona de distribución.

El primer tramo eléctrico a reformar comenzará en el apoyo existente n.º 9 hasta el apoyo existente n.º 44 con conversión aéreo - subterránea, en el que se realizará un nuevo tendido de 2.408,003 m de longitud total con conductor trenzado de 50 mm<sup>2</sup>. En este tramo se instalarán 34 apoyos metálicos de celosía, manteniendo los apoyos existentes n.º 9 y n.º 44. El segundo tramo comienza en el apoyo a instalar n.º 52 hasta el CT existente HU60720, con una longitud total del segundo tramo de 2.131,107 m de longitud, con conductor trenzado de 50 mm<sup>2</sup>, instalando 31 apoyos metálicos de celosía y manteniendo el CT HU60720 existente. En la reforma se desmantelarán 76 postes de madera y 5 apoyos metálicos, además del conductor desnudo existente; instalando un total de 65 nuevos apoyos metálicos de celosía sobre el trazado actual, sin realizar ninguna variación sobre el mismo y se mantendrán únicamente dos apoyos ya existentes en el primer tramo (el n.º 9 y el n.º 44) y el CT HU60720 en el tramo 2. Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipo C2000 y C3000, de 16, 18 y 20 m de altura, con armados planos. El apoyo de conversión (apoyo n.º 44) dispone de un armado en triángulo, y en él, los conductores en las bajantes estarán forrados en las tres fases. El conductor es trenzado y aislado de 50 mm<sup>2</sup> y se amarra a los nuevos apoyos mediante cadenas de aisladores poliméricos. Se indica que se aislarán todos los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. No se prevé la instalación de balizas salvapájaros.

En cuanto a los accesos, el documento ambiental indica que en el primer tramo todos los apoyos se ubican en zonas con accesos ya existentes o cercanos, además de localizarse sobre un cortafuegos donde no existe vegetación en la franja de servidumbre, lo que facilita el acceso a los apoyos sin necesidad de abrir nuevos accesos. En el segundo tramo, más de la mitad de los apoyos tienen accesos ya existentes o cercanos desde los que se abrirán ramales de acceso, y 9 apoyos tienen acceso complejo a través de laderas con zonas de media pendiente. En general se trata de una zona rural, con tramos de monte alto de pinares y matorral en laderas medias, junto a zonas en ladera con praderas. Son numerosos los caminos y pistas forestales en la zona conectadas con los dispersos núcleos de población característicos del lugar. El recorrido de la línea se ha adaptado a criterios de accesibilidad y de mínima afección posible a la vegetación natural, por lo tanto, la accesibilidad es adecuada en la mayor parte de los apoyos que discurren por zonas claras de terreno forestal. El acceso final a determinados apoyos con acceso regular deberá hacerse mediante cortos recorridos desde los caminos en mal estado existentes o a través de la pista que recorre el trazado mediante maquinaria adaptada a circular por terrenos con pendientes.

### 3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el Documento Ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Villanova" entre los apoyos 9 y 44 (Tramo 1) y entre el apoyo 52 y el CT HU60820 (Tramo 2), en los términos municipales de Laspaules y Bisaurri (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, realizado por la empresa EcoinTEGRAL, y firmado por la Ingeniera Técnica Forestal y Técnica Ambiental de la empresa Dña. Alba Gómez Puerta, en febrero de 2022.

- En la documentación aportada se valoran dos alternativas; la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, y la alternativa 1 que es la finalmente elegida. La alternativa 0 imposibilita la mejora del suministro eléctrico en la zona, manteniendo instalaciones que con frecuencia generan averías en el suministro eléctrico, y esta opción tendría un impacto socioeconómico negativo, no mejorando la calidad de vida de los habitantes de los municipios afectados. La alternativa elegida prevé la modificación de la línea siguiendo el trazado ya existente donde se instalarán los nuevos apoyos de mayores prestaciones, desmantelando el conductor existente y realizando el nuevo tendido con conductor trenzado y aislado de 50 mm<sup>2</sup>. La opción elegida circula por el tramo antiguo, por un pasillo sin vegetación de servidumbre para la línea. La opción elegida cuenta con la disponibilidad de los terrenos, al utilizar el trazado ya existente, y además, la vegetación es baja en gran parte del recorrido y ya existe pasillo de servidumbre así que no será necesario realizar talas o desbroces importantes de vegetación. Esta es la alternativa elegida debido a que la modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorar la calidad del suministro y mejorar su explotación. La reforma eléctrica también reducirá el riesgo de impacto por colisión y electrocución de la fauna vola-



dora, algo considerado primordial debido a su afección a ámbitos de aplicación de planes de recuperación de especies de avifauna amenazada.

- No se presenta el proyecto constructivo de la reforma eléctrica, y la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización y topografía, clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (vegetación, usos del suelo y fauna), valores patrimoniales (paisaje) y medio socioeconómico. No se detallan los accesos nuevos y/o existentes a acondicionar necesarios para el desarrollo de las obras de reforma.

- La descripción y valoración de impactos en la fase de obras de la reforma eléctrica identifica como afecciones compatibles todas aquellas generadas sobre la atmósfera, paisaje y población. Son consideradas compatible- moderadas las afecciones sobre el suelo y el agua en fase de acondicionamiento y movimiento de tierras, las afecciones sobre la vegetación por los movimientos de tierras y por la tala y poda de arbolado en fase de obras de la reforma eléctrica, y las afecciones sobre la fauna por los movimientos de tierra y tránsito de maquinaria en las obras. Los impactos más significativos en fase de obras van a darse sobre la vegetación y la fauna en fase de acondicionamiento, y son calificados por la matriz de impactos como moderados. En esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, siendo un impacto relevante, calificado por la matriz de impactos como severo. También es importante el efecto barrera generado por la infraestructura eléctrica, impacto calificado como moderado. Tras las obras de reforma eléctrica, todos los impactos sobre los diferentes elementos del medio analizados se califican como compatibles, a excepción del impacto sobre la vegetación en fase de acondicionamiento, que se califica como impacto compatible- moderado, los impactos sobre la avifauna por colisiones/electrocuciones que se califican como moderado-severos, y los impactos sobre el desarrollo socioeconómico de la población, que se identifican como moderado- positivos.

- Se evalúan los riesgos naturales en la zona, respecto a riesgos meteorológicos la línea se ubica en una zona donde las temperaturas máximas no suponen ningún riesgo ya que no alcanzan los 22 .°C, sin embargo, las temperaturas mínimas se consideran muy frías llegando a -5.8 .°C, que podrían ser perjudiciales durante largos periodos de tiempo para las personas, por lo que se aconseja la realización de la obra en otros periodos del año. Las lluvias intensas o prolongadas en el tiempo pueden suponer un riesgo tanto para los trabajadores, como para las estructuras; además de riesgos directos como deslizamientos o desprendimientos de terreno e inundaciones. En la zona, en los meses más lluviosos de primavera y otoño se recogen más de 100 l/m<sup>2</sup>. Se considera necesario un buen aislamiento de la línea para evitar problemas causados por rayos ya que se encuentra en un terreno con vegetación de poco porte y las torres podrían favorecer la caída de rayos sobre ellas, lo que aumentaría el riesgo de incendio. El trazado eléctrico se ubica en zona de riesgo bajo por vientos, y sobre zonas con baja susceptibilidad a inundaciones. La probabilidad de nevadas en invierno es alta, y el tendido eléctrico se sitúa en zonas susceptibles al desencadenamiento de aludes. En cuanto al riesgo de incendio forestal, el trazado eléctrico se sitúa principalmente sobre zonas de bajo peligro y alta importancia de protección y zonas de bajo peligro y media importancia de protección. En cuanto a riesgos geológicos, la probabilidad de colapsos en la zona es baja, la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada para el trazado como muy baja a alta durante todo el trazado, siendo puntualmente en los apoyos n.º 61, 62 y 72 zona de peligrosidad muy alta. En cuanto a riesgos tectónicos y sismológicos, y de acuerdo con la base de datos de Zonas Sismogénicas de la Península Ibérica (ZESIS), el trazado eléctrico se sitúa sobre la zona denominada Axial Pirenaica, catalogada como de peligrosidad muy alta de acuerdo con los registros sísmicos del catálogo contenido en la zona los cuales son abundantes. En el interior de esta zona se han documentado fallas geológicas activas cuaternarias, denominadas Corona y North Maladeta situadas a unos 20-25 km de distancia de la línea eléctrica. Según la cartografía disponible en el Plan de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), el área se ubica en una zona con peligrosidad moderada ante los seísmos, además de clasificada de intensidad menor de VII.

- Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el Real Decreto 1432/2008, el 29 de agosto. Se indica que los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en el caso de que se desbroce o elimine vegetación. Se respetará también el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el en-



torno, evitando ejecutar trabajos en periodos nocturnos. Como medida preventiva específica de protección del quebrantahuesos, se indica que, para compatibilizar la construcción del tendido con la conservación de la especie, se recomienda no realizar los trabajos de construcción en los periodos sensibles de la especie, desde diciembre hasta mayo. Para la protección del urogallo el documento ambiental recomienda no realizar los trabajos en los periodos sensibles para la especie: Invernada (16 diciembre a 15 abril), celo (16 abril a 31 mayo) y crianza (1 junio a 31 julio). Para minimizar la fragmentación y alteración de su hábitat se evitará la destrucción de la vegetación asociada a la especie y que están presentes en el trazado eléctrico: arándano, enebro, gayuba, zarzamora y boj. Respecto a las medidas preventivas y correctoras de protección de la hidrología, se indica que se evitará alterar las escorrentías naturales de agua, así como realizar desmontes o terraplenes carentes de una mínima capa de tierra vegetal que evite la erosión, se evitarán vertidos (aceites, grasas, hormigón, etc.) que puedan contaminar las aguas, procediendo a su limpieza y retirada, y se evitará el paso de maquinaria sobre barrancos, especialmente cuando su paso pueda alterar sus características fisicoquímicas o la calidad del fondo. Se indican también medidas específicas al objeto de minimizar los efectos en la vegetación, indicando que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados siempre en las campas de trabajo, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección sobre especies catalogadas, y se señalarán las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas. Para reducir el impacto paisajístico de la línea eléctrica, se mantendrá el mismo trazado de la línea existente, desmontando la línea antigua, cualquier residuo generado será gestionado por empresa homologada y se trasladará a vertedero autorizado, se evitarán acopios temporales o permanentes en el entorno natural o en parajes y zonas que puedan afectar al paisaje, las zonas de préstamos, parque de maquinaria, viario de acceso, instalaciones auxiliares, escombreras y/o vertederos se localizarán en zonas de mínimo impacto visual, ocupando la menor superficie, y en caso de revegetar zonas afectadas y taludes de nuevos accesos se realizará mediante siembra o plantación de especies de la zona, aprovechando el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas.

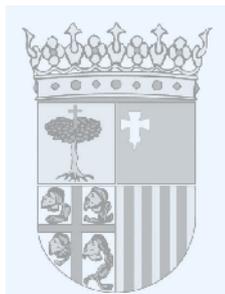
- Se establece un programa de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental. No se presenta un Plan de Restauración de las zonas afectadas por las obras de la reforma eléctrica.

- El documento concluye que en el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Villanova" entre los apoyos 9 y 44 (Tramo 1) y entre el apoyo 52 y el CT HU60820 (Tramo 2), en los términos municipales de Laspaúles y Bisaurri (Huesca), no se han detectado afecciones severas sobre el medio natural. Teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas son compatibles.

#### 4. Antecedentes y tramitación del expediente.

- Se encuentra en tramitación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), con fecha de entrada 22 de marzo de 2022, solicitud de ocupación de vía pecuaria del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Villanova" entre los apoyos 9 y 44 (Tramo 1) y entre el apoyo 52 y el CT HU60820 (Tramo 2), en los términos municipales de Laspaúles y Bisaurri (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expte. INAGA 220101/56/2022/03013).

Con fecha 28 de junio de 2023 se recibe en el INAGA, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV "Villanova" entre los apoyos 9 y 44 (Tramo 1) y entre el apoyo 52 y el CT HU60820 (Tramo 2), en los términos municipales de Laspaúles y Bisaurri (Huesca), generando la apertura del expediente INAGA



500201/01/2023/06276. En julio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Bisaurri, Ayuntamiento de Laspaules, Comarca de la Ribagorza, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 21 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación. Se afecta a los hábitats de interés comunitario con códigos UE 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" y 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)". El proyecto de reforma eléctrica produce un cruzamiento con la vía pecuaria H-00164 "Cañada Real del Puerto de la Muria" en el vano 22-23. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Se ubica también en ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Respecto al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de La Ribagorza, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son "AE 22. Espés, Abella y Alins" con calidad homogeneizada con valor 6 sobre 10 y fragilidad homogeneizada 2 sobre 5, "AE 20. Sierra de Urmella" con calidad homogeneizada con valor 4 y fragilidad homogeneizada 3, "AW 19. San Martín de Veri" con calidad homogeneizada con valor 7 y fragilidad homogeneizada 5, y "AW 12. Bisaurri, Renanue y Gabas" con calidad homogeneizada con valor 5 y fragilidad homogeneizada 4. Constata que el promotor no realiza un análisis de visibilidad estableciendo un radio de acción respecto a la línea eléctrica. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a su juicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca comunica que según la documentación aportada, aparentemente el proyecto no altera el trazado existente de la línea de transporte de energía eléctrica, por lo que, en aplicación de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, y del artículo 7.4.3 bis de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial de Huesca, se trataría de un supuesto de actuación autorizable por el Ayuntamiento mediante el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda. En consecuencia, en este caso no procede la emisión de informe previo por parte del Consejo Provincial de Urbanismo, sin perjuicio de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones sectoriales que resulten preceptivos.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, comunica que no se tiene actualmente registro de yacimientos paleontológicos que se pudieran ver directamente afectados por este proyecto. Sin embargo, la línea eléctrica discurre, en parte, sobre unidades geológicas con cierto potencial paleontológico de cara albergar restos de interés y valor patrimonial del Cretácico Inferior y edad Albiense-Cenomaniense, teniéndose conocimiento de hallazgos puntuales en relación con dichas unidades geológicas, si bien, trata de un sector poco estudiado y documentado. Por ello se considera necesario que con carácter previo a la ejecución del proyecto se realicen labores de prospección paleontológica de todos aquellos sectores asociados al proyecto donde se vayan a realizar excavaciones y movimientos de tierras, con el objeto de valorar las



posibles afecciones al patrimonio paleontológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. Se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por tanto, considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca emite informe al proyecto, donde tras una exposición de los antecedentes y consideraciones respecto al documento ambiental del proyecto adecuación de línea eléctrica aérea de media tensión, concluye informando que examinado el documento ambiental adjuntado, observa que el proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión 25 kV "Villanova" entre los apoyos 9 y 44 (tramo 1) y entre los apoyos 52 y CT HU60820 (tramo 2) en los TTMM de Laspaúles y Bisaurri (Huesca)", no afecta a los trabajos llevados a cabo desde la Unidad de Desarrollo Rural de esta Subdirección. Vistas otras afecciones descritas se debería trasladar este documento ambiental para su estudio a los organismos competentes en dichas materias.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe elaborado por el Área de Gestión Medioambiental de la Comisaría de Aguas sobre el proyecto de referencia, indicando una serie de consideraciones a tener en cuenta, por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca. Asimismo, emite una serie de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico y en zona de policía. El informe concluye, en lo que respecta a las competencias del Organismo de Cuenca, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de referencia, junto con las medidas preventivas y correctoras, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

##### 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica se ubica en el Prepirineo oscense, en los municipios de Bisaurri y Laspaúles, al noreste de la provincia de Huesca. La línea discurre entre las localidades de San Feliu de Veri (al noroeste), Abella (parte central) y Espés (al sureste). El clima en la zona es submediterráneo continental frío, condicionado por el relieve y la altitud, limitando con el clima de montaña con volúmenes pluviométricos máximos en el contexto de la Comunidad de Aragón y registros térmicos con los valores más bajos. La línea se localiza a poca distancia del nacimiento del río Isábena, y la línea eléctrica se presenta sobre las cuencas de diferentes barrancos, el trazado situado más al noroeste afecta a los barrancos de la Tosqueta, de las Navinas y del Vedado, y en el segundo tramo se afecta al barranco Sebudal, en su zona centro al barranco de las Navinas y en la parte más sureste al barranco del Espés. Las unidades geológicas representadas en el recorrido de la línea corresponden al cretácico inferior vraconiense (areniscas, conglomerados y lutitas oscuras carbonosas) y cretácico superior cenomaniense (calizas con prealveolina y rudistas) en el tramo 1, y al triásico superior (lutitas versicolores, yesos y carnioles) en parte del tramo y todo el tramo 2.

La vegetación natural del entorno está dominada por bosques de pinares densos propios del piso montano de pino silvestre con abedul, fresnos, quejigos, arces y hayas, con sotobosque de boj, avellano, espinos blanco, etc, que dan paso en las zonas más próximas a los núcleos de población a suelos con usos agropecuarios de parcelas agrícolas y zonas de pastos, que se alternan con bosquetes de chopos, nogales, fresnos, serbal, saúco y boj, con



saucos en las riberas de los barrancos. El primer tramo eléctrico discurre sobre un cortafuegos en una zona boscosa de pinares y matorrales en un relieve acolinado, y el segundo tramo discurre desde la localidad de Abella a las proximidades de Espés de oeste a este, sobre una ladera media en un entramado de prados y praderas con vegetación natural. Se han cartografiado en la zona los siguientes hábitats de interés comunitario: HIC 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", HIC 6210 "Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco Brometalia*) (\*parajes con notables orquídeas)", e HIC 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". No hay presencia en la zona de ejemplares de flora catalogada. Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies ligadas a la ZEPA "El Turbón y Sierra de Sis", entre las que destaca el quebrantahuesos, especie catalogada como "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, milano real, catalogado también como "en peligro de extinción" en el citado catálogo, alimoche y chova piquirroja, catalogados como "vulnerable", perdiz pardilla, incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, águila real, buitre leonado o halcón peregrino, entre otras especies. En el entorno de la infraestructura eléctrica hay varios territorios de nidificación de quebrantahuesos, alimoche, águila real y buitre leonado.

El proyecto de reforma de la infraestructura eléctrica no afecta a la Red Natura 2000, si bien la ZEPA ES0000281 "El Turbón y Sierra de Sis" limita al oeste- suroeste de la línea eléctrica, el LIC/ZEC ES2410008 "Garganta de Obarra" se localiza a 2,8 km al sureste de la línea eléctrica, el LIC/ZEC ES2410059 "El Turbón" se localiza a 3 km al suroeste, y el LIC/ZEC ES2410049 "Río Isábena" se localiza a unos 3,4 km al noreste de la línea eléctrica. Se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), designado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación, afectando la práctica totalidad del trazado eléctrico a las áreas críticas de la especie, y existiendo en el entorno de 6 km a la línea eléctrica 5 puntos de nidificación de la especie. Se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y por tanto en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El trazado de la línea eléctrica a reformar limita con el ámbito de protección del urogallo (*Tetrao urogallus*), que se localiza a unos 620 m del trazado eléctrico; esta especie está incluida en la categoría "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Entorno a 3 km de la línea eléctrica hay confirmados dos cantaderos de la especie, y a unos 2,5 km de la línea eléctrica existe un enclave con presencia de la especie. El proyecto se ubica en el Parque Cultural Vall de Benás, y afecta al dominio público pecuario, concretamente a la vía pecuaria denominada Cañada Real del Puerto de las Aras a su paso por el municipio de Bisaurri. No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, ni al dominio público forestal.

A 11,3 km al noroeste del trazado eléctrico a reformar se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Chía, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

#### 6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

##### Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del quebrantahuesos y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La infraestructura eléctrica aérea a reformar se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, afectando en la práctica totalidad de su trazado a sus áreas críticas. La línea eléctrica limita en parte de su trazado con la ZEPA "El Turbón y Sierra de Sis", importante macizo calcáreo integrante del Pirineo Oriental Aragonés que forma parte de la alineación de Sierras interiores y exteriores, atravesadas por los ríos Ésera e Isábena que forman importantes gargantas. Se trata de una zona sensible importante para grandes rapaces incluidas en las categorías más altas de protección, incluyendo al quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) que cuenta en el entorno a la línea con varios territorios, y



es también un área de alto interés para el urogallo (*Tetrao urogallus*) en las zonas boscosas (la línea eléctrica limita también con zonas incluidas en su ámbito de protección).

Las obras de reforma de la línea eléctrica aérea proyectadas, sustituyendo los apoyos existentes por otros de mayores prestaciones, así como la sustitución de los conductores no aislados existentes por un conductor trenzado de 50 mm<sup>2</sup> que se encuentra aislado; eliminará los riesgos de electrocución para la avifauna que campea en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Así mismo, el aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes en el apoyo de conversión existente minimizará este tipo de riesgos. Los impactos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica se verán minimizados con la instalación del nuevo conductor trenzado y aislado, cuyo diámetro lo hace perfectamente visible para las aves. Así mismo, dada la ubicación del trazado eléctrico en una zona sensible donde campean distintas especies incluidas en las categorías más altas de protección, con presencia en el entorno inmediato de puntos de nidificación o cría de especies catalogadas, se cree conveniente la limitación temporal de la ejecución de los trabajos durante los periodos de nidificación de las principales especies de avifauna catalogada presentes en la zona, de cara a compatibilizar el proyecto de reforma eléctrica con los objetivos de conservación de la zona.

- Afecciones sobre hábitats de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de la reforma eléctrica afectarán en la mayor parte de su trazado a zonas de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario con códigos UE 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", HIC 6210 "Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco Brometalia*) (parajes con notables orquídeas)", e HIC 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". El documento ambiental no cuantifica la superficie de vegetación natural inventariada que pueda verse afectada por las obras de la reforma eléctrica; si bien cabe destacar que las zonas de paso del trazado de la línea donde se ubicarán los nuevos apoyos se encuentran ya deforestadas por la servidumbre de la línea existente, existen accesos próximos y la zona, en general, no presenta pendientes elevadas donde tras las obras puedan desencadenarse procesos erosivos. El primer tramo del trazado eléctrico discurre sobre un cortafuegos en una zona boscosa de pinares y matorrales en un relieve acolinado, y el segundo tramo discurre desde la localidad de Abella a las proximidades de Espés de oeste a este, sobre una ladera media en un entramado de prados y praderas con vegetación natural.

En las obras de reforma eléctrica, a pesar de que se mantendrá el trazado de la línea actual existente, el acceso a los apoyos debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los apoyos, y al acondicionamiento de las plataformas, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Si bien la superficie de afección por la instalación de los apoyos será escasa, y la mayor parte de ellos se ubican en zonas de escasa pendiente con acceso próximo, deberá prestarse especial atención a la instalación de los apoyos n.º 61, n.º 62 y n.º 72, que se localizan en zonas más escarpadas donde las obras pueden desencadenar procesos erosivos. Minimizando la apertura y/o acondicionamiento de los accesos existentes y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, estas afecciones se verán minimizadas.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta a la vía pecuaria Cañada Real del Puerto de las Aras a su paso por el municipio de Bisaurri. A pesar de tratarse de una reforma de una línea existente que mantiene su trazado, deberá atenderse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la instalación del cable trenzado aislado. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves (análisis G2 de susceptibilidad de riesgos de la aplicación Infosig del Gobierno de Aragón), se determina que la mayoría de los apoyos, y consecuentemente del tendido aéreo, se sitúan sobre terrenos donde el riesgo de incendios forestales es de los tipos 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, la infraestructura eléctrica se localiza en zonas con riesgo por deslizamientos muy alto- alto- medio- bajo y muy bajo, y riesgo por hundimientos medio- bajo- muy bajo. Las afecciones por riesgos naturales e indu-



cidos indican riesgo meteorológico bajo por vientos en la zona, con una densidad media de descargas de 2,994 km<sup>2</sup>/año, densidad media de rayos de 2,055 rayos km<sup>2</sup>/año, y densidad media de tormentas de 30,707 días/año. En cuanto a los riesgos sísmicos, la línea se ubica en la Placa Axial Pirenaica, Placa Surpirenaica Central y Oriental, con una aceleración con valor 0,04 y una frecuencia anual de sismos con valor 0,344.

#### 7. Dictamen.

Visto el expediente, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV “Villanova” entre los apoyos 9 y 44 (Tramo 1) y entre el apoyo 52 y el CT HU60820 (Tramo 2), en los términos municipales de Laspaúles y Bisaurri (Huesca), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del quebrantahuesos y poblaciones de avifauna amenazada minimizadas por la instalación de cable trenzado y aislado, y con la limitación temporal de la ejecución de los trabajos.

- Afecciones sobre la vegetación natural inventariada y sobre el paisaje minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, sin apertura de nuevos accesos y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y con el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

3.3. De forma previa a la ejecución de las obras, se realizarán prospecciones paleontológicas y arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto. Las labores serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.



4. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente autorización de ocupación de la vía pecuaria afectada por cruce por sobrevuelo de línea eléctrica, tal y como se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

5. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de la reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazadas, y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, afectando a sus áreas críticas, se deberá cumplir lo siguiente:

5.1. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica deberán realizarse fuera del periodo crítico del quebrantahuesos, que comprende los meses de diciembre a mayo, ambos incluidos.

5.2. Previamente al inicio de las obras, se deberá notificar al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y en caso de detectar que las obras pudieran afectar al urogallo, se atenderá a las especificaciones que determine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

5.3. El titular de la línea mantendrá las instalaciones y materiales aislantes en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

6. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente la inventariada como HIC 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", HIC 6210 "Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco Brometalia*) (parajes con notables orquídeas)", e HIC 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través" evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos.

7. Con objeto de minimizar la posible fragmentación y alteración del hábitat del urogallo, durante la ejecución de las obras de la reforma eléctrica se evitará la destrucción de la vegetación asociada a la especie y que están presentes en el trazado eléctrico, en especial se preservarán especies como el arándano (*Vaccinium myrtillus*), enebro (*Juniperus communis*), gayuba (*Arctostaphylos uva-ursi*), zarzamora (*Rubus ulmifolius*) y boj (*Buxus sempervirens*).

8. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

9. En aquellas zonas donde las afecciones sobre la vegetación natural puedan ser más significativas (en torno a las obras en los apoyos n.º 61, n.º 62 y n.º 72), se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de ejecución, se llevará a cabo un Plan de Restauración, de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. La revegetación se realizará con especies propias de la zona. Se priorizarán los accesos existentes y la servidumbre de calle de la línea ya existente y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.



11. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los tres años) para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión.

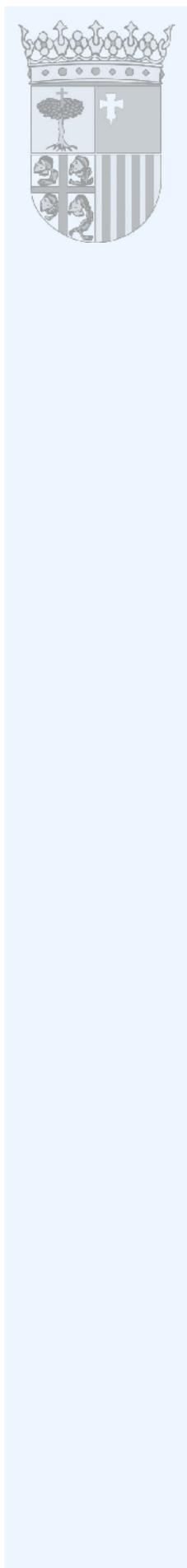
15. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

16. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

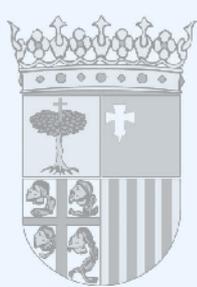
De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial



de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, polígono 21 parcela 568 en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por D. John Edward Gleadle. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/01286).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: John Edward Gleadle.

Proyecto: Ejecución de unifamiliar aislada, polígono 21 parcela 568 en el término municipal de Caspe (Zaragoza).

#### 1. Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de una vivienda unifamiliar, de 100,05 m<sup>2</sup> de superficie construida, con forma de rectangular y cubierta inclinada a una sola vertiente y que constará de una planta baja principal, donde se desarrollará todo el programa familiar. El proyecto a ejecutar busca ser acorde con el medio natural, sin alterar el paisaje y quedar integrado en él. Para su ubicación se indica que se ha buscado la mejor orientación para la vivienda, teniendo en cuenta el soleamiento, tanto en invierno como en verano, y la protección contra los fuertes vientos de la zona. Se pretende conseguir una vivienda autosuficiente con consumo casi nulo. El acceso se realizará desde la red viaria de caminos de tierra existente.

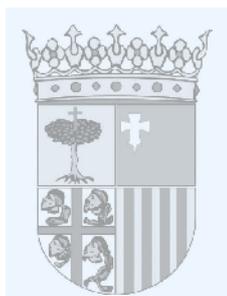
Para la ejecución de las obras se pretende realizar un desbrozado de la parcela para poder trabajar de forma correcta y poder establecer el replanteo de la construcción. No se realizan desmontes, talas de árboles ni eliminación de vegetación, tampoco será necesario ejecutar caminos.

El suministro eléctrico se contempla mediante la instalación de placas solares ancladas al suelo. El saneamiento de las aguas residuales, mediante la colocación de una fosa séptica estanca. Las aguas pluviales que recojan las cubiertas y los pavimentos, irán directamente al terreno o se recogerán para su posterior reutilización como agua de riego. El abastecimiento de agua se realizará mediante tomas desde acequia y posterior bombeo desde una arqueta hormigonada. La conducción del agua será de PVC y con un diámetro de 160 mm, enterrado a 0,5 m de la superficie y será trazado rectilíneo para optimizar recorrido y caudales. La acometida de agua se realizará mediante tubería PE 100. Se dispone de sistema de tratamiento de agua para el abastecimiento apta para el consumo humano, mediante depósitos de agua y sistema de potabilización, con clorador y filtros. El consumo previsto es de 28l/día/persona y la ocupación habitual es de una persona. Se considera que, con un consumo al mes de 868 l, se instalará un depósito de 1000 l.

#### 2. Documentación aportada.

Se presenta un estudio de alternativas respecto a la ubicación de la vivienda, así como al diseño de la misma y al sistema de abastecimiento energético. Con respecto a la ubicación de la vivienda se contempla la alternativa 0, que supone no realizar ningún tipo de actuación, descartada por no cumplir con las expectativas del promotor; la alternativa 1, opción escogida y que contempla la construcción de la vivienda en la finca propuesta y la alternativa 2 supone construir la vivienda en otra finca. Respecto al diseño de la vivienda, se presenta la alternativa 0 que corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto, descartada por no cumplir con las consideraciones del promotor; la alternativa 1 que supone la ejecución del proyecto de construcción de la vivienda unifamiliar de altas prestaciones y uso de energías renovables y la alternativa 2 que contempla la ejecución del proyecto de la vivienda unifamiliar tradicional y uso de combustibles fósiles; se opta por la alternativa 1 ya que se considera que es la que menor impacto va a generar sobre el medio ambiente. En relación con el abastecimiento de energía eléctrica, se plantea igualmente la alternativa 0 o de no ejecución, la alternativa 1, seleccionada, que contempla la ejecución del proyecto de construcción de la vivienda unifamiliar autosuficiente mediante abastecimiento de electricidad con energías renovables y la alternativa 2, de abastecimiento de electricidad desde red de distribución.

Se realiza una valoración de impactos en las diferentes fases del proyecto. En la fase de ejecución, se valoran compatibles los impactos sobre la atmósfera, el suelo en aquellas zonas



donde hay flujo de vehículos y sobre el nivel sonoro; moderado sobre el suelo por la pérdida de la capa fértil, sobre la vegetación, el paisaje, el impacto visual y el ámbito de la Red Natura 2000; leve sobre la hidrología y el ámbito de protección del cernícalo primilla; positivo sobre la economía, y ausencia de impacto sobre el patrimonio cultural y el clima. En la fase de funcionamiento, será moderado el impacto sobre el paisaje y el impacto visual; compatible sobre el nivel sonoro y el suelo en aquellas zonas donde hay flujo de vehículos; positivo sobre la biodiversidad, y ausencia de impactos sobre la atmósfera. Durante la fase de abandono o cese, sólo se producirá impacto durante la demolición y el impacto se valora como leve. Se indica que, si en el momento de la demolición se ha detectado la presencia de nidificación cernícalo primilla, se produciría impacto muy grave, por lo que no se podría realizar la demolición.

En relación con los riesgos, en el documento ambiental se indica que, según las características del medio en el que se localiza el proyecto, no se ve afectada por ninguna situación ambiental vulnerable de producirse riesgos de accidentes graves o de catástrofes sobre el medio. Tampoco existe zona forestal con riesgo de incendio; y pese a ubicarse la parcela afectada parcialmente por una zona de policía, por su cercanía al cauce del río, la vivienda se emplazaría en la zona alta de la misma y fuera del área que incluye esta zona de policía.

Con respecto al ámbito de la Red Natura 2000, se indica que, a pesar de que la parcela donde se ubica el proyecto se encuentra parcialmente incluida en un espacio de la Red Natura 2000, en concreto en el LIC Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas, la subparcela concreta a edificar está fuera de ésta zona LIC, por lo que no comporta afección. Con respecto a cernícalo primilla se indica que, al encontrarse el proyecto en zona de regadío, no se afecta a la especie, ni, por lo tanto, a su hábitat, cría, reproducción o alimentación.

Se exponen una serie de medidas preventivas y correctoras para la protección del medio y sobre sus diferentes factores. Entre ellas, la revisión del correcto estado de maquinaria y vehículos de obra, evitar acciones que generen polvo los días de viento, realizar las obras en horario diurno, evitar vertido de aceites y grasas de limpieza de motores y maquinaria, gestión adecuada de los residuos, vaciado periódico de la fosa y gestión adecuada de lodos, disponer de medidas anti incendios, disponer de accesos adecuados que permitan el paso y la rápida actuación de los medios de extinción de incendios en caso de necesidad, señalización de la zona con vegetación a proteger, realizar las obras fuera del periodo de reproducción del cernícalo primilla, cubierta de la edificación con teja para favorecer la nidificación de cernícalo primilla, cierre con valla metálica y setos vivos en el entorno perimetral de la parcela o integración paisajística de la edificación, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental en el que se incluyen las especificaciones técnicas para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras establecidas. Se establecen también una serie de objetivos e indicadores como la presencia de puntos de almacenamiento de residuos, presencia de vertidos, nivel sonoro dB(A), o presencia de especies protegidas tanto de flora como de fauna.

Entre la documentación aportada por el promotor, consta el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda en polígono 21 parcela 568 de Caspe y en el que se incluyen como Anejos el cumplimiento del CTE, y el Estudio de gestión de residuos.

### 3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 17 de febrero de 2023.

En marzo de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Caspe.
- Comarca del Bajo Aragón - Caspe/Baix Aragón - Casp.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).



Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 23 de marzo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Caspe, adjunta Resolución de expediente 8572/2022 del proyecto de referencia considerando lo indicado, en fecha de 20 de marzo de 2023, en informe del Arquitecto Municipal. Al efecto, se considera innecesaria la tramitación de procedimiento de evaluación ambiental ordinaria en relación con la actuación vivienda unifamiliar en la parcela 568 del polígono 21 del TM de Caspe definida en el proyecto básico y de ejecución redactado por D<sup>a</sup> María Latre Guillen, objeto de visado por COAA en fecha de 24 de octubre de 2022, y promovida por D. John Edward Gleadle; considera asimismo que la actuación de referencia redundante en la sostenibilidad del municipio a los efectos de lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley Ambiental de Aragón.

En el informe de los servicios técnicos municipales, fechado en diciembre de 2022, se hacía referencia, además, a la documentación a solicitar con carácter previo al promotor, así como de los informes sectoriales. Concretamente se indicaba la necesidad de pronunciamiento del INAGA; también informe de la CHE relativo a la situación de la edificación y defensas en parcela y, en su caso, por la autorización de vertido; Estudio Técnico de la planta potabilizadora propuesta, plan de analíticas e informe favorable del servicio correspondiente del Gobierno de Aragón (OCA de Caspe) para la instalación prevista, conforme es apta para consumo humano y el plan de analíticas propuesto es correcto; y certificado de alta para la captación del Régimen de acequias en la Comunidad correspondiente, o en su caso, autorización de captación de aguas del cauce alternativo por parte del Organismo de Cuenca.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, analiza la documentación aportada y realiza diversas consideraciones, indicando que el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras; que deberá procurar minimizar las afecciones por aumento de tráfico en carreteras, caminos y pistas utilizadas y que deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, emite informe en el que se describe el proyecto en estudio y se destacan las características ambientales del área donde se ubicarán las infraestructuras. Analizada la documentación remitida y la disponible en esta Dirección General, no considera necesario someter la actuación a procedimiento de evaluación ambiental ordinario, dado que no es previsible que se vean significativamente afectados los valores ambientales del entorno. No obstante, se señalan algunas cuestiones que deberán ser tenidas en consideración. Concretamente que no se realizará ninguna actuación en la parte de la finca que está dentro del ZEC: Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas (código ES2430096) y que, previo inicio de las obras se procederá a comunicar las mismas al APN de la zona, siendo sus indicaciones de obligado cumplimiento.

- Confederación Hidrográfica del Ebro describe el proyecto y efectúa consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico. Particularmente, por cuanto refiere a la vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, informa que el visor de la Confederación Hidrográfica del Ebro representa los distintos tramos de los ríos de la cuenca hidrográfica del Ebro considerados como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), es decir, con un valor de nivel “A1. Riesgo Alto Significativo” según la capa. Todo el ámbito de estudio se encuentra fuera de estos límites.

Tras evaluar los impactos de la actuación sobre el medio hídrico y las medidas contempladas, establece en conclusión, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, que las potenciales afecciones al medio hídrico, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumpli-



miento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental simplificado aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, y de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Facilita, también, los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico y un anejo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este organismo.

A tal efecto, consultadas las bases de datos obrantes, no se ha localizado ningún expediente de captación y vertidos a nombre de los promotores. Se menciona la existencia del expediente 2023-OI-12, que actualmente se encuentra en tramitación, referente a la solicitud de informe de fecha de registro de entrada en este Organismo de 11 de enero de 2023 por parte del Ayuntamiento de Caspe, en la que se solicita informe sectorial en relación al RDL 1/2001, de 20 de julio, Ley de Aguas. Habida cuenta que el abastecimiento de la vivienda será procedente de la acequia, perteneciente a la red de riego de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Civán, el promotor ha de solicitar autorización al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la cual tramitará y determinará la viabilidad de la misma, y deberá contar con el permiso de la Comunidad de Regantes en cuestión. Además, se recuerda al promotor que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas. En cuanto al vertido de aguas residuales, según consta en la documentación, se recogerán en una fosa estanca. No obstante, informar que en caso de prever la realización de vertidos de aguas residuales al dominio público hidráulico (cauce natural, infiltración en el terreno, acequia, etc.), será necesario solicitar con la suficiente antelación al inicio de la actividad, la correspondiente autorización de vertido ante el Área de Control de Vertidos de esta Confederación. También se indican las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, remite Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 6 de octubre de 2023 en el que indica que la parcela objeto del informe se sitúa en Suelo No Urbanizable Genérico. Regadío, según el PGOU de Caspe. El artículo 70 de las Normas Urbanísticas, incluye entre los usos admisibles en Suelo No Urbanizable, el uso de "vivienda familiar aislada", por lo que se considera un uso admitido por el PGOU; asimismo, el artículo 75 de las Normas Urbanísticas (NNUU) del PGOU concreta la tipología de vivienda no rural, unifamiliar aislada, y define las condiciones de la edificación. En cumplimiento de las NNUU deberá incluirse un anejo en el que se valore expresamente la incidencia del riesgo de inundación, con la debida justificación y las medidas adoptadas en relación con él. Dado que el término municipal de Caspe se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial de ámbito medioambiental aplicable a dichos suelos permite el uso propuesto sin lesionar los valores ambientales específicos que originan la protección de los mismos. Todo lo anterior se informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

#### 4. Ubicación del proyecto.

Término municipal de Caspe, comarca del Bajo Aragón, provincia de Zaragoza, paraje "Miraflores", polígono 21 parcela 568, clasificada como suelo no urbanizable genérico, según el planeamiento municipal vigente y con una superficie total de 2,8690 ha. Se sitúa a una distancia aproximada de 6,3 km al sureste del casco urbano de Caspe. Las coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) del emplazamiento de la vivienda son: 754.275/4.563.885.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general.

La parcela en la que se emplaza el proyecto corresponde a la cuenca vertiente del Río Guadalupe desde la Presa de Caspe hasta el azud de Rimer y linda al este con el río Guadalupe, ubicándose la vivienda, concretamente, a una distancia de 113 m del cauce del mismo.

La zona se caracteriza por ser un entorno con uso predominantemente agrícola de regadío y en el que se intercalan pequeños enclaves forestales. La parcela en la que se proyecta la vivienda, tiene uso agrícola, forestal y de pasto arbustivo con presencia de vegetación natural



que no se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario. La vegetación de ribera que compone el soto del río Guadalope y que se encuentra en el límite noroeste, está formada por comunidades vegetales que se encuentran inventariadas como hábitat de interés comunitario 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)".

La zona se caracteriza por ser área de campeo de alimoche y cernícalo primilla, incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

#### Aspectos singulares.

- La parcela afecta, parcialmente, al ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2430096 "Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas". (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado mediante Resolución de 24 de febrero de 2021. El límite de este espacio incluye parte de la parcela, si bien la vivienda se ubicará fuera de la ZEC.

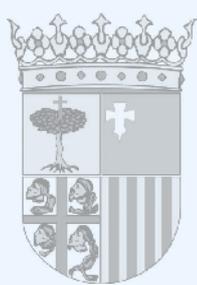
- Ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba su plan de conservación. No se ubica en área crítica para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona tipo 3, 5, 6.

La actuación propuesta no afecta a ámbito de Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. Se debe considerar que, con carácter general, la construcción, de nuevas edificaciones de uso residencial o de servicios en zonas forestales o antiguas zonas agrícolas, supone una transformación del uso del territorio agroforestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un aumento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. En este caso, la vivienda proyectada se emplaza en un entorno agrícola de regadío, con presencia de otras infraestructuras aisladas, vinculadas a estos usos agrícolas, lo que comporta un entorno relativamente antropizado. Además, dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos.
- b) Compatibilidad con el planeamiento y legislación urbanística. Valoración: impacto potencial bajo - medio. En relación con el planeamiento vigente, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística (Artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Caspe. Asimismo, las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe incluyen, en el artículo 70 y entre los usos admisibles en Suelo No Urbanizable, el uso de "vivienda familiar aislada" y, en el artículo 75, se concreta la tipología de vivienda no rural, unifamiliar aislada, y se definen las condiciones de la edificación, tal y como se indica en el informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.
- c) Afección sobre la vegetación y el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC "Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas". Valoración: impacto potencial bajo, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. La parcela sobre la que se proyecta la edificación y las instalaciones auxiliares tiene uso principalmente, agrícola y no cuenta con vegetación natural de interés, ni hábitats de interés comunitario, por lo que no se prevén



afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. Con respecto al ámbito de la Red Natura 2000, la actuación será compatible con sus objetivos de conservación y con lo dispuesto en su Plan básico de Gestión y Conservación al no generarse afección sobre hábitats de interés comunitario o especies de flora y fauna y en tanto no se pretenda la realización de ninguna actuación en la parte de la finca que está dentro del ZEC. En el caso de movimientos de tierras para las obras previstas para la cimentación, zanjeo para soluciones urbanas u otras instalaciones auxiliares, deberá realizarse, tras la ejecución de las obras, la correspondiente rehabilitación de los terrenos afectados.

- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio - bajo. Durante la realización de las obras proyectadas, pueden producirse molestias puntuales sobre la avifauna del entorno, por la emisión de gases y ruidos producidos por la maquinaria y tránsito de personal de obra, sin embargo serán poco significativas al no identificarse en la zona puntos de nidificación de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el desarrollo de la actividad prevista, y teniendo en cuenta el carácter agrícola de la zona y la presencia de diversas edificaciones en el entorno. Respecto a los objetivos establecidos en el plan de conservación del cernícalo primilla, se considera la actuación compatible, puesto que no afecta a áreas críticas para la especie, incluyendo el documento presentado, no obstante, medidas preventivas y correctoras en materia de protección de la especie.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo de la edificación y de los servicios proyectados, por lo que no se esperan afecciones significativas sobre el relieve. En cualquier caso, se deberá garantizar, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase residencial, así como la oportuna restauración de los terrenos afectados por las obras. Si bien se trata de una nueva edificación, la tipología constructiva y su ubicación en un entorno agrícola y antropizado, donde existen otras edificaciones e infraestructuras, minimizará el impacto sobre el paisaje.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo - medio. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos residenciales, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un incremento del riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran muy bajos y medios por vientos fuertes. Con respecto al riesgo de inundación, el ámbito de estudio se encuentra fuera de los límites considerados como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación como ha significado el Organismo de Cuenca, debiéndose, no obstante, atender a las previsiones de las normas urbanísticas al respecto. En todo caso el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar incidencias por posibles riesgos naturales, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, polígono 21 parcela 568 en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por D. John Edward Gleadle, por los siguientes motivos:



- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos de conservación del ámbito de la Red Natura 2000 y del plan de conservación del cernícalo primilla, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

- Escasa utilización de recursos naturales y soluciones de suministros y vertido en la propia parcela, que no alteran ni dañan el medio circundante.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferentes al de uso residencial como vivienda unifamiliar. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.

2. El proyecto definitivo deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes, y se asegurará la compatibilidad y adecuación del mismo a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente.

3. Particularmente, se atenderá a las especificaciones de los servicios técnicos municipales en cuanto a la documentación y pronunciamientos relativos a la captación de agua desde acequia y su aptitud para consumo humano. Igualmente se deberá disponer del permiso de la Comunidad de Regantes y de las autorizaciones correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Ebro. En todo caso, el promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de saneamiento de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto, siendo de obligado cumplimiento las indicaciones que dicte el personal designado por el mismo. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

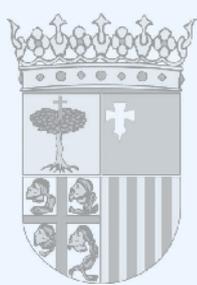
5. Se procurará una adecuada integración paisajística de la edificación y las instalaciones asociadas en el entorno, valorando específicamente con anterioridad al inicio de la ejecución la solución final adoptada y los acabados previstos.

6. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural, y evitando la realización de ninguna actuación en la parte de la finca que está dentro del ZEC. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

7. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada, garantizándose que no se alterará hidrológica ni morfológicamente el entorno y preservando la escorrentía superficial de la zona de estudio. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser restauradas.

8. Deberán incorporarse al proyecto y a su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios contempladas en la normativa vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en Aragón. Asimismo, en cumplimiento de las Normas Urbanísticas vigentes, el proyecto definitivo de la obra deberá incluir un anejo en el que se valore expresamente la incidencia del riesgo de inundación, con la debida justificación y las medidas adoptadas en relación con él. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

9. Deberán adoptarse las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxi-



liares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

10. Todos aquellos residuos que se puedan generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

11. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución, debiéndose desarrollar un programa de vigilancia ambiental que incluya las determinaciones que se indican. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la edificación a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir posibles riesgos derivados de la fase de construcción y de uso residencial de la edificación, en un entorno con valores ambientales sensibles.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Calaceite) al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto Vivienda unifamiliar aislada en el paraje “Puente La Lana” en el polígono 51 parcela 31, en el término municipal de Jaca, (Huesca), promovido por D.<sup>a</sup> Anne Sota Thomas. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/04171).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles” o Grupo 9, epígrafe 9.14 “Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000”.

Promotora: D.<sup>a</sup> Anne Sota Thomas.

Proyecto: Vivienda unifamiliar aislada en el paraje “Puente La Lana” en el polígono 51 parcela 31, en el término municipal de Jaca (Huesca).

#### 1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la reforma de una vivienda existente, respetando la volumetría, ocupación y alturas, así como la construcción de un porche en la entrada. El catastro incluye dentro de la parcela tres construcciones, todas ellas calificadas como de uso agrario: un depósito de agua (89 m<sup>2</sup>), un almacén de una sola planta (104 m<sup>2</sup>) y una vivienda de dos plantas (71 m<sup>2</sup> por planta). En el documento ambiental se indica que se demolerá la mayor parte del almacén existente conservando, en principio, una zona de unos 45 m<sup>2</sup> construidos. En el hueco del depósito/balsa se colocará el nuevo depósito de agua potable y el equipo de depuración, y se rellenará el resto.

La vivienda, que tendrá una superficie de 169,66 m<sup>2</sup>, contará con una planta baja con cuarto de instalaciones, dormitorio doble con aseo, estar-comedor-cocina. En la primera planta se proyectan dos dormitorios dobles, aseo, cuarto de juegos/estudio y despacho.

Para la ejecución de los trabajos se procederá a la limpieza y desmontaje de aquellos elementos que lo requieran y a la limpieza general de la edificación a reconstruir. Se ejecutará el picado de los elementos de cimentación, recalces y saneamiento. Las cimentaciones, se realizarán con hormigón armado. El sistema estructural será de soportes y vigas de madera laminada, forjado unidireccional de viguetas de madera, y la cubierta de la vivienda también será de madera. Los movimientos de tierra previstos serán los necesarios para la reforma del edificio como vivienda unifamiliar y para abrir las zanjas de los suministros. Se acopiarán junto a la propia vivienda, tratándose de un acopio temporal (de horas, como mucho, días). En cualquier caso, se acopiará en cordones longitudinales buscando la zona más llana y lo más resguardada posible del viento, en montones no superiores a 2 m. No se contempla la ejecución de una faja perimetral para minimizar el riesgo de incendio ya que se trata de una parcela agrícola que no está próxima a ninguna masa forestal, pero se indica que, se evitará la aparición de maleza en el entorno de la vivienda, y se procurará el buen estado del acceso a la parcela.

Se dispone de camino para acceso rodado hasta la finca. La finca dispone de un derecho de riego durante tres días a la semana, y además se han iniciado los trámites para la autorización de construcción de un pozo que suministre el agua necesaria a la vivienda futura.

El saneamiento se realizará mediante una depuradora de oxidación total homologada, que permitirá el tratamiento adecuado para los vertidos de la nueva vivienda. El promotor indica que dispone de la correspondiente autorización para la construcción de la estación depuradora por parte de la CHE. El vertido se realizará a partir del pozo de registro colocado a continuación de la fosa filtro. A partir de este pozo se realizará la infiltración del efluente al terreno.

Con respecto al suministro eléctrico, se indica que se obtendrá de la red existente en la proximidad tras solicitar las condiciones de suministro a la compañía eléctrica (conectados a la red eléctrica existente y además se instalará un sistema de producción energética renovable con placas fotovoltaicas suficientes). Todas las conducciones exteriores serán soterradas.

En cuanto a los residuos sólidos urbanos generados en la vivienda, se indica que los usuarios de la misma pueden llevarlos a los contenedores municipales más próximos existentes en la zona o en el núcleo de Jaca.



## 2. Documentación aportada.

El análisis de alternativas incluye la alternativa 0, que supone no ejecutar ningún tipo de actuación y que se descarta por no cumplir con las expectativas del promotor. La alternativa 1, que emplaza el proyecto en la parcela indicada en la documentación aportada y la alternativa 2, que supone la ejecución de una nueva vivienda en una parcela diferente a la descrita, también en suelo rústico. Para esta alternativa se considera la construcción de un nuevo edificio y se ha considerado como ubicación para esta alternativa, la parcela 17 del polígono 51. La alternativa 1 es la opción escogida ya que resulta de menor impacto ambiental, además de que el impacto positivo socioeconómico asociado a la reforma de un edificio en desuso es mayor.

La descripción del medio incluye aspectos como la geología, litología y edafología, orografía y pendientes del terreno, hidrología, hidrogeología, clima, vegetación, fauna, paisaje y medio socioeconómico. También se incorpora información detallada respecto al patrimonio cultural, vías pecuarias, montes de utilidad pública o figuras de protección, apartado en el que se refiere al ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos, Red Natura 2000 - LIC/ZEC Río Gas, hábitats de interés comunitario, o flora y fauna catalogada.

La valoración de impactos determina como compatible el impacto sobre la alteración de la calidad del aire, por la pérdida del suelo, procesos erosivos, contaminación de suelos, alteración de la escorrentía, consumo de agua, pérdida de vegetación natural, contaminación lumínica, alteración visual, generación de residuos, afección sobre bienes, patrimonio y actividades, sobre el plan de recuperación del quebrantahuesos y hábitats de interés comunitario. Estima impacto compatible - moderado sobre la calidad de las aguas; moderado por molestias a la fauna, por la contaminación acústica, sobre el ámbito de la Red Natura 2000 y sobre la flora y fauna catalogada. Con respecto al impacto sinérgico, se indica que la proliferación de viviendas unifamiliares aisladas conllevaría consigo la ocupación del suelo rústico, la dotación de accesos y suministros a éstas, un incremento del consumo de recursos, así como un incremento de la actividad, todo ello en un entorno ambientalmente sensible por lo que el impacto se considera moderado.

El documento ambiental incluye un apartado en el que se describen una serie de medidas preventivas y correctoras para reducir los potenciales impactos identificados. Se incluyen algunas como realizar el control de la maquinaria, acopiar adecuadamente la tierra vegetal, disponer de superficies impermeabilizadas para el almacenamiento de materiales y de maquinaria, realizar los movimientos de tierras en épocas secas para disminuir la potencial afección a las aguas de escorrentía, disponer en la vivienda separadores de grasas en lavaderos y fregaderos, revisar periódicamente el sistema de saneamiento, mantener una franja perimetral alrededor de la parcela limpia de vegetación a modo de protección frente a incendios, proponer medidas para evitar la afección en el caso de que detecten especies de flora y fauna catalogadas, evitar molestias a la fauna del entorno durante las obras, especialmente en el periodo reproductor de la mayor parte de las especies que comprende de noviembre a junio, resolver con balizas la iluminación exterior del edificio y de la parcela y/o accesos, adaptar y perfilar las superficies nuevas o alteradas a la topografía del terreno, restaurar la superficies afectadas, realizar un seguimiento tras la finalización de las obras, para detectar posibles zonas donde se generen procesos erosivos y tomar medidas inmediatas tras la detección de los mismos, ejecutar los trabajos fuera de los meses de verano para minimizar el riesgo de incendio, continuar con la actividad agrícola en el resto de la parcela o gestionar, adecuadamente, los residuos, entre otras. La documentación incluye un programa de vigilancia ambiental que se desarrolla con el objetivo de realizar un seguimiento de los impactos previstos en el documento ambiental, controlar la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, realizar un seguimiento del medio o determinar posibles impactos residuales y sus medidas para corregirlos.

En el análisis de riesgos, se indica que la susceptibilidad de riesgo por colapso en la zona de estudio está considerada como muy baja; por deslizamientos de la zona de estudio está considerada como muy baja en casi toda la parcela y baja en la franja próxima al río Gas; por inundaciones se considera riesgo alto, especificando que la zona de estudio se encuentra cartografiada en el mapa de inundabilidad del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables; no obstante, el límite de las zonas inundables para los distintos periodos de retorno queda casi en su totalidad fuera de la parcela, salvo para la avenida de 500 años, que inundaría parte de la parcela, pero donde no hay construcciones en la actualidad ni tampoco están proyectadas. Por vientos fuertes, la susceptibilidad es media y por incendio forestales, la parcela de estudio se encuentra, actualmente, dentro del tipo 6 (Importancia Baja - Peligro Alto) y será necesario tomar en consideraciones una serie de medidas durante la fase de obras y de ejecución del proyecto.



Entre la documentación aportada se incluye la Resolución del expediente CHE 2022-S-47 para la autorización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una vivienda aislada y en la que se autoriza la construcción de una depuradora con destino a tratamiento de aguas residuales de vivienda aislada en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauce del río Gas sujeto a una serie de consideraciones y se autoriza el vertido mediante infiltración de las aguas residuales, también con una serie de condicionantes.

### 3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 25 de abril de 2023.

En mayo de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Jaca.
- Comarca de La Jacetania.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

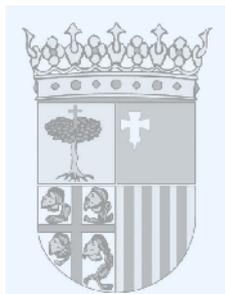
Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 30 de mayo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación, se recibe respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Jaca, comunica que desconoce el contenido del proyecto y de la evaluación de impacto presentada considerando que como órgano sustantivo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, el procedimiento debería haberse iniciado en el propio Ayuntamiento. No obstante, los términos de la intervención urbanística en la parcela de referencia fueron fijados en las cédulas urbanísticas, Resolución n.º 2020-3333 y n.º 2021-3095 emitidas en fechas 15 de septiembre de 2020 y 15 de septiembre de 2021, de los cuales se adjunta copia. Sin perjuicio del pronunciamiento definitivo que se haga una vez instada la licencia de obras, el proyecto sometido a evaluación debería cumplir con lo señalado en estas cédulas.

La Resolución de alcaldía de 15 de septiembre de 2020, resuelve la cédula urbanística indicando que la finca de referencia tiene, según Catastro, una superficie de 5.072 m<sup>2</sup> con varias construcciones de uso agrario y que se clasifica en el Plan General de Ordenación Urbana de Jaca aprobado en el año 1996, como suelo no urbanizable, de especial protección agrícola paisajística, zona 5.1 "Vega del río Gas". Sobre las construcciones existentes no existen antecedentes, si bien su uso agrícola sería conforme con las determinaciones del Plan. El terreno no podría destinarse a uso residencial o vivienda unifamiliar al no contar con la superficie mínima exigible (10.000 m<sup>2</sup>), no resultar un uso compatible en la zona de protección y existir el peligro de formación de núcleo de población, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.4 de la normativa del PGOU. No puede por tanto informarse favorablemente su rehabilitación como uso residencial. En cuanto a la posible segregación, la parcela mínima establecida en el PGOU es de 2.500 m<sup>2</sup> pero la nueva parcela debería contar con acceso desde camino o vial público. Por estar colindante con barranco y río le son de aplicación las limitaciones y servidumbres que establece la Ley de Aguas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

La Resolución de Alcaldía de 15 de septiembre de 2021 resuelve la cédula urbanística indicando que, en la anterior cédula urbanística de 15 de septiembre de 2020, se omitió cualquier referencia a la situación de la "antigua casa" existente en la propiedad, al no venir la misma reflejada en la documentación catastral y no hacerse referencia a ella en la solicitud de información. En la nueva documentación entregada, el interesado aporta copia de la escritura



pública de 1871 que contiene la descripción de la “casita de campo” históricamente existente en esta huerta, así como el condicionado que la CHE establece para su posible rehabilitación, eliminando el resto de construcciones colindantes al cauce del río Gas. A pesar del deterioro sufrido es evidente que el terreno constituía una de las antiguas huertas de Jaca por lo que el contenido de la cédula emitida debería ser ampliado con la información del artículo 124 de la normativa del PGOU de Jaca, que contempla que las construcciones de las antiguas Huertas y Pardinás podrán rehabilitarse incluso con ampliación de volumen hasta la quinta parte del existente, conservando sus parámetros tipológicos y con destino a uso residencial, si bien no se permite la división en propiedad horizontal y corriendo por cuenta exclusiva del promotor la dotación de servicios. En el caso concreto del agua se debe contar con captación propia debidamente autorizada. A ello habría que añadir el condicionado informado por la CHE en cuanto a la eliminación del resto de construcciones ahora existentes.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, indica que teniendo en cuenta las características de la actuación prevista, el proyecto incluido en el presente expediente no se encuentra entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no son objeto de informe por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Analiza la documentación aportada y realiza una serie de consideraciones entre las que se incluye que el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras; que el promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Jaca, en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, o que el promotor debería incluir medidas para minimizar el elevado riesgo de incendio que presenta la parcela (tipo 1). Establece como conclusión, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analiza la documentación aportada y examina el área afectada por el proyecto y comunica que considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, considera que no se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, comunica mediante nota interior que el municipio de Jaca cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana que fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesiones celebradas el 25 de abril de 1996 y 6 de marzo de 1997. Por tanto, el uso de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable queda sujeto a autorización directa por parte del Ayuntamiento, no estando dentro de los supuestos de autorización especial en suelo no urbanizable previstos en el artículo 35 del TRLUA. En consecuencia, no procede la emisión de informe por parte del Consejo Provincial de Urbanismo, correspondiendo al Ayuntamiento la valoración de la compatibilidad de la actuación con el planeamiento urbanístico municipal. Ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que consultada la cartografía disponible el tramo del río Gas que discurre por la zona en estudio, se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), es decir, con un valor de nivel “A1. Riesgo Alto Significativo” según la capa. Consultadas las láminas de inundación del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), se comprueba que una parte de la parcela de la vivienda se sitúa dentro de la zona de afección de las avenidas del río Gas para un periodo de retorno de 500 años, pero en esa parte, tal y como señala la memoria, no existen construcciones en la actualidad ni se proyectan. Cabe destacar que, en ambos casos, no existen estudios respecto al barranco de Las Viñas.

Concluye en lo que respecta a las competencias de este Organismo, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de referencia junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman



compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, minimizando la generación de nuevas escorrentías.

No obstante, atendiendo a varias cuestiones observadas en el proyecto, tales como que la zona de acopios se colocará junto a la vivienda, muy próximo a los cauces del río Gas y del barranco de las Viñas, y que de este último no hay información sobre el riesgo de inundación, se considera que dichas actuaciones podrían afectar a la dinámica hidrológica de la zona y a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, así como podrían no ser compatibles con las limitaciones en cuanto a usos del suelo en la zona del Dominio Público Hidráulico, zona de flujo preferente y zona inundable reguladas en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, y Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, indicadas anteriormente, aspecto que deberá ser evaluado en el expediente de referencia 2021-O-2380, actualmente en tramitación por la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca, debiendo dar cumplimiento a todas las previsiones e indicaciones que se informen en el mismo. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afectación de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, extremando las precauciones, durante la ejecución de las obras, en las proximidades del río Gas y del barranco de las Viñas.

Referente al pozo con el que se pretende abastecer la vivienda, en fecha 17 de enero de 2022, el promotor solicitó a este Organismo de cuenca la autorización de perforación y aforo del mismo (expediente ref. 2022-P-23), en base a lo establecido en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas. Dicho expediente se encuentra en tramitación a fecha del presente informe, debiendo obtener la correspondiente autorización. No obstante, en el caso de que quiera hacer uso de las aguas alumbradas, deberá solicitar expresamente a esta Confederación la inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas. Se advierte al promotor que en caso de reutilizar las aguas pluviales el promotor deberá comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Por último, en cuanto al vertido de las aguas generadas en la vivienda, el promotor ya dispone de la autorización de las obras de saneamiento y el vertido de aguas residuales (expediente de vertido, 2022-S-47).

Se incluye un anexo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca en el que se referencian los diferentes expedientes que se encuentran en tramitación en CHE y que han sido, anteriormente, reseñados.

- SEO/BirdLife, analiza la documentación aportada e indica una serie de criterios técnicos específicos que se deben considerar negativos para no autorizar determinados proyectos ya que pueden suponer una nueva amenaza en la conservación de estas singulares zonas para la conservación de la biodiversidad y el área de estudio. Se aportan consideraciones previas en el caso de realizar los proyectos para minimizar los impactos, entre los que se incluyen los seguimientos sobre las aves. También se aportan medidas correctoras y compensatorias al objeto de conservar las aves y sus hábitats como establecer planes de mejora de hábitat, reducir la contaminación del entorno o aportación de parcelas, en función de si son especies rapaces, acuáticas o esteparias.

#### 4. Ubicación del proyecto.

Paraje "Puente La Lana", en la parcela 31 del polígono 51 al sudeste del casco urbano de Jaca, en su término municipal, provincia de Huesca. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89): 702.024/4.715.307.

##### Caracterización de la ubicación:

La parcela en la que se ubica la vivienda se sitúa sobre una de las unidades del cuaternario configurada por gravas de niveles aluviales bajos. La topografía de la parcela presenta una pendiente moderada en dirección perpendicular al río Gas. El entorno se corresponde con una zona con cierto grado de antropización, muy próxima al casco urbano de Jaca y con presencia de diversas edificaciones de tipo residencial.

En la parcela objeto de estudio se identifican superficies agrícolas y zonas con vegetación natural, concretamente una orla de ejemplares arbóreos al norte de la parcela asociados al cauce del río Gas y que se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Salix elaeagnos".



La zona en la que se encuentra la vivienda a reformar corresponde a la cuenca vertiente del río Gas desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Aragón (final del tramo canalizado de Jaca). La parcela se ubica junto al cauce del río Gas, afluente del río Aragón por su margen izquierda, en zona de policía. Asimismo, limitando a la parcela por su lado este, a menos de 5 metros, se encuentra un barranco innominado, identificado como barranco de las Viñas.

Entre las especies de avifauna existente en el entorno destacan quebrantahuesos y milano real, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, alimoche y aguilucho cenizo, incluidos como “vulnerable”, o buitre leonado, sin que se tenga constancia de la presencia de puntos de nidificación en el entorno que se puedan ver afectados por las actuaciones. Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y de chova piquirroja, incluida como “vulnerable”.

#### Aspectos singulares.

- Ámbito de la Red Natura 2000: ZEC/LIC ES2410062 “Río Gas”. (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado mediante Resolución de 9 de febrero de 2021).

- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento vigente, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo y PGOU de Jaca) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Jaca, debiendo cumplir con lo señalado en las cédulas urbanísticas de resolución n.º 2020-3333 y n.º 2021-3095 emitidas en fechas 15 de septiembre de 2020 y 15 de septiembre de 2021, respectivamente. Por otro lado, en el Diagnóstico de las Directrices Parciales se indica que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, siguiendo la trama urbana preexistente, evitando la nueva urbanización de espacios desconectados de la misma, y señala una serie de requisitos paisajísticos para la edificación. En tal sentido, se puede entender que las infraestructuras propuestas, dada su proximidad al núcleo y las soluciones propuestas para los servicios necesarios, no comportan desconexión al mismo. Además, se trata de la rehabilitación de una edificación existente, lo que minimiza los potenciales impactos.
- b) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. Con carácter general, el desarrollo de nuevas viviendas de uso residencial supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y/o terciario, promoviendo el acoplamiento de las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de las emergencias, en la gestión de residuos, aumento de contaminación acústica y lumínica y de la contaminación del entorno por la propia presencia humana en un entorno natural. En este caso, en el entorno se identifican infraestructuras y edificaciones, principalmente residenciales, dada la proximidad al núcleo urbano de Jaca, lo que atenúa la modificación del paisaje y del medio en un entorno ya antropizado con carácter previo, comportando un ligero incremento del riesgo de contaminación o degradación del mismo.



- c) Afección sobre el ámbito de la Red Natura 2000 y el hábitat de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. El proyecto queda ubicado en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2410062 Río Gas, por lo que los efectos derivados sobre este espacio son de carácter directo. Sin embargo, la rehabilitación de una edificación existente y las soluciones propuestas para el abastecimiento de agua y saneamiento comportan que la actuación sea compatible con los objetivos de conservación del ZEC/LIC y con lo dispuesto en su Plan Básico de Gestión y Conservación, siempre y cuando no se afecte a hábitats de interés comunitario o especies de flora y fauna. Respecto a las conducciones de los suministros e instalación del equipo de depuración, se deberá realizar la restauración de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación, garantizando que no se producen afecciones sobre la vegetación natural presente al norte de la parcela y que se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario Código 3240. Si bien aisladamente el proyecto comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación sobre los objetivos de conservación de este espacio, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial, prevaleciendo sobre los fines agro-ganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno. En este caso, durante la fase de uso de la vivienda unifamiliar, se prevé mantener el uso en el resto de la parcela.
- d) Afección sobre las especies de fauna y sobre el plan de recuperación del quebrantahuesos. Valoración: impacto potencial medio-bajo. En la zona afectada por el proyecto no se conocen territorios utilizados para la nidificación o cría de especies de interés. Si bien pueden producirse efectos sobre la fauna por la emisión de ruidos, polvo y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante la ejecución de las obras. Al respecto del plan de recuperación del quebrantahuesos, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación, dada la distancia a posibles puntos de nidificación y cría de la especie y a que el proyecto no supone una de las amenazas previstas en el plan.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio-bajo. No se prevén afecciones sobre el relieve al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes. La actuación está en un enclave relativamente antropizado por su cercanía al casco urbano de Jaca y por la presencia en el entorno inmediato de diversas edificaciones, principalmente, residenciales. Con respecto al paisaje, se trata de una zona de alto valor paisajístico y con un cierto grado de naturalidad, aunque la escasa entidad del proyecto, la integración paisajística y su localización en el entorno de la localidad de Jaca, evitarán una alteración significativa de la calidad del paisaje. No obstante, deberá garantizarse su adecuada integración, considerando los valores de calidad y fragilidad del entorno y concretando las soluciones más adecuadas, acordes al planeamiento vigente y a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, así como posibles medidas complementarias, para garantizar dicha integración.
- f) Afección sobre la hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Tal y como expresa el estamento competente, el emplazamiento de los acopios junto a la vivienda y, por lo tanto, muy próximos a los cauces del río Gas y del barranco de Las Viñas, podría afectar la dinámica hidrológica de la zona y a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, pudiendo no resultar compatibles con las limitaciones en cuanto a usos del suelo en la zona del Dominio Público Hidráulico, zona de flujo preferente y zona inundable reguladas en el Real Decreto 9/2008 y Real Decreto 638/2016 indicadas anteriormente, por lo que deberá garantizarse el cumplimiento de todas las previsiones e indicaciones previstas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en la resolución para la autorización de las obras en dominio público hidráulico.
- g) Utilización de los recursos naturales. Valoración: Impacto potencial bajo. Si bien se producirá un incremento del consumo de recursos hídricos para usos residenciales, se estima reducido, dada la capacidad limitada de las instalaciones. Asimismo, las soluciones otorgadas a los servicios urbanísticos, de abastecimiento y saneamiento, así como la conexión a red eléctrica próxima, permitirán minimizar impactos.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. La parcela está cartografiada como zona de alto riesgo de incendio forestal de acuerdo a lo dispuesto por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, específicamente en las zonas de Tipo 5 y 6. No obstante la ubicación de la edificación que se proyecta rehabilitar en un entorno relativamente abierto, con presencia de otras infraestructuras, así como las medidas previstas por el promotor en su documento ambiental, minimizan posibles consecuencias. Los riesgos geológicos por



hundimientos y deslizamientos, se consideran muy bajos. La edificación proyectada queda fuera de las láminas de inundabilidad del río Gas. En todo caso, habida cuenta habida cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar las repercusiones derivadas de los diferentes riesgos naturales, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto Vivienda unifamiliar aislada en el paraje “Puente La Lana” en el polígono 51 parcela 31, en el término municipal de Jaca, (Huesca), promovido por D<sup>a</sup>. Anne Sota Thomas, por los siguientes motivos:

- Afecciones poco significativas sobre el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2410062 “Río Gas” y compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos.
- Aprovechamiento de construcción existente, siendo compatible la actuación con la legislación vigente en materia urbanística.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación rehabilitada diferentes al de vivienda unifamiliar. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.

2. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Las conducciones vinculadas a los servicios de la vivienda deberán procurarse de forma soterrada y se deberá restaurar adecuadamente todos los terrenos y servicios que pudiesen verse afectados por las obras.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes, particularmente las correspondientes al organismo de cuenca. Se incorporarán al proyecto definitivo cuantas prescripciones se deriven de tales autorizaciones. Asimismo, se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. Deberá garantizarse la compatibilidad de la actuación con las limitaciones en cuanto a usos del suelo en la zona del Dominio Público Hidráulico, zona de flujo preferente y zona inundable reguladas en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que también se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto, de manera que los efluentes cumplan en todo momento con los parámetros mínimos de vertido señalados por el estamento competente.

5. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, valorando específicamente con anterioridad al inicio de la ejecución la solución final adoptada y los acabados previstos, y garantizando que las características externas de la edificación se ajusten a las tipologías tradicionales. Asimismo, la tipología de luminarias exteriores, cantidad y disposición de las mismas, se procurará minimizando la contaminación lumínica de la zona.

6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de



obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

7. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en los objetivos y estrategias de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

8. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada, garantizándose que no se alterará hidrológica ni morfológicamente el entorno y preservando la escorrentía superficial de la zona de estudio. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser restauradas a su estado original.

9. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón, así como aquellas otras que puedan indicar los estamentos competentes en la materia (protección civil). En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

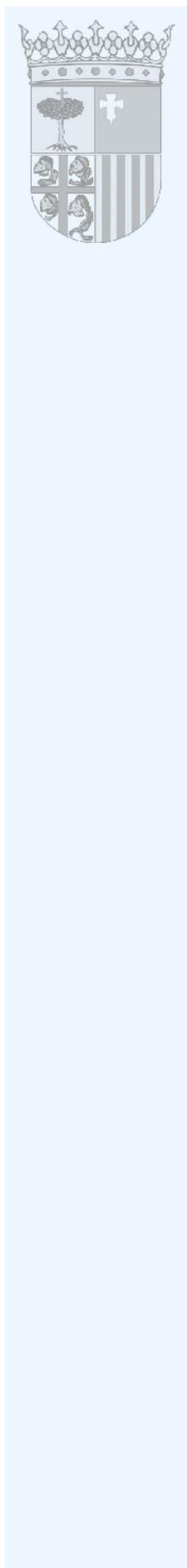
11. Todos los residuos procedentes de las obras de rehabilitación y ampliación de la edificación existente, y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

12. Si en el transcurso de la ejecución de las obras se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, deberá comunicarse el hallazgo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

13. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución, debiéndose desarrollar un programa de vigilancia ambiental que incluya las determinaciones que se indican. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la edificación a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir posibles riesgos derivados de la fase de construcción y de uso residencial de la edificación, en un entorno con valores ambientales sensibles.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

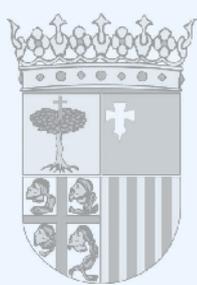
De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**ORDEN ECU/2018/2023, de 22 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2023/2024.**

Mediante Orden ECU/1349/2023, de 29 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 11 de octubre), se autorizó el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” y se convocó a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en dicho programa durante el curso 2023/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la convocatoria, con fecha 20 de noviembre de 2023, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación permanente, dictó propuesta de resolución provisional, que se hizo pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ([www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es)), especificando los centros provisionalmente seleccionados y excluidos con indicación de la causa, y habilitando el oportuno plazo de alegaciones.

El apartado duodécimo establece que, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas por la Comisión de valoración y selección si las hubiera, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, dictará y elevará a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

Asimismo, dicho apartado establece que, evacuados los trámites anteriores, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades resolverá la convocatoria mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y de la que se dará publicidad en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón ([www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es)). Dicha Orden contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados, los desestimados y excluidos, con indicación de la causa.

Dando cumplimiento a lo anterior, mediante Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, se dictó propuesta de resolución del procedimiento.

Consta en el expediente que se han cumplido con los criterios de instrucción, evaluación y selección de los proyectos contemplados en el apartado décimo de la convocatoria.

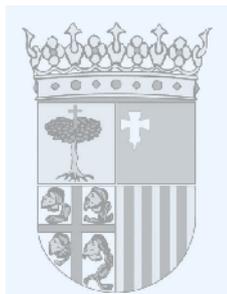
Visto lo anterior, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la participación en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2023/2024 de los centros docentes seleccionados que se indican en el anexo I a esta Orden.

Segundo.— Excluir de la participación en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2023/2024 a los centros que se indican en el anexo II, con expresión de la causa.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón <http://www.educa.aragon.es>.

Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Cuarto.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



**ANEXO I**  
**Centros seleccionados**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
CC AGUSTÍN GERICÓ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC CRISTO REY ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC LA CONCEPCIÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC LA SALLE MONTEMOLÍN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP PARQUE EUROPA	UTEBO	ZARAGOZA
CEIP RICARDO MUR	CASSETAS	ZARAGOZA
IES PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC CALASANCIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC SAGRADO CORAZÓN	MONCAYO	ZARAGOZA
CC SALESIANO NTRA. SRA.DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP ARAGÓN	ALAGÓN	ZARAGOZA
CEIP CÉSAR AUGUSTO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP CORTES DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP HILARIÓN GIMENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP LAS FUENTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI JULIO VERNE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI VAL DE LA ATALAYA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA
CRA MARÍA MOLINER	EL BURGO DE EBRO	ZARAGOZA
IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES EL PICARRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES ÍTACA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI PARQUE VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC COMPAÑÍA DE MARÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC MADRE MARÍA ROSA MOLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES FÉLIX DE AZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CC TERESIANO DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEIP LA ESTRELLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP LUIS GARCÍA SÁINZ	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA
CEIP PUERTA DE SANCHO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP TOMÁS ALVIRA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CPI EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES CABAÑAS	LA ALMUNIA	ZARAGOZA
IES CONDE ARANDA	ALAGÓN	ZARAGOZA
CEIP LOS ALBARES	LA PUEBLA DE ALFINDÉN	ZARAGOZA
IES JOSÉ MANUEL BLECUA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES LA AZUCARERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
IES MARTINA BESCÓS	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
CEIP PEDRO J. RUBIO	HUESCA	HUESCA
CPI DE BENABARRE	BENABARRE	HUESCA
CEIP LA LAGUNA	SARIÑENA	HUESCA
SANTA ROSA-ALTO ARAGÓN	HUESCA	HUESCA
ESCUELAS PÍAS-ESCOLAPIOS	JACA	HUESCA
IES PIRINEOS	JACA	HUESCA
IES SIERRA DE SAN QUÍLEZ	BINÉFAR	HUESCA
CEIP SAN VICENTE	HUESCA	HUESCA
IES DOMINGO MIRAL	JACA	HUESCA
SAN VIATOR	HUESCA	HUESCA
CC SAN VICENTE DE PAÚL	BARBASTRO	HUESCA
CEIP CONCEPCIÓN GIMENO	ALCAÑIZ	TERUEL
CEIP ENSANCHE	TERUEL	TERUEL
CEIP JUSTICIA DE ARAGÓN	ALCORISA	TERUEL
CEIP MIGUEL VALLÉS	TERUEL	TERUEL
IES VEGA DEL TURIA	TERUEL	TERUEL
CEIP JUAN SOBRARÍAS	ALCAÑIZ	TERUEL
CEIP FUENFRESCA	TERUEL	TERUEL



**ANEXO II**  
**Centros excluidos**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>MOTIVO EXCLUSIÓN</b>
CC CONDES DE ARAGÓN	VENTA DEL OLIVAR	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CC EL SALVADOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CC ESCUELAS PIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CC SAGRADA FAMILIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
CC SAGRADO CORAZÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CEIP COMPROMISO DE CASPE	CASPE	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
CEIP GUILLERMO FATÁS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CEIP HISPANIDAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CEIP JOSEFA AMAR Y BORBÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CEIP LA ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CEIP LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CEIP MARIE CURIE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CEIP RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CEIP TÍO JORGE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
CPI LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CPI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CPI ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
CPI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
IES ELAIOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
IES EMILIO JIMENO	CALATAYUD	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
IES GALLICUM	ZUERA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
IES MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVO EXCLUSIÓN
IES PABLO SERRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
IES REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad
IES ZAURÍN	ATECA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CEIP FORO ROMANO	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
IES RODANAS	ÉPILA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	El proyecto no obtiene la calificación mínima
CPRI-IMPRISE HIJAS DE SAN JOSÉ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	El proyecto no obtiene la calificación mínima
CPRI-IMPRISE SANTA ANA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
SAN BERNARDO-SALESIANOS	HUESCA	HUESCA	No presenta solicitud de continuidad en plazo
CEIP ALTO ARAGÓN	BARBASTRO	HUESCA	No presenta solicitud de continuidad
IES MONEGROS-GASPAX LAX	SARIÑENA	HUESCA	No presenta solicitud de continuidad
IES FERNANDO LÁZARO CARRETER	UTRILLAS	TERUEL	No presenta solicitud de continuidad



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2024.**

Aprobado el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el año 2024 por Acuerdo del Consejo Social en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 de los Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero), el Rector ha resuelto ordenar su publicación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023).

Zaragoza, 4 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LOS ESTADOS  
DE INGRESOS Y GASTOS**

INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	49.312.507
IV	Transferencias corrientes	239.122.755
V	Ingresos patrimoniales	792.773
<b>Total operaciones corrientes</b>		<b>289.228.035</b>
VII	Transferencias de capital	72.947.870
<b>Total operaciones de capital</b>		<b>72.947.870</b>
VIII	Activos financieros	6.211.567
IX	Pasivos financieros	104.500
<b>Total operaciones financieras</b>		<b>6.316.067</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>368.491.972</b>

GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	239.065.934
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	49.895.747
III	Gastos financieros	156.868
IV	Transferencias corrientes	4.632.054
<b>Total operaciones corrientes</b>		<b>293.750.603</b>
VI	Inversiones reales	74.429.885
<b>Total operaciones de capital</b>		<b>74.429.885</b>
IX	Pasivos financieros	311.484
<b>Total operaciones financieras</b>		<b>311.484</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>368.491.972</b>

**CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS  
ESTADO DE INGRESOS 2024**

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>				
<b>30 Tasas</b>				<b>124.496</b>
307 00. Derechos de examen oposiciones	124.496	124.496		
<b>31 Precios públicos</b>				<b>36.473.527</b>
310 Precios académicos		29.781.090		
00. Derechos de matrícula Grado y Máster oficiales	19.997.989			
01. Derechos de matrícula Doctorado	360.609			
02. Derechos de matrícula Estudios Propios	1.404.390			
03. Otras matrículas (CULM, CELEX, I. Confucio, UEZ, etc)	1.144.302			
05. Compensación MEC por familia numerosa	1.682.585			
06. Compensación MEC por alumnos becarios	4.622.773			
07. Compensación Gobierno Vasco por alumnos becarios	44.101			
08. Compensación otras instituciones	33.427			
09. Compensación becas Gobierno de Aragón	490.914			
311 Precios administrativos		999.015		
00. Apertura de expediente Grado y Máster oficiales	230.000			
01. Apertura de expediente Doctorado	13.142			
02. Tarifa Secretaría. Estudios Propios	82.500			
05. Ingresos fijos matrícula. Grado y Máster	617.000			
06. Ingresos fijos (impresos, etc). Doctorado	56.373			
312 Otros precios		5.693.422		
00. Derechos alojamiento, restauración y residencia	3.300.139			
02. Alquiler de instalaciones	234.898			
86. Autorización de acceso a Máster con título extranjero no homologado	24.000			
91. Certificados y traslados	238.414			
92. Ingresos por trámite tesis doctorales	39.824			
93. Expedición de títulos oficiales	1.042.000			
94. Evaluación de acceso a la Universidad	526.000			
95. Evaluación de acceso para mayores de 25, 40 y 45 años	17.000			
96. Copias auténticas	12.487			
98. Certificados de aptitud pedagógica	250.500			
99. Declaraciones de equivalencia. Doctorado	8.160			

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios</b>				<b>11.684.459</b>
329 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			11.684.459	
00. Prestación de servicios	1.630.628			
01. Teléfono	3.000			
02. Compensación utilización de infraestructura universitaria	9.550.831			
03. Congresos	500.000			
<b>33 Venta de bienes</b>				<b>473.075</b>
330 00. Venta de publicaciones propias	306.000	306.000		
332 00. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	150.000	150.000		
334 00. Venta de productos agropecuarios	15.000	15.000		
339 00. Venta de otros bienes	2.075	2.075		
<b>39 Otros ingresos</b>				<b>556.950</b>
399 00. Ingresos diversos	535.589	535.589		
399 01. Ingresos por derechos auditoautorales	20.000	20.000		
399 02. Ingresos por costas judiciales	1.361	1.361		
<b>TOTAL CAPITULO III</b>				<b>49.312.507</b>

<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
<b>40 De la Administración del Estado</b>				<b>5.840.091</b>
401 Del Ministerio de Ciencia e Innovación			5.340.091	
00. Para Universa	35.000			
01. Transferencia MICINN para contratos predoctorales	2.614.430			
20. Transferencia MICINN para Progr. R y Cajal y Juan de la Cierva	2.630.661			
21. Transferencia FECYT para Licencia WOS	60.000			
402 De otros ministerios			500.000	
01. Transferencia Ministerio Universidades para Implementación medidas LOSU	500.000			
<b>45 De Comunidades Autónomas</b>				<b>225.894.198</b>
450 De Comunidades Autónomas			222.181.207	
00. Transferencia Básica Gobierno de Aragón	208.471.981			
01. Transferencia Gobierno de Aragón para contratos predoctorales	3.460.796			
02. Financiación por Objetivos Gobierno Aragón	10.000.000			
03. Otras transferencias Gobierno de Aragón	248.430			
452 Organismos Autónomos de Comunidades Autónomas			3.712.991	

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
00. OO.AA Gobierno de Aragón	1.000.000			
01. Plazas Vinculadas SALUD	2.685.991			
02. Consorcios y fundaciones CA	6.000			
03. Sociedades y Entes Públicos del Gobierno de Aragón incluidos en AAPP	21.000			
<b>46 De Corporaciones Locales</b>				<b>478.855</b>
460 De Ayuntamientos		190.295		
01. Del Ayuntamiento de Huesca	2.000			
02. Del Ayuntamiento de Teruel	2.000			
03. De Corporaciones Locales	186.295			
461 De Diputaciones		288.560		
00. De la Diputación Provincial de Zaragoza	100.000			
01. De la Diputación Provincial de Huesca	158.560			
02. De la Diputación Provincial de Teruel	30.000			
<b>47 De empresas privadas</b>				<b>1.451.239</b>
479 00. De empresas privadas	1.451.239	1.451.239		
<b>48 De familias e instituciones sin fines de lucro</b>				<b>139.091</b>
489 00. De familias e instituciones sin fines de lucro	139.091	139.091		
<b>49 Del exterior</b>				<b>5.319.281</b>
492 02. Otras transferencias U.E. no FEDER	5.189.281	5.189.281		
499 01. Otras transf. ext. entidades resto del mundo	130.000	130.000		
<b>TOTAL CAPITULO IV</b>				<b>239.122.755</b>

<b>5 INGRESOS PATRIMONIALES</b>				
<b>52 Intereses de depósitos</b>				<b>285.677</b>
520 00. Intereses de Cuentas Bancarias	285.677	285.677		
<b>54 Rentas de bienes inmuebles</b>				<b>10.021</b>
540 Alquiler y productos de inmuebles		10.021		
00. Alquiler de viviendas a funcionarios	10.021			
<b>55 Productos de contratos y aprovecham. especiales</b>				<b>495.645</b>
550 De contratos administrativos		495.645		
01. Canon cafeterías	130.135			
02. Canon máquinas expendedoras	341.000			
05. Canon fotocopiadoras	6.108			
06. Canon antenas telecomunicaciones	15.383			

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
07. Canon Tienda-Librería Edificio Paraninfo	3.019			
<b>59 Otros ingresos patrimoniales</b>			<b>1.430</b>	
599 Otros Dividendos		1.430		
<b>TOTAL CAPITULO V</b>				<b>792.773</b>
<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
<b>70 De la Administración del Estado</b>			<b>24.338.000</b>	
701 Del Ministerio de Ciencia e Innovación		24.338.000		
01. Para programas de movilidad	200.000			
21. Para proyectos de investigación	19.738.000			
22. Para infraestructura científica	4.000.000			
27. Para estancias breves de becarios	400.000			
<b>75 De Comunidades Autónomas</b>			<b>23.437.003</b>	
750 De Comunidades Autónomas		23.437.003		
00. Del Gobierno de Aragón para OTRI y Cátedras	2.313.509			
01. Del Gobierno de Aragón para inversiones	12.415.000			
20. Ayuda infraestructura de investigación Gobierno de Aragón	1.387.284			
21. Para proyectos subvencionados por el Gobierno de Aragón	7.321.210			
<b>76 De Corporaciones Locales</b>			<b>645.570</b>	
760 00. De Corporaciones	492.570	492.570		
761 00. De Diputaciones Provinciales	153.000	153.000		
<b>77 De empresas privadas</b>			<b>14.569.877</b>	
779 00. Para Investigación	14.569.877	14.569.877		
<b>78 De familias e instituciones sin fines de lucro</b>			<b>1.497.920</b>	
789 00. De familias e instituciones sin fines de lucro	697.920	1.497.920		
21. Proyectos subvencionados por otros organismos	800.000			
<b>79 Del exterior</b>			<b>8.459.500</b>	
790 00. Contratos Unión Europea	459.500	459.500		
795 Otras transferencias U.E. no FEDER, no FSE		8.000.000		
02. Proyectos subvencionados y ayudas U.E.	8.000.000			
<b>TOTAL CAPITULO VII</b>				<b>72.947.870</b>

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>			
<b>87</b>	<b>Remanente de Tesorería</b>			<b>6.211.567</b>
871	00. Remanente específico de Tesorería	6.211.567	6.211.567	
<b>TOTAL CAPITULO VIII</b>				<b>6.211.567</b>
<b>9</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>			
<b>94</b>	<b>Depósitos y fianzas recibidos</b>			<b>104.500</b>
941	00. Fianzas	104.500	104.500	
<b>TOTAL CAPITULO IX</b>				<b>104.500</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>				<b>368.491.972</b>

**CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS  
ESTADO DE GASTOS 2024**

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1	GASTOS DE PERSONAL			
11	Personal Eventual		85.912	
110	Retribuciones personal eventual		85.912	
	00.	Sueldos del Grupo A2	33.392	
	01.	Complementos	52.520	
12	Funcionarios		135.561.709	
120	Retribuciones Básicas		61.562.954	
	00.	Sueldos del Grupo A1	30.706.638	
	01.	Sueldos del Grupo A2	3.346.822	
	02.	Sueldos del Grupo C1. P.T.G.A.S.	8.253.607	
	03.	Sueldos del Grupo C2. P.T.G.A.S.	5.781.365	
	05.	Trienios	13.474.522	
121	Retribuciones Complementarias		73.998.755	
	00.	Complemento de destino	26.344.826	
	05.	Complemento específico	27.684.584	
	06.	Cargo académico	1.381.911	
	07.	Complemento mérito docente	13.713.135	
	09.	Complemento jornada partida	333.956	
	10.	Complemento turnicidad	258.087	
	11.	Complemento disponibilidad	99.992	
	13.	Complemento formación	815.480	
	14.	Complemento trabajo en sábados y festivos	56.747	
	15.	Colaboración en proyectos de gestión	88.043	
	17.	Complemento de transporte	21.297	
	18.	Complemento carrera profesional	1.673.933	
	19.	Otros complementos PDI	1.522.151	
	20.	Complementos personales	4.613	
13	Laborales		48.699.642	
130	Laboral Fijo		10.024.349	
	00.	Retribuciones básicas. Grupo LA	8.419.006	
	02.	Retribuciones básicas. Grupo LC	104.506	
	03.	Retribuciones básicas. Grupo LD	101.085	
	05.	Trienios	1.399.752	
131	Laboral Temporal		23.083.374	
	00.	Laboral Temporal.- Básicas. Grupo LA	22.058.527	
	03.	Laboral Temporal.- Básicas. Grupo LD	95.849	
	05.	Trienios Laboral Temporal	928.998	

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
134	Retribuciones complementarias. Laboral Fijo		8.203.766	
	00. Complemento de destino	4.906.285		
	03. Complemento puesto	63.238		
	05. Complemento específico	3.216.399		
	09. Complemento jornada partida	11.676		
	10. Complemento turnicidad	4.709		
	17. Complemento de transporte	1.459		
135	Retrib. Complem. Lab. Temporal		7.388.153	
	00. Complemento de destino	5.951.261		
	03. Complemento puesto	17.530		
	05. Complemento específico puesto de trabajo	1.419.362		
14	Otro personal		213.782	
144	Otro personal docente		213.782	
	00. Retribuciones	124.405		
	20. Retribuciones complementarias	89.377		
15	Incentivos al rendimiento		18.745.779	
150	Productividad		10.537.544	
	00. Productividad	8.474.609		
	01. Productividad plazas vinculadas	2.062.935		
151	Colaboraciones		88.574	
	00. Colaboraciones extraordinarias	88.574		
152	Complementos Autonómicos PDI		8.119.661	
	00. Complementos Autonómicos PDI. Dedicación	4.153.639		
	01. Complementos Autonómicos PDI. Investigación	2.369.263		
	02. Complementos Autonómicos PDI. Docencia	1.596.759		
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		35.759.110	
160	Cuotas Sociales		35.729.110	
	00. Seguridad Social	35.729.110		
162	Prestaciones Sociales		30.000	
	04. Indemnización por jubilación y fallecimiento	30.000		
<b>TOTAL CAPITULO I</b>				<b>239.065.934</b>
<b>2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				
20	Arrendamientos y cánones		32.104	
202	00. Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.000	1.000	
203	00. Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	31.104	31.104	

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación		7.561.133	
212	Reparaciones y conservación de edificios	4.530.845		
212	00. Servicio Mantenimiento Edificios	39.400		
212	01. Mantenimiento general contratado	4.102.345		
212	02. Edificios y otras construcciones	389.100		
213	00. Maquinaria, instalaciones y utillaje	258.300	258.300	
215	00. Mobiliario y enseres	38.030	38.030	
216	Equipos para procesos de la información	2.733.958		
	00. Equipos informáticos	232.175		
	01. Mantenimiento de hardware de sistemas y comunicación	464.902		
	02. Licencias software base	475.681		
	03. Aplicaciones de gestión universitaria	1.561.200		
22	Material, suministros y otros		38.526.342	
220	Material de Oficina	376.044		
	00. Ordinario no inventariable	237.694		
	01. Prensa, revistas y otras publicaciones (exc. fondos bibliotecas)	8.500		
	02. Material informático no inventariable	25.350		
	03. Material para expedición de Títulos	104.500		
221	Suministros	10.109.106		
	00. Energía eléctrica	4.987.926		
	01. Agua y vertido	275.000		
	03. Combustible	4.243.580		
	04. Equipos de Protección Individual	40.656		
	06. Material fungible de laboratorio	314.500		
	08. Suministro material deportivo	47.444		
	09. Gastos de Publicaciones y Prensas Universitarias	200.000		
222	Comunicaciones	199.247		
	00. Telefónicas	40.367		
	01. Postales	41.880		
	09. Otras comunicaciones	117.000		
223	Transportes	48.100		
	00. Gastos vehiculos propios y seguros de los mismos	15.900		
	01. Gastos vehiculos alquilados	32.200		
224	00. Primas de seguros	94.300	94.300	
225	Tributos	15.000	15.000	
	02. Locales	15.000		
226	Gastos diversos	14.818.485		
	00. Gastos generales y de funcionamiento	13.032.992		

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
01. Atenciones protocolarias y representativas	62.470			
02. Publicidad y Servicio de Prensa	69.300			
03. Gastos jurídicos y contenciosos	52.500			
05. Evaluación de acceso a la Universidad	35.000			
06. Pagos a profesionales	847.763			
09. Otros gastos diversos	188.046			
11. Reposición de mobiliario y enseres	57.356			
12. Reposición de equipamiento informático	117.190			
14. Aplicaciones informáticas	282.768			
15. Reposición de maquinaria y utillaje	63.100			
43. Provisión fondo laboral genérico	10.000			
227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		12.866.060		
00. Limpieza y aseo	7.722.506			
01. Seguridad	2.482.953			
02. Tratamiento y prevención	54.720			
03. Mantenimiento aparatos e instalaciones	898.024			
07. Informatización y restauración	70.000			
09. Otros trabajos realizados por empresas	795.073			
10. Trabajos realizados por otras empresas Cafeterías y Comedores	842.784			
23 Indemnizaciones por razón del servicio			1.338.132	
230 Dietas y locomoción		853.132		
01. De personal	647.632			
03. De Tribunales de Profesorado	30.000			
04. De Tribunales de tesis doctorales	95.500			
05. De Armonización Bachillerato	5.000			
06. De Evaluación Acceso a la Universidad	45.000			
07. Dietas y gastos de viaje Tribunales PTGAS	30.000			
233 05. Asistencia a pruebas de acceso	485.000	485.000		
27 Compras y otros gastos relacionados con la actividad			2.418.036	
270 Fondos bibliográficos		2.418.036		
01. Libros	18.500			
02. Revistas científicas	2.399.536			
<b>TOTAL CAPITULO II</b>				<b>49.875.747</b>
<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>				
31 De préstamos en moneda nacional			54.012	
310 00. Intereses de crédito a corto plazo	5.000	5.000		

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
319	00. Otros gastos financieros	49.012	49.012	
35	Intereses de demora y otros gastos financieros		102.856	
352	00. Intereses de demora	100.000	100.000	
359	00. Comisiones	2.856	2.856	
<b>TOTAL CAPITULO III</b>				<b>156.868</b>
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
48	A familias e instituciones sin fines de lucro		4.632.054	
480	Becas	4.366.454		
	01. Ayudas al estudio	858.472		
	02. Becas de apoyo a la gestión	496.361		
	03. Ayudas a estudiantes dentro del Plan Universa	1.154.000		
	04. Otras becas y ayudas	895.162		
	05. Becas Relaciones Internacionales	498.959		
	06. Ayudas Programa Mentor	13.500		
	08. Programa Mentoring	450.000		
481	Derechos de Autor	64.000		
	01. Derechos de Autor. S.P.U.Z.	62.000		
	02. Derechos de Autor. Otros	2.000		
489	A entidades sin ánimo de lucro	201.600		
	Aportación Consorcio "Campus Iberus"	90.000		
	Transferencias a Clubs y entidades con Convenio	111.600		
<b>TOTAL CAPITULO IV</b>				<b>4.632.054</b>
<b>6 INVERSIONES REALES</b>				
62	Inversión nueva asociada funcion. oper. servicios		11.191.499	
621	Obras de nueva planta o grandes rehabilitaciones	415.000		
	52. Actuación Fite CRAI Teruel	415.000		
622	Pequeñas reformas o adecuación de espacios	8.210.000		
	00. Pequeñas reformas y adecuación de espacios	60.000		
	40. Obras de infraestructura general RAM	250.000		
	50. Obras plan de inversiones	5.000.000		
	60. Otras actuaciones plan inversiones G.A.	1.400.000		
	70. Actuaciones medioambientales	1.500.000		
625	Mobiliario y enseres	2.103.500		
	01. Mobiliario y enseres en Centros	3.500		
	10. Equipamiento plan de inversiones G.A.	1.000.000		

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	40. Equipamiento RAM	50.000		
	50. Equipamiento para mejora sostenibilidad	1.050.000		
626	Equipamiento informático y de comunicaciones	429.849		
	00. Cofinanciación aulas docencia y equipos informáticos	9.000		
	01. Equipamiento informático y de comunicaciones	120.849		
	02. Infraestructura comunicaciones y telefonía. Proyecto RACI	250.000		
	40. Equipamiento informático RAM	50.000		
628	Elementos de transporte	33.150		
	00. Compra de vehículos	33.150		
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial		63.238.386	
640	Gastos en Investigación	61.888.386		
	00. Investigación	47.548.386		
	01. Proyectos de investigación	14.330.000		
	43. Fondo laboral de investigación	10.000		
649	Otros gastos de inversión de carácter inmaterial	1.350.000		
	40. Tasas, licencias y honorarios RAM	50.000		
	50. Otros honorarios, estudios y tasas	1.300.000		
TOTAL CAPITULO VI				74.429.885
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>				
91	Préstamos en moneda nacional		187.284	
911	Amortización de préstamos a largo plazo. Entes del Sector público	187.284		
	02. Amortización préstamo Innocampus	187.284		
94	Devolución de depósitos y fianzas		124.200	
941	00. Devolución de fianzas	124.200		
TOTAL CAPITULO IX				311.484
TOTAL PRESUPUESTO				368.471.972



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**EXTRACTO de la Orden EEI/2013/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades.**

BDNS (Identif.): 737096

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737096>).

#### Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria:

- a) Las empresas o entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación de los trabajadores formados en el marco de este programa.
- b) Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en la fecha de presentación de la solicitud, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón y que efectuarán la contratación. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.
- c) Las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el punto 2 del artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

#### Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene como objeto convocar de manera anticipada, para su ejecución durante 2024, las subvenciones públicas del Programa de Formación con Compromiso de Contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

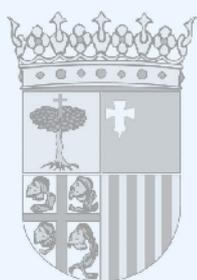
#### Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La aplicación de lo establecido en las bases reguladoras habrá de realizarse con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 694/2017, cuyo artículo 28 se dedica en su integridad a regular este programa, así como en la mencionada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

#### Cuarto.— *Cuantía.*

La financiación para la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria asciende a cuatrocientos mil euros (415.000 €) correspondientes al ejercicio presupuestario 2022.



Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2024
51014 G/3221/470090/33004	300.000 €
51014 G/3221/470090/91002	50.000 €
51014 G/3221/480413/33004	40.000 €
51014 G/3221/480413/91002	25.000 €
Total:	415.000 €

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y hasta el día 31 de julio de 2024.

**Sexto.— Otros datos.**

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo y deberán presentarse a través de un registro electrónico, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón. El modelo de solicitud establecido se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

El uso de dicho modelo de solicitud, será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Periañez.



**RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Ribarroja” en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).**

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0234/2020.

N.º Exp. SP: G-SO-Z-284/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 9 de diciembre de 2020, la sociedad Grupo Industrial Anghiari, SL, con NIF B88493614 y con domicilio social en C/ Frascuelo, 77, Velilla de San Antonio 28891 (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Ribarroja”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación Fotovoltaica “CF Ribarroja” con conexión a red de potencia 6.500 kWp (5 MWn)”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Línea aérea de 25 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica “CF Ribarroja” de 5 MWn en polígono 26, parcela 225 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), hasta la subestación “Set Mequinenza”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0234/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-284/2020 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 9 de agosto de 2022, Grupo Industrial Anghiari, SL, aporta estudio de impacto ambiental y sus anexos y proyecto de modificación de la línea de evacuación denominado “Línea aérea de 25 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica “CF Ribarroja” de 5 MWn en polígono 26, parcela 225 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), hasta la subestación “Set Mequinenza” consistente en la línea desde la planta a hasta la subestación existente “SET Mequinenza”.

El 13 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial solicita al promotor que presente un anexo al proyecto en el que se describa el sistema de control de potencia. Consecuencia de ello, el promotor presenta “Adenda a proyecto técnico: instalación fotovoltaica “CF Ribarroja” con conexión a red de potencia 6.500 kWp (5 MWn)”.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ribarroja”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-284/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de noviembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 183, de 20 de septiembre de 2022.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mequinenza.

También consta en el expediente la exposición al público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha consultado a los siguientes organismos:

Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, que el 22 de septiembre de 2022 aportó el informe



SCT\_2022\_304\_26\_2 en el que informan de la actuación denominada planta solar Ribarroja y su línea de evacuación de conformidad a una serie de consideraciones considerando que el promotor ha examinado en la documentación presentada aspectos relevantes desde el punto de vista territorial.

No obstante, indican que debido al importante aumento de solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos y eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de infraestructuras supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, señalan que se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. Finalmente, trasladan la preocupación creciente sobre el futuro de las comarcas afectadas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que, en fecha de 3 de marzo de 2021, notifica su acuerdo en el que manifiesta que, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza la planta fotovoltaica y su línea de evacuación se proyectan, parte en Suelo No Urbanizable régimen común, Clave 11 y parte en Suelo No Urbanizable área de interés natural, Clave 12. Referente a Suelo No Urbanizable régimen común, Clave 11, se encuentra entre los usos que permite “las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural”. Como la planta solar es un uso que habría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a la parte de la instalación ubicada en este tipo de suelo.

En cuanto al Suelo No Urbanizable áreas de interés natural, Clave 12, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana: “cualquier otro uso precisará la formulación y aprobación de un Plan Especial de protección, que determinará las condiciones urbanísticas a las que se someterá la actuación”.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

Dirección General de Patrimonio Cultural que no contestó.

Ayuntamiento de Mequinenza, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), área de Montes de Utilidad pública y vías pecuarias, emite, en fecha 28 de octubre de 2022, informe en el que indica que la instalación parece no afectar a terrenos del dominio público del dominio público pecuario.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que contestó el 4 de octubre de 2022 en el que se indica que la zona en la que se prevé la implantación de la planta corresponde a las cuencas vertientes del embalse de Ribarroja y del Embalse de Mequinenza. Por otro lado, la línea de evacuación cruza el río Ebro, el val de Tamariut y un barranco innominado. Establece una serie de condicionados a cumplir en la ejecución de los trabajos e indica que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa del Organismo de Cuenca que habrá de ser solicitada por el promotor. Finalmente señala que las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación de aguas vigente e indica las directrices a considerar.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Neralda Energy, SLU, alegó el 4 de noviembre de 2022 indicando que está tramitando en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el parque eólico “Sanjosías” de 105,4 MW en el municipio de Mequinenza.

Que Neralda Energy, SLU, tuvo en cuenta la poligonal de la planta fotovoltaica Ribarroja representada en el visor Idearagón, para diseñar los accesos, viales y ubicaciones de los aerogeneradores del parque eólico Sanjosías, de manera que no afectaba a la poligonal.

Que tras la información pública de la planta fotovoltaica Ribarroja, han comprobado que existe un solapamiento de la PFV Ribarroja con los viales de acceso del parque eólico Sanjosías al haber sido modificada la poligonal de la planta con respecto a lo representado en el visor Idearagón.

Por lo que solicitan que se modifique la implantación de la planta fotovoltaica Ribarroja así como sus vallados para permitir el tránsito pesado de los transportes en la fase de construcción y explotación del parque eólico Sanjosías.

Green Capital Development, 68, SL, alegó el 25 de octubre de 2022 indicando que está tramitando en el Gobierno de Aragón las infraestructuras para evacuación de los parques



eólicos, Las Mareas I y Las Mareas II, SET Mareas y línea eléctrica de SET Las Mareas a SET Almendra.

Que tras la información pública de la planta fotovoltaica Ribarroja, han comprobado que existe un solapamiento de la PFV Ribarroja y de su línea de evacuación con la línea de evacuación de SET Las Mareas a SET Almendra promotores.

Que, si bien la poligonal de la PFV Ribarroja puede gozar de protección frente a afecciones energéticas, no cabe esa protección frente a una instalación de transporte o distribución como es el caso de la línea eléctrica "Las Mareas - Almendra promotores".

Que, la tramitación de la planta fotovoltaica Ribarroja es posterior a la línea eléctrica "Las Mareas - Almendra promotores" y por tanto, ésta última gozaría de prelación administrativa.

Que, no obstante, a lo anterior y en aras de minimizar la afección entre ambas instalaciones, se procederá a actualizar el diseño de la línea eléctrica "Las Mareas - Almendra promotores" para desplazar el apoyo n.º 13 ligeramente hacia el este y situarlo fuera del vallado de la planta solar Ribarroja.

Que, se comunique al promotor que debe acomodar el diseño de su planta para compatibilizarla con la línea eléctrica "Las Mareas - Almendra promotores".

Libienergy Aragonesa, SL, presentó alegación el 4 de octubre de 2022, en la que indica que la planta solar Ribarroja no ha tenido en cuenta la línea LAAT "Libienergy-Almendra promotores en 400 kV" promovida por el alegante. Dicha instalación fue sometida a información pública mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, el 28 de junio de 2021.

Finalmente solicita, que teniendo en cuenta que su línea salió a información pública con anterioridad a la planta solar Ribarroja, se considere y compruebe por parte del promotor de la planta, las posibles afecciones entre ambas líneas.

Jorge Energy, SL, alegó el 20 de octubre de 2022, indicando que están promoviendo la construcción de la instalación fotovoltaica Hiberus Solar y su infraestructura de evacuación. Que dicha instalación está siendo tramitada en el Ministerio con el número de expediente PFot-320, encontrándose en un avanzado estado de tramitación.

Que vista la documentación de la planta fotovoltaica Ribarroja se observa que no se ha tenido en cuenta la línea de evacuación hasta la subestación Almendra Promotores de la que el alegante es promotor. Dicha línea fue sometida a información pública con anterioridad a la planta solar por lo que solicitan que el promotor considere y compruebe las posibles afecciones entre instalaciones.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas, en fechas 3 de noviembre de 2022 y 7 de noviembre de 2022, mostrando su conformidad y contestando a los siguientes:

- En relación con la alegación de Jorge Energy, SL, el promotor presenta una serie de documentación con la que indica que queda demostrada la anterioridad de la planta fotovoltaica Ribarroja frente al proyecto de Jorge Energy, SL, por lo que solicita se desestimen las alegaciones presentadas por éste.

- En relación con la alegación Green Capital Development 68, SL, el promotor presenta una serie de documentación con la que concluye que demostrada, conocida con anterioridad y reconocida por Green Capital Development 68, SL, la protección otorgada frente a cualesquiera afecciones energéticas del expediente de la planta fotovoltaica Ribarroja, solicita se desestimen las alegaciones presentadas y se inste a Green Capital Development 68, SL, a comunicarse con el promotor para unificar la solución de compatibilización de sus infraestructuras energéticas.

- En relación con la alegación Libienergy Aragonesa, SL, el promotor presenta una serie de documentación con la que indica que queda demostrada la anterioridad de la planta fotovoltaica Ribarroja frente al proyecto de Libienergy Aragonesa, SL, por lo que solicita se desestimen las alegaciones presentadas por éste.

Además, indica que debido a que la planta cuenta con la protección a cualesquiera afecciones energéticas según indica el artículo 67.4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa imposibilita la ejecución de la línea promovida por Libienergy Aragonesa, SL.

- Conjuntamente a las alegaciones presentadas por Green Capital Development 68, SL, Green Capital Development 69, SLU, y Neralda Energy, SLU, mediante otro escrito el promotor indica que todas sus alegaciones fueron presentadas fuera del plazo legal establecido por lo que solicite que sean desestimadas.

El Servicio provincial en su Informe-propuesta incluye el "análisis de las alegaciones presentadas" en el que indica textualmente:



“Referente a la alegación presentada por Neralda Energy, SLU, por la afeción al parque eólico Sanjosías del cual es titular, informar que, dicho parque se encuentra en un estado de tramitación más atrasado al de la planta solar Ribarroja, siendo la última tramitación realizada el periodo de información pública el cual se inició el 5 de agosto de 2022”. (.)

Respecto a las alegaciones presentadas por Green Capital Development 68, SL, Libienenergy Aragonesa, SL, y Jorge Energy, SL, todas son referidas a la afeción de la planta solar Ribarroja con las líneas eléctricas que discurren hasta SET Almendra. Dicha infraestructura es compartida por todos los alegantes y por ella se evacua la energía de sus plantas de generación.

Indicar que dicha infraestructura compuesta por los expedientes AT 2021/174 SET Almendra Promotores y LAAT de SET Almendra Promotores a SET Almendra y el AT 2020/267 SET Mareas y LAAT de SET Mareas a SET Almendra Promotores cuentan con autorización de construcción de fechas 23 y 24 de octubre de 2023 respectivamente.

Informar que la protección de la poligonal que otorga la comunicación de los permisos de acceso y conexión es frente a las afeciones energéticas. Según la definición que indica la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: “se entenderá que existe afeción energética de una instalación de producción de energía eléctrica o su modificación sobre otra, independientemente de la tecnología no eólica de la que se trate, ya en servicio, autorizada o que haya iniciado previamente la tramitación de la autorización conforme al régimen establecido en la legislación vigente cuando las nuevas poligonales que se propongan se superpongan sobre la poligonal de la instalación de producción ya en servicio, autorizada o en tramitación”.

Por lo tanto, la protección es frente a otras poligonales y en ningún caso frente a infraestructuras no contenidas en el interior de éstas.

Visto lo anterior se concluye que (...) las infraestructuras de los alegantes, además dichas infraestructuras cuentan con autorización de construcción por lo que, debe ser la planta solar Ribarroja la que se adecue a las instalaciones autorizadas manteniendo en todo caso las servidumbres y distancias reglamentarias”.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto Técnico, que incluye el proyecto de ejecución y su adenda, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias y su modificado, según el Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominado “Instalación Fotovoltaica “CF Ribarroja” con conexión a red de potencia 6.500 kWp (5 MWn)” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de diciembre de 2020, y n.º de visado VIZA207286.

La Adenda al Proyecto de ejecución de la instalación fotovoltaica, denominada “Adenda a proyecto técnico: instalación fotovoltaica “CF Ribarroja” con conexión a red de potencia 6.500 kWp (5 MWn)” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con n.º VIZA238593 en fecha de 29 de septiembre de 2023.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación, denominado “Línea aérea de 25 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica “CF Ribarroja” de 5 MWn en polígono 26, parcela 225 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), hasta la subestación “Set Mequinenza”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 3 de diciembre de 2020, y n.º de visado VD00474-20R.

El proyecto de ejecución de la modificación de las infraestructuras de evacuación, denominado “Línea aérea de 25 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica “CF Ribarroja” de 5 MWn en polígono 26, parcela 225 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), hasta la subestación “Set Mequinenza” que está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha de 1 de agosto de 2022 y n.º de visado VD02785-22A.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. Emilio Ezquerro Goicoechea, como representante de Grupo Industrial Anghiari, SLU, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Quinto.— Tramitación ambiental.**

Consta en el expediente la Resolución de 9 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ribarroja” de 6,5 MWp/5,5MW y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA /500806/01L/2022/10414) publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 11 de mayo de 2023. Cuyo título se corresponde a la redacción de la Corrección de errores de la Resolución de 9 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ribarroja”, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/10414) publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 14 de agosto de 2023.

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 13 de noviembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 13 de noviembre de 2023 y la contestación de fecha 12 de diciembre de 2023 al requerimiento de la Dirección General, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ribarroja” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favo-



rables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 9 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ribarroja" de 6,5 MWp/5,5MW y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA /500806/01L/2022/10414) publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 11 de mayo de 2023. Cuyo título se corresponde a la redacción de la Corrección de errores de la Resolución de 9 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ribarroja", en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/10414) publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 14 de agosto de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Ribarroja, con fecha 7 de septiembre de 2020, se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 5 MW, en la red de distribución en la Barras de 25 KV de la subestación Mequinenza.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 13 de noviembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo.

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Grupo Industrial Anghiari, SL, para la instalación "Ribarroja", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde los centros de transformación de la planta hasta las Barras de 25 kV de la SET Mequinenza 220KV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominado "Instalación Fotovoltaica "CF Ribarroja" con conexión a red de potencia 6.500 kWp (5 MWn)" que está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de diciembre de 2020, y n.º de visado VIZA207286.

- La Adenda al Proyecto de ejecución de la instalación fotovoltaica, denominada "Adenda a proyecto técnico: instalación fotovoltaica "CF Ribarroja" con conexión a red de potencia 6.500 kWp (5 MWn)" que está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con n.º VIZA238593 en fecha de 29 de septiembre de 2023.

- El proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación, denominado "Línea aérea de 25 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica "CF Ribarroja" de 5 MWn en polígono 26, parcela 225 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), hasta la subestación "Set Mequinenza", que está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 3 de diciembre de 2020, y n.º de visado VD00474-20R.

- El proyecto de ejecución de la modificación de las infraestructuras de evacuación, denominado "Línea aérea de 25 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica "CF Ribarroja" de 5 MWn en polígono 26, parcela 225 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), hasta la subestación "Set Mequinenza" que está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha de 1 de agosto de 2022 y n.º de visado VD02785-22A.

Las características principales recogidas en los proyectos y adenda citados son las siguientes:



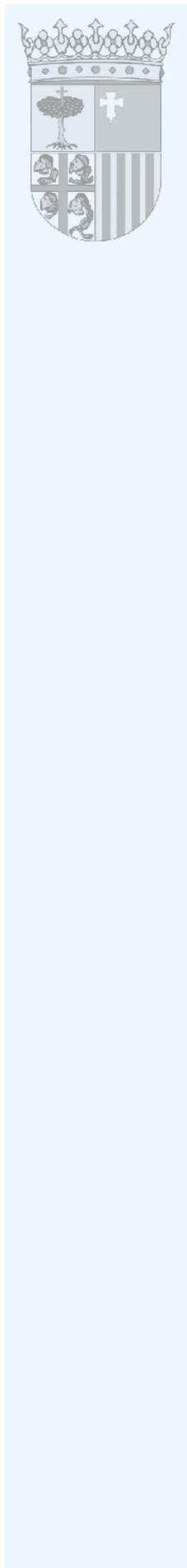
### 1. Datos generales.

Promotor:	Grupo Industrial Anghiari, S.L.
CIF:	B88493614
Denominación de instalación:	Ribarroja
Ubicación de la instalación:	Mequinenza, polígono 1, parcelas 816 y 817 y polígono 26 parcelas 225, 226, 257 y 259.
Superficie vallada:	15,15 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	3.000 módulos de 500 Wp.
Potencia total módulos FV:	6,5 MW
Nº inversores/Pot. activa:	22/225 KW
Pot. activa total de inversores:	4,950 MW
Potencia instalada (1):	4,950 MW
Capacidad de acceso	5 MW
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01098/ 5 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica desde los centros de transformación de la planta hasta el centro de seccionamiento y de ahí a las Barras de 25 kV de la SET Mequinenza 220KV.
Punto de conexión previsto:	Barras de 25 kV de la SET Mequinenza 220KV, titularidad de Edistribución Redes Digitales SAU.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Tres millones trescientos cinco mil noventa y tres euros y once céntimos (3.305.093,11 €) para la planta fotovoltaica y de trescientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis euros y un céntimo (377.656,01 €) para la línea de evacuación.

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

### 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	768743	4582598
2	768837	4582524
3	768857	4582518
4	768984	4582611
5	768985	4582619
6	768960	4582713
7	768993	4582741
8	769027	4582711
9	769032	4582641
10	769189	4582578
11	769275	4582706
12	769224	4582720
13	769202	4582719
14	769130	4582743
15	769076	4582772
16	769070	4582882
17	769119	4582933
18	769142	4582949
19	769163	4582954
20	769157	4583017
21	769109	4583049
22	768923	4583136
23	768886	4583151
24	768890	4583068
25	768883	4582958
26	768887	4582923
27	768779	4582878
28	768739	4582841
29	768856	4582745



### 3. Características técnicas:

#### a) Generación.

La instalación ocupa una superficie vallada de 15,15 ha y está formado por los siguientes elementos:

- El parque consta de un total de 13.000 módulos fotovoltaicos de 500 Wp, total 6.500 KWp. Los módulos fotovoltaicos se situarán sobre seguidores solares a un eje. Se instalarán 125 seguidores bifila, con 52 módulos en cada una de las filas. Los módulos se asocian en serie formando cadenas o strings de 26 módulos.
- La configuración de la planta consiste en 2 centros de transformación con transformador de 2.750 KVA, de 0,8/25 kV.
- La planta consta de 22 inversores de 225 kW cada uno, lo que hace un total de 4,95 MW.
- Los centros de transformación contarán además con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

#### b) Líneas de baja tensión:

Circuitos de corriente continua.

La conexión entre los módulos se realizará con terminales multicontacto aseguran el aislamiento y facilitan una rápida ejecución de la instalación. Los positivos y los negativos se conducirán de manera independiente y protegidos según normativa vigente.

Los conductores del cableado de la energía serán de cobre y tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores del 1 %. Serán flexibles, de 0,6/1 kV, de doble aislamiento de polietileno reticulado y con recubrimiento del cable resistente a la radiación ultravioleta, siendo totalmente apto para instalación en exteriores.

Para la corriente continua de strings hasta la caja de fusibles, se emplean conductores flexibles de cobre de doble aislamiento y sección 2x1 + 4 mm<sup>2</sup> y del tipo "no propagadores de la llama".

Deberá tener la longitud necesaria para no generar esfuerzos en los diversos elementos ni posibilidad de enganche por el tránsito de personas, además de incluir toda la longitud del tramo sin ejecución de empalmes.

Los conductores de interconexión entre las series de los módulos fotovoltaicos y las entradas de los inversores serán de sección no inferior a 6 mm<sup>2</sup> de cobre unipolares con un aislamiento en XLPE 0.6/1kV y con cubierta de PVC flexible con designación PV1-F 0,6/1 kV AC 0,9/1,8 kV DC. La sección de éstos será de 6 mm<sup>2</sup> atendiendo a criterios de cálculo por caída de tensión máximas en las líneas.

Circuitos de corriente alterna.

El cable utilizado para la corriente alterna será conductor flexible de cobre ternas unipolares con aislamiento de PVC y recubrimiento de PVC, para los cables que van desde los inversores a las cajas de protecciones. Estarán fabricados de acuerdo a la norma UNE 21-123 y presentará unas prestaciones elevadas frente a sobrecargas y cortocircuitos.

Tendrán una sección adecuada para asegurar caídas de tensión inferiores al 1,5%, incluidos los límites de calentamiento recomendados por el fabricante de los conductores, según se establece en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La conexión de la salida de los inversores al CGBT de la subestación se realizará con cables unipolares de aluminio. El tipo de cable será XZ1 con una sección diferentes secciones dependiendo del inversor.

#### c) Líneas de alta tensión:

Desde Centros de Transformación a Centro de Seccionamiento, Protección y Medida.

Por el interior de la planta discurrirán 2 circuitos subterráneos para conectar los centros de transformación con el centro de seccionamiento. Dichos circuitos se realizarán a 25 kV mediante cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1, para una tensión nominal de 18/30 kV con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE), de sección 240 mm<sup>2</sup>.

- De CT 1 a CS: Línea subterránea a 25 kV, de 189 m de longitud, con conductor Al RHZ1de 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup>.

- De CT 2 a CS: Línea subterránea a 25 kV, de 285 m de longitud, con conductor Al RHZ1de 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup>.

Del Centro de Seccionamiento, Protección y Medid a Barras de SET Mequinenza.

Del centro de Seccionamiento, protección y medida saldrá una línea aérea-subterránea a 25 kV hasta la SET Mequinenza 25 kV existente y propiedad Edistribución Redes Digitales.

La línea de alta tensión tiene un tramo aéreo de 5.890,75 m. de longitud sobre 20 apoyos con conductor LA-180 y 2 tramos subterráneos: de 21 y 95 m. con conductor Al RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup>.



Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ribarroja” de 6,5 MWp/5,5MW y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA /500806/01L/2022/10414) publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 11 de mayo de 2023. Cuyo título se corresponde a la redacción de la corrección de errores de la Resolución de 9 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ribarroja”, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/10414) publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 14 de agosto de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.



5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-01098, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4,95 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



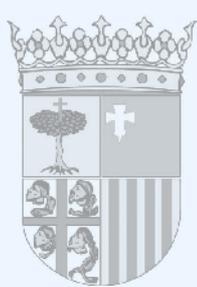
## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de piensos ubicada en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), promovida por Agropecuaria Río Jalón, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/11190).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Agropecuaria Río Jalón, SL, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de su planta de fabricación de piensos ubicada en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de una planta de fabricación de piensos, ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca) y promovida por Cinca porc, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/00468).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Cinca porc, SA, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de su planta de fabricación de piensos, ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Fraga, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de una planta de fabricación de productos para la alimentación de animales de granja mediante la deshidratación de alfalfa ubicada en el término municipal de Esplús (Huesca), promovida por Navarro Aragonesa de Forrajes, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/658).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Navarro Aragonesa de Forrajes, SA, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de su una planta de fabricación de productos para la alimentación de animales de granja mediante la deshidratación de alfalfa ubicada en el término municipal de Esplús (Huesca).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Esplús, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.

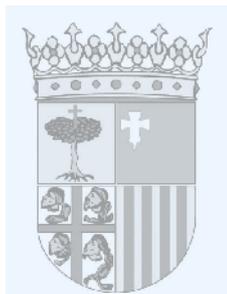


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Capella (Huesca), promovida por Mazana Piensos Compuestos, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/00289).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Mazana Piensos Compuestos, SL, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de su planta de fabricación de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Capella (Huesca).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Capella, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se declara en estado de deslinde total administrativo el monte de utilidad pública número TE-207 de los del Catálogo de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, perteneciente al Ayuntamiento de San Agustín, y situado su el término municipal.**

Advertidos error en el anuncio de referencia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 28 de diciembre de 2023, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 42279, en el punto tercero, donde dice: “...el día 25 de enero de 2023”, debe decir: “...el día 25 de enero de 2024”.



## AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa, de aprobación inicial de Estudio de Detalle en la Urbanización Santiago, Villanúa (Huesca).**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2023, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle referente a las parcelas 18-A, 18-B, 18-C y 18-D sitas en la Urbanización Santiago, Villanúa (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el "Boletín Oficial de Aragón".

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanua.sedelectronica.es>).

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle. La suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva.

Villanúa, 19 de diciembre de 2023.— El Alcalde-Presidente, Luis Terrén Sanclemente.

